EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 12 de setiembre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SIERRA GRANDE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposión del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil cincuenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparece: don Manuel Rotaeche, casado, mayor de edad, argentino, de profesión industrial, hijo de don Juan Rotaeche y de Daniela Landaluce, vecino, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y en nombre y representación de don Juan Carlos Rinaldi; don Carlos Pintacuda; don Juan Antonio Natal; don Juan Carlos Lawson; don Pedro Martínez Barnes; don Jorge Enrique Kember; don Santiago Juan Pagliotti; don Gonzalo de Salterain Lezica; y don Leonardo Cayetano Salerno, como lo justifica con el poder especial otorgado por ante mí con fecha diez y nueve del corriente año, al folio setecientos ochenta del presente Registro, corriente protocolo, y que en sus partes pertinentes transcribiré al final, doy fe. Y el compareciente expone: Que con juntamente con sus representados, por la relacionada escritura del diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante mí, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Sierra Grande", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuyos estatutos asimismo dejaron proyectados y aprobados por dicha escritura. Que por decreto de fecha veinticinco de junio del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó el funcionamiento como sociedad anónima, de dicha sociedad, aprobando sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia en el expediento número cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve del corriente año, todo lo que así surge de la referida escritura y mencionado expediente, doy fe. En consecuencia viene a dejar protocolizados los estatutos definitivos de la sociedad "Sierra Grande", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, que quedan redactados de la siguiente forma: Capítulo I. Nombre, duración, domicilio y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "SIERRA GRANDE", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, con domicilio legal en la Capital Federal, y cuyo término de existencia, prorrogable a voluntad de los accionistas, será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil. — Artículo segundo: La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros y|o en participación, las operaciones siguientes: a) Industriales para todo lo relacionado con la extracción, fabricación, elaboración, transformación y explotación de materias para las industrias: minera, química, de la construcción, molinera, aceitera, textiles, alimenticias, metalúrgicas y repuestos de vehículos y maquinarias, de la refrigeración y del cuero. b) Comerciales de toda especie mediante la compra, venta y|o permuta de materias primas, productos agropecuarios y alimenticios, mercaderías, máquinas, muebles y útiles y semovientes en general, incluso la importación y exportación bajo todos sus aspectos, y el transporte en general, por cualquiera de los medios en uso, y en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes. Se exceptúa el transporte aéreo. c) Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y administración de los inmuebles urbanos y|o rurales. d) Financieras: Ya sea mediante el aporte de capital, o empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquiera otra de las permitidas por la ley. e) Agropecuarias: En todo lo concerniente al campo, sea agricultura, ganadería y sus anexos, así como también la forestación y todo lo relacionado con frutales y productos de granja en general. — Artículo cuarto: Para llevar a cabo su objeto la sociedad podrá realizar, sin restricciones, todos los actos y contratos y cuantas operaciones considere convenientes, sean de carácter industrial, comercial, agropecuarios, inmobiliarios mobiliarios, administrativo y|o financieros, como ser: a) Dar o tomar dinero prestado tanto de particulares como de los Bancos, incluso de los oficiales, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos provinciales u oficiales, con o sin garantías reales, pudiendo girar en descubierto, sobre esos mismos fondos o cualquiera otros. b) Emitir debentures dentro y|o fuera del país con garantía flotante y con o sin garantía en moneda nacional u oro sellado, conforme a la ley de la materia. c) Adquirir o transferir por cualquier título, bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. d) Tomar y dar en locación muebles e inmuebles por menos o más de seis años. e) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio. f) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas. g) Tomar a su cargo obligaciones de terceros. h) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista. i) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares relacionados con las actividades de la sociedad, con el Estado Nacional, sus ministerios y reparticiones autárquicas o no, y en general con toda otra sociedad o comerciantes de existencia real o visible, sea de derecho público o privado. j) Formar comanditas y|o participar en negocios industriales agrícolas o comerciales, financiar situaciones de sociedades o particulares con las garantías y seguridades correspondientes, empresas industriales, agropecuarias, comerciales o de obras públicas, administrar bienes de terceros y los que posea por cualquier título, así como realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales de interés para el objeto de la sociedad, que en desenvolvimiento natural de los negocios se vea obligada a hacer considerándose la citada como simplemente enunciativa y no limitativa, ni restrictivas. — Capítulo II. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones indivisibles de cien pesos cada una, divididas en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, reconociéndose un solo propietario por acción. Quedan en este acto emitidas y suscriptas e integradas en un diez por ciento las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador. Las series restantes serán emitidas por el Directorio quien determinará las características de cada una de ellas, dentro de las enunciadas en el artículo sexto y si serán nominativas y|o al portador, cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de su clase no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos cada una, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, debiendo fijar la Asamblea en cada oportunidad la característica de las acciones a emitirse. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose por el término de tres días en el Boletín Oficial, y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con las reglamentaciones vigentes y las formalidades establecidas en estos Estatutos. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia a la suscripción de acciones a emitirse dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Artículo sexto: Las acciones correspondientes al capital autorizado de un millón de pesos, así como las correspondientes al capital a los sucesivos aumentos que pudieran autorizarse deberán ajustarse a las siguientes características: Acciones Ordinarias, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Acciones Ordinarias, Clase "B" con derecho a un voto por acción. Acciones Preferidas, Clase "C" y "D" que tendrán las características detalladas a continuación: las de la clase "C": a) No tendrán derecho a voto, pero lo ejercerán a razón de un voto por acción, cuando el dividendo pactado se encuentre impago por más de un ejercicio; b) Gozarán de un dividendo fijo, el que en ningún caso podrá exceder el doce por ciento anual; c) Los dividendos fijos serán también acumulativos. Debe entenderse por acumulativos que se pagarán preferentemente, sea con las utilidades líquidas y realizadas del año siguiente o subsiguiente, cuando no la hubiere con el o los anteriores; d) Tendrán preferencia en el reintegro del capital, en caso de liquidación. Las acciones preferidas de la Clase "D" no tendrán derecho a voto, pero lo ejercerán a razón de un voto por acción cuando el dividendo pactado se encuentre impago por más de un ejercicio. Y en cuanto a las demás características, gozarán de las mismas preferencias que las de la clase "C", excepto en lo referente al dividendo que, si bien será igualmente fijo y acumulativo, no podrá exceder del diez por ciento anual, contando además con un adicional que no deberá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente con una prima de hasta el diez por ciento del valor integrado, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual se pagará al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. Las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y deberán contener todos los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, salvo que el Directorio esté constituído por un solo miembro, en cuyo caso bastará la firma del Presidente. Los títulos podrán representar una o más acciones. — Artículo séptimo: Se integrarán las acciones en un diez por ciento al contado, en el acto de suscribirse y el resto cuando el Directorio lo determine, pudiendo hacerse en efectivo o en especie, siempre que los bienes que se adquieran se incorporen al activo social por un valor equivalente debidamente comprobado, comunicándose a la Inspección General de Justicia. El Directorio resolverá expresamente en cada caso, sobre el valor de esos aportes. El Directorio podrá aplicar al suscriptor de acciones que incurriere en mora, como sanción, hasta el uno por ciento mensual sobre lo adeudado y|o ejecutar la deuda o bien proceder conforme a lo establecido en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio a este respecto, deberán ser uniformes para todos los accionistas morosos. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno o nueve miembros según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, los que durarán un año y podrán ser reelegidos. Igualmente podrá ésta elegir dos suplentes. Si el Directorio fuese constituido por más de un Director, uno de ellos ejercerá la Presidencia y otro la Vicepresidencia, lo que será determinado por la propia Asamblea. El mandato de los Directores se entenderá prorrogado hasta que sus sustitutos designados por Asamblea General, celebrada conforme al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, hayan tomado posesión de sus cargos. La fiscalización será ejercida por un Síndico titular y un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o imposibilidad de actuar de aquél. El Directorio tendrá además de las facultades enumeradas y comprendidas en el artículo cuarto de estos Estatutos, para el cumplimiento de su objeto, todas las necesarias para el ejercicio de su mandato, entendiéndose expresamente conferidas las especiales que determina el Código de Comercio en sus artículos seiscientos ocho, setecientos cuarenta y uno y ochocientos treinta y seis y el Código Civil en sus artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno en todos sus incisos, excepto el quinto y el sexto; facultades que deben considerarse literalmente reproducidas en el presente artículo de estos estatutos, entendiéndose también conferidas expresamente las facultades de recibir el precio de venta, cuando se hubiere dado plazo para el pago, de hipotecar por deudas anteriores al mandato, de estar en juicio y demandar judicialmente a los deudores, emitir debentures dentro y fuera del país, con o sin garantía, especial y|o flotante en moneda nacional u oro sellado, y en las condiciones y características que estime conveniente y de conformidad con la ley de la materia número ocho mil ochocientos setenta y cinco y las disposiciones legales que se sancionen en adelante, y en fin, realizar cuantos más actos sean necesarios para el desenvolvimiento normal de la Sociedad. — Artículo noveno: Todo director debe poseer por lo menos diez acciones y depositarias en garantía de su gestión en la caja de la Sociedad. — Artículo décimo: Cuando por cualquier causa se produzca la vacante de un cargo de director y no existiera suplente para reemplazarlo, los restantes con la anuencia del síndico quedan facultados para elegir el reemplazante que actuará hasta la toma de posesión del sustituto elegido en la primera asamblea que se celebre. — Artículo décimo primero: Toda resolución de Directorio se adoptará por mayoría de votos presentes. El quórum se formará en la siguiente manera: Si se han designado dos directores, se requerirá la presencia de ambos, y si fueran tres o más será necesaria la mayoría, salvo que el Directorio se componga de una sola persona en cuyo caso sus resoluciones serán suficientes para expresar y comprometer la voluntad social. Las resoluciones se consignarán en actas suscriptas por los directores que el Directorio designe. — Artículo décimo segundo: Los directores podrán ejercer en la Sociedad cargos rentados por los servicios que se les encomienden o funciones especiales relacionados directamente con la dirección y administración de la Sociedad y actuarán de acuerdo a las facultades que el Directorio les otorgue. Las remuneraciones las establecerá el Directorio ya sea en concepto de sueldo, porcentaje, participación en los beneficios o cualquier otra forma, con cargo a los gastos generales del ejercicio en que fueren devengados; las que en ningún caso, por todo concepto y en su conjunto no podrán exceder el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas debiendo ser comunicadas y aprobadas por la Asamblea General de accionistas. — Capítulo IV. — El presidente y vice y demás directores. — Artículo décimo tercero: El presidente tiene la representación legal de la Sociedad ante las autoridades administrativas, judiciales, oficiales y particulares, así como también la parte ejecutiva de todas las resoluciones del Directorio. Presidirán todos sus actos y asambleas confiriéndosele doble voto en caso de empate. El vicepresidente reemplazará al presidente cuando éste, por acta asentada en el Libro de Actas del Directorio, delegue expresamente a él el mando por un tiempo determinado o determinable por algún acontecimiento y automáticamente en caso de muerte o impedimento. Ambos funcionarios ejercerán por su orden y en su caso la representación comercial, judicial y|o administrativa de la Sociedad con uso de la firma y con todas las facultades de administración y las especiales indicadas en estos estatutos, sin perjuicio de los poderes especiales que puedan conferirse a ellos, a directores, gerentes, o terceros por acuerdo expreso del Directorio. A falta de ambos ejercerá la presidencia el director de mayor edad. — Artículo décimo cuarto: El Directorio de la Sociedad podrá nombrar uno o más gerentes, estableciéndoles su remuneración. La extensión de sus mandatos se determinará por los poderes generales y especiales que el mismo les otorgue. Esta designación podrá también recaer en uno de los directores pudiendo en tales casos asumir el carácter de director o gerente o director delegado. En este último caso la remuneración que se le asigne deberá ajustarse a lo establecido en el artículo doce de este mismo estatuto. — Capítulo V. — De las asambleas. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el lugar, día y hora que el Directorio designe. La

convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha fijada, para la primera citación y durante tres, con ocho de anticipación para la segunda, debiendo realizarse ésta dentro de los treinta días posteriores al vencimiento de la primera citación. El quórum exigido para la primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, con cualquier número de asistentes o capital representado, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas Extraordinarias y las que tengan por objeto alguno de los puntos que indica el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán sujetas en cuando a su convocación, constitución, quórum, deliberaciones y demás, a las mismas prescripciones aplicables a las asambleas ordinarias del artículo anterior. — Artículo décimo séptimo: Tres días antes de la asamblea por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. Sólo podrán ejercer el derecho de voto los accionistas que estén al día en el pago de sus cuotas — Capítulo VI. — El síndico. — Artículo décimo octavo: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un suplente, los que se elegirán anualmente y quienes tendrán las facultades determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les confieren estos estatutos. — Artículo décimo noveno: El Directorio con conocimiento del síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que estén relacionados con los objetos sociales. — Capítulo VII. — Balance, utilidades y reservas. — Artículo vigésimo: Anualmente y en la época que lo determine la asamblea se practicará el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, debiendo someterlos a la consideración de la misma dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio; de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. Se fija el treinta de junio como fecha de cierre del ejercicio económico hasta tanto la asamblea a propuesta del Directorio, no fije nueva fecha, cuya resolución será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuyen en el orden y forma siguiente: a) El porcentaje fijado por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, o hasta dos puntos mayor para formar el fondo de Reserva Legal. b) Las sumas que la asamblea fije como honorarios para el presidente y demás miembros del Directorio. c) El importe que la asamblea destine para honorarios del síndico. d) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas "C" y "D" en circulación; el cual se abonará respectiva y proporcionalmente, el fijo en primer término y el acumulativo en segundo lugar; e) El importe correspondiente a las utilidades líquidas y realizadas ofrecido como adicional a las acciones preferidas clase "D". f) El saldo si lo hubiere, queda sujeto a lo que resuelva la Asamblea de Accionistas. El Directorio puede con la intervención de la Inspección General de Justicia hacer distribuciones provisorias en forma periódica siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos se prescribirán a los tres años contados desde la fecha en que se hicieron exigibles. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y presidida por el presidente, a cuyo efecto una vez satisfecho el pasivo de la sociedad, se procederá en el orden siguiente: Primero: Reembolsar el capital preferido. Segundo: Reembolsar el capital ordinario. Tercero: Pagar los dividendos acumulativos, atrasados. — Cuarto: Se abonará el adicional a las acciones clase "D". — Quinto: El remanente se distribuirá a las acciones ordinarias en todos los casos de acuerdo al porcentaje integrado de las acciones. — La retribución la establecerá la misma Asamblea de Accionistas que resuelva la liquidación. Durante la liquidación subsistirán todas las disposiciones de los presentes estatuto que le sean aplicables. — Acto continuo proceden los otorgantes a dejar constituído el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente señor Manuel Rotaeche; Director: Juan Carlos Rinaldi; síndico titular: Juan Antonio Natal; síndico suplente: Pedro Martínez Barnes. Seguidamente proceden a suscribir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, a razón de doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional para cada uno de los comparecientes, integrando en este acto el diez por ciento del importe total o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con las disposiciones reglamentarias y legales en vigor. — El noventa por ciento restante será pagado en la forma y plazo que establezca el Directorio. — El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, autorizando el funcionamiento de la sociedad, obrante en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, transcripto literalmente dice así: "Poder Ejecutivo Nacional Buenos Aires, 25 junio 1959. Visto el expediente Nº 4849|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sierra Grande", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sierra Grande", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 19 de marzo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve (19). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Decreto Nº 8068 Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — (al dorso). Hay un sello que dice: Presidencia de la Nación Argentina Secretaría Ejecutiva. Es copia fiel del original. p.a.S. Schmukler. — Samuel Schmukler Secretario Ejecutivo. — "Las partes pertinentes de la escritura mencionada precedentemente dicen así: "...Escritura número trescientos ochenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nuevo días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen: don Juan Carlos Rinaldi, argentino, casado, de profesión abogado, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y uno, hijo de Salvador Marcos Rinaldi y de Teodolina Teobaldi, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos trece, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ochocientos ochenta y uno; don Carlos Pintacuda, italiano, casado, nacido el diez y ocho de septiembre de mil novecientos, industrial, hijo de Michele Pintacuda y de Teresa Sestini, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos seis mil setecientos diez y ocho, domiciliado en la calle Santa Fe mil setecientos cincuenta y cinco; don Manuel Rotaeche, argentino, casado, de profesión industrial, hijo de don Juan Rotaeche y de Daniela Landaluce, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve; don Juan Antonio Natal, argentino, casado, nacido el diez y seis de noviembre de mil novecientos veinticinco, de profesión industrial, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos trece mil cuarenta y nueve, domiciliado en Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve, hijo de don Aníbal Natal y de doña Aurora Vega; don Juan Carlos Lawson, argentino, casado, de profesión ingeniero civil, hijo de Enrique Lawson y de doña Irene Mallo, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos catorce, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón veintisiete mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Peña dos mil seiscientos cuarenta; don Pedro Martínez Barnes, español, casado, nacido el diez y seis de diciembre de mil ochocientos noventa, hijo de Andrés Martínez y de doña Ana Barnes, de profesión consignatario, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos sesenta mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Suipacha cincuenta y ocho; don Jorge Enrique Kember, argentino, casado, nacido el diez y nueve de octubre de mil novecientos seis, jubilado, hijo de Federico Kember y de Inés Thompson, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos mil novecientos uno, domiciliado en Nueva York cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres; don Santiago Juan Pagliotti, italiano, casado, industrial, nacido el diez y seis de marzo de mil novecientos doce, hijo de Adolfo Pagliotti y de Dominga Gianchetti, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos nueve mil ciento treinta, domiciliado en Paraná ciento cuarenta; don Gonzalo de Salterain Lezica, argentino, casado, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos veintiséis, de profesión comerciante, hijo de Gonzalo de Salterain y de Marta Lezica, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos treinta y tres mil noventa y siete, domiciliado en la calle Córdoba novecientos treinta y siete, todos vecinos de la Capital Federal, y don Leonardo Cayetano Salerno, argentino, casado, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuatro, de profesión industrial, hijo de Luis Salerno y de Teresa Tissi, Libreta de Enrolamiento novecientos diez y seis mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Avenida Pavón dos mil ciento veintiocho, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, para cuyo funcionamiento y luego de un detenido estudio, han proyectado y aprobado por unanimidad los siguientes Estatutos: ...Queda constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Sierra Grande", Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" ... Y por último los comparecientes manifiestan que sin perjuicio de las funciones que correspondan al primer Directorio y Sindicatura precedentemente designados, otorgan Poder Especial a favor de los señores don Manuel Rotaeche y don Juan Antonio Natal, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada, sucesiva o alternativamente, gestionen y obtengan del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales con facultad bastante para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que el Superior Gobierno de la Nación o la Inspección General de Justicia, eventualmente impusieran, o que por cualquier otra razón los apoderados estimaren conveniente; para cumplir con los demás requisitos y actos exigidos por la Ley, y otorgar y firmar oportunamente la respectiva escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. En los términos que anteceden declaran constituída la Sociedad Anónima "Sierra Grande". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, y otorgado el Poder Especial ... Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando en prueba de conformidad conjuntamente con los testigos . . .doy fe. — Juan A. Natal. — J. C. Rinaldi. — M. Rotaeche. — S J. Pagliotti. — J. C. Lawson. — C. Pintacuda. — J. E. Kember. — Pedro Martínez. — J. C. Salerno. — G. de Salterain Lezica. — L. Troppe. — Seilik Truiman. — Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratifica en su contenido, firmando en prueba de conformidad conjuntamente con los testigos Leonardo Troppe y Seilik Trujman, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — M. Rotaeche. — L. Troppe. — Seilik Trujman. — Hay un sello. Ante mí Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cincuenta y siete del Registro número treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de ley números tres millones quinientos mil quinientos treinta y seis y tres millones quinientos mil quinientos treinta y siete y tres millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos setenta y nueve al tres millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y seis inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires a cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve. — E|L. Secretaría del autorizante. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.600.— e.12|9-Nº 12.512-v.12|9|59

TALCAHUANO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparece don Manuel Rotaeche, casado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en su derecho propio y además en nombre y representación de don Juan Carlos Rinaldi; don Carlos Pintacuda, don Juan Antonio Natal; don Juan Carlos Lawson; don Pedro Martínez Barnes; don Jorge Enrique Kember; don Santiago Juan Pagliotti; don Gonzalo de Salterain Lezica y don Leonardo Cayetano Salerno, como lo justifica con el poder especial otorgado ante mí, con fecha diecisiete de marzo del corriente año al folio setecientos cincuenta y tres del presente Registro y corriente Protocolo, doy fe y que en sus partes pertinentes transcribiré al final. — Y el compareciente expuso: Que conjuntamente con sus representados, por la relacionada escritura del dieciséis de marzo del corriente año, otorgada ante mí constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Talcahuano", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuyos Estatutos asimismo dejaron proyectados y aprobados por dicha escritura. Que por decreto de fecha veintinueve de junio del corriente año el Poder Ejecutivo Nacional autorizó el funcionamiento como Sociedad Anónima, de dicha Sociedad, aprobando sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia en el expediente número cuatro mil novecientos cuarenta del corriente año, todo lo que así surge de la referida escritura y mencionado expediente, doy fe. — En consecuencia viene a dejar protocolizados los estatutos definitivos de la Sociedad "Talcahuano", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, que quedan redactados en la siguiente forma: Capítulo I. — Nombre. Duración. Domicilio y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "TALCAHUANO", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, con domicilio legal en la Capital Federal, y cuyo término de existencia, prorrogable a voluntad de los accionistas, será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil. — Artículo Segundo: La Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros y|o participación, las operaciones siguientes: a) Industriales, para todo lo relacionado con la extracción, fabricación, transformación, elaboración y explotación de minerales y sus derivados, incluso todo lo relacionado con la industria minera y química. Para todo lo relacionado con el ramo de construcciones y afines. Elaboración de cereales y oleaginosos en general. Fabricación, elaboración y transformación de fibras textiles en general, lavado de lanas y sus derivados. Para todo lo relacionado con productos agropecuarios y alimenticios. Para todo lo relacionado con la industria metalúrgica, incluso repuestos de vehículos y maquinarias en general. Industria del frío. Industria del cuero en general y sus derivados e industria lechera con sus derivados. b) Comerciales de toda especie mediante la compra, venta y|o permuta de materias primas, productos agropecuarios y alimenticios, mercaderías, máquinas, muebles y útiles y semovientes en general, incluso la importación y exportación bajo todos sus aspectos y el transporte en general por cualquiera de los medios en uso y en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes. c) Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y|o rurales. d) Financieras: ya sea mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o de cualquiera otra de las permitidas por la ley. — e) Agropecuarias: En todo lo concerniente al campo, sea agricultura, ganadería y sus anexos, así como también la forestación y todo lo relacionado con frutales y productos de granja en general. — Artículo Cuarto: Para llenar su objeto la sociedad podrá realizar, sin restricciones todos los actos y contratos y cuantas operaciones considere conveniente, sean de carácter industrial, comercial, agropecuarios, inmobiliarios, mobiliarios, administrativos y|o financieros, como ser: a) Dar o tomar dinero prestado tanto de particulares como de los Bancos; incluso de los oficiales, Central de la República Argentina, de la Na-

ción Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos Provinciales u Oficiales con o sin garantías reales, pudiendo girar en descubierto, sobre esos mismos fondos o cualesquiera otros. — b) Emitir debentures dentro y|o fuera del país con garantía flotante y con o sin garantía en moneda nacional y oro sellado, conforme a la Ley de la materia. — c) Adquirir o transmitir por cualquier título, bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. — d) Tomar y dar en locación muebles o inmuebles por menos o más de seis años. — e) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio. — f) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas. — g) Tomar a su cargo obligaciones de terceros. — h) Suscribir toda clase de documentos a su orden, como aceptante, endosante, librador o avalista. — i) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares relacionados con las actividades de la Sociedad, con el Estado Nacional, sus Ministerios y Reparticiones autárquicas o no, y en general con toda otra sociedad o comerciantes de existencia real o visible, sea de derecho público o privado. — j) Formar comanditas y|o participar en negocios industriales, agrícolas o comerciales, financiar situaciones de sociedades o particulares con las garantías y seguridades correspondientes, empresas industriales, agropecuarias, comerciales y de Obras Públicas administrar bienes de terceros y los que posea por cualquier título, así como realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales de interés para el objeto de la Sociedad, que en el desenvolvimiento natural de los negocios se vea obligada a hacer considerándose la citada como simplemente enunciativa y no limitativa, ni restrictivas. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones indivisibles de cien pesos cada una, divididas en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, reconociéndose un solo propietario por acción, quedan en este acto emitidas y suscriptas e integradas en su diez por ciento las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador. Las series restantes serán emitidas por el Directorio, quien determinará las características de cada una de ellas, dentro de las enunciadas en el artículo sexto, y si serán nominativas y|o al portador, cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de su clase no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos cada una, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, debiendo fijar la asamblea en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose por el término de tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con las reglamentaciones vigentes y las formalidades establecidas en estos estatutos. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia a la suscripción de acciones a emitirse dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Las acciones correspondientes al capital autorizado de un millón de pesos, así como las correspondientes a los sucesivos aumentos que pudieran autorizarse deberán ajustarse a las siguientes características: Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. Acciones preferidas clase "C" y "D" que tendrán las características detalladas a continuación. Las de la clase "C": a) No tendrán derecho a voto, pero lo ejercerá a razón de un voto por acción, cuando el dividendo pactado se encuentre impago por más de un ejercicio; b) Gozarán de dividendo fijo, el que en ningún caso podrá exceder el doce por ciento anual; c) Los dividendos fijos serán también acumulativos. Debe entenderse por acumulativos que se pagarán preferentemente, sea con las utilidades líquidas y realizadas del año siguiente o subsiguiente, cuando no la hubiere en el o los anteriores; d) Tendrán preferencia en el reintegro del capital, en caso de liquidación. Las acciones preferidas de la clase "D" no tendrán derecho a voto, pero lo ejercerán a razón de un voto por acción cuando el dividendo pactado se encuentre impago por más de un ejercicio. Y en cuanto a las demás características gozarán de las mismas preferencias que la de la clase "C", excepto en lo referente al dividendo que, si bien será igualmente fijo y acumulativo no podrá exceder del diez por ciento anual, contando además con un adicional que no deberá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, de cada ejercicio. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente con una prima de hasta el diez por ciento del valor integrado, mas los dividendos estipulados atrasados y corridos todo lo cual se pagará al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna de las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. Las acciones serán firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y deberán contener todos los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, salvo que el Directorio esté constituído por un solo miembro, en cuyo caso bastará la firma del presidente. Los títulos podrán representar una o más acciones. — Artículo séptimo: Se integrarán las acciones en un diez por ciento al contado, en el acto de suscribirse y el resto cuando el Directorio lo determine, pudiendo hacerse en efectivo o en especie, siempre que los bienes que se adquieran se incorporen al activo social por un valor equivalente debidamente comprobado, comunicándose a la Inspección General de Justicia. El Directorio resolverá expresamente en cada caso sobre el valor de esos aportes. El Directorio podrá aplicar al suscriptor de acciones que incurriere en mora, como sanción, hasta el uno por ciento mensual sobre lo adeudado, y|o ejecutar la deuda o bien proceder conforme a lo establecido en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio a este respecto, deberán ser uniformes para todos los accionistas morosos. — Capítulo III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a nueve miembros según lo resuelva la asamblea de accionistas, los que durarán un año y podrán ser reelegidos. Igualmente podrá ésta elegir dos suplentes. Si el Directorio fuese constituído por más de un director, uno de ellos ejercerá la presidencia y otro la vicepresidencia, lo que será determinado por la propia asamblea. El mandato de los directores se entenderá prorrogado hasta que sus sustitutos designados en Asamblea General celebrada conforme el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio hayan tomado posesión de sus cargos. La fiscalización será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o imposibilidad de actuar de aquél. El Directorio tendrá además de las facultades enumeradas y comprendidas en el artículo cuarto de estos estatutos, para el cumplimiento de su objeto, todas las necesarias para el ejercicio de su mandato, entendiéndose expresamente conferidas las especiales que determina el Código de Comercio en sus artículos seiscientos ocho, setecientos cuarenta y uno y ochocientos treinta y seis, y el Código Civil en sus artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno en todos sus incisos, excepto el quinto y el sexto; facultades que deben considerarse literalmente reproducidas en el presente artículo en estos estatutos, entendiéndose también conferidas expresamente las facultades de recibir el precio de venta, cuando se hubiere dado plazo para el pago, de hipotecar por deudas anteriores al mandato, de estar en juicio y demandar judicialmente a los deudores, emitir debentures dentro y fuera del país, como sin garantía, especial y|o flotante en moneda nacional u otro sellado y en las condiciones y características que estime conveniente y de conformidad con la Ley de la materia número ocho mil ochocientos setenta y cinco y las disposiciones legales que se sancionen en adelante, y en fin, realizar cuantos más actos sean necesarios para el desenvolvimiento normal de la Sociedad. — Artículo noveno: Todo Director debe poseer por lo menos, diez acciones y depositarlas en garantía de su gestión en la Caja de la Sociedad. — Artículo décimo: Cuando por cualquier causa se produzca la vacante de un cargo de Director y no existiera suplente para reemplazarlo, los restantes con la anuencia del Síndico, quedan facultados para elegir el reemplazante que actuará hasta la toma de posesión del sustituto elegido en la primera Asamblea a que se celebre. — Artículo décimo primero: Toda resolución del Directorio se adoptará por mayoría de votos presentes. El quórum se formará en la siguiente manera: Si se han designado dos Directores, se requerirá la presencia de ambos, y si fueran tres o más, será necesaria la mayoría, salvo que el Directorio se componga de una sola persona, en cuyo caso sus resoluciones serán suficientes para expresar y comprometer la voluntad social. Las resoluciones se consignarán en actas suscriptas por los Directores que el Directorio designe. — Artículo décimo segundo: Los Directores podrán ejercer en la Sociedad cargos rentados por los servicios que se les encomienden en funciones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad y actuarán de acuerdo a las facultades que el Directorio les otorgue. Las remuneraciones las establecerá el Directorio, ya sea en concepto de sueldo, porcentaje, participación en los beneficios o cualquier otra forma, con cargo a los gastos generales del ejercicio en que fueren devengados, las que en ningún caso, por todo concepto y en su conjunto no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas debiendo ser comunicadas y aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo IV. — El Presidente y Vicepresidente y demás Directores. — Artículo décimo tercero: El Presidente tiene la representación legal de la Sociedad ante las autoridades administrativas, judiciales, oficiales y particulares; así como también la parte ejecutiva de todas las resoluciones del Directorio. Presidirá todos sus actos y Asambleas confiriéndosele doble voto en caso de empate. El Vicepresidente reemplazará al Presidente cuando éste, por acta asentada en el Libro de Actas del Directorio, delegue expresamente a él el mando por un tiempo determinado o determinable por algún acontecimiento y automáticamente en caso de muerte o impedimento. Ambos funcionarios ejercerán por su orden y en su caso la representación comercial, judicial y|o administrativa de la Sociedad con uso de la firma y con todas las facultades de administración y las especiales indicadas en estos Estatutos, sin perjuicio de los poderes especiales que puedan conferirse a ellos, a Directores, Gerentes o terceros por acuerdo expreso del Directorio. A falta de ambos, ejercerá la Presidencia el Director de mayor edad. — Artículo décimo cuarto: El Directorio de la Sociedad podrá nombrar uno o más Gerentes, estableciéndose su remuneración. La extensión de sus mandatos se determinará por los poderes generales y especiales que el mismo les otorgue. Esta designación podrá también recaer en uno de los Directores, pudiendo en tales casos asumir el carácter de Director o Gerente o Director Delegado. En este último caso la remuneración que se le asigne, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo doce de este mismo estatuto. — Capítulo V. De las Asambleas. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el lugar, día y hora que el Directorio designe. La convocatoria se enunciará en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha fijada, para la primera citación y durante tres, con ocho de anticipación para la segunda, debiendo realizarse ésta dentro de los treinta días posteriores al vencimiento de la primera citación. El quórum exigido para la primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número de asistentes o capital representado, debiendo adoptarse las resoluciones, por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo séptimo: Tres días antes de la Asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. Sólo podrán ejercer el derecho de voto, los accionistas que estén al día en el pago de sus cuotas. — Capítulo VI. — Del Síndico. Artículo décimo octavo: La fiscalización estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, los que se elegirán anualmente y quiénes tendrán las facultades determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les confieren estos Estatutos. — Artículo noveno: El Directorio con conocimiento del Síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales. — Capítulo VII. — Balance, Utilidades y Reservas. — Artículo vigésimo: Anualmente y en la época que lo determine la Asamblea se practicará el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, debiendo someterlos a la consideración de la misma dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio; de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. Se fija el treinta de junio como fecha de cierre del ejercicio económico hasta tanto la Asamblea a propuesta del Directorio, no fije nueva fecha, cuya resolución será inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo primero: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuyen en el orden y forma siguiente: a) El porcentaje fijado por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio hasta dos puntos mayor para formar el Fondo de Reserva Legal; b) Las sumas que la Asamblea fija como honorarios para el Presidente y demás miembros del Directorio; c) El importe que la Asamblea destine para honorarios del Síndico; d) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas "C" y "D" en circulación, el cual se abonará respectiva y proporcionalmente, el fijo en primer término y el acumulativo en segundo lugar; e) El importe correspondiente del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas ofrecido como adicional a las acciones preferidas clase "D". f) El saldo, si lo hubiere, queda sujeto a lo que resuelva la asamblea de accionistas. El Directorio puede, con intervención de la Inspección General de Justicia, hacer distribuciones provisorias en forma periódica, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos se prescribirán a los tres años contados desde la fecha en que se hicieron exigibles. — Capítulo VIII. — De la liquidación. — Artículo vigésimo segundo: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico, y presidida por el Presidente, a cuyo efecto, una vez satisfecho el pasivo de la sociedad se procederá en el orden siguiente: Primero: Reembolsar el capital preferido. Segundo: Reembolsar el capital ordinario. Tercero: Pagar los dividendos acumulativos atrasados. Cuarto: Se abonará el quince por ciento adicional a las acciones clase "D". Quinto: El remanente se distribuirá a las acciones ordinarias en todos los casos de acuerdo al porcentaje integrado de las acciones. La retribución la establecerá la misma asamblea de accionistas, que resuelva la liquidación. Durante la liquidación subsistirán todas las disposiciones de los presentes estatutos que le sean aplicables. — Acto continuo proceden los otorgantes a dejar constituído el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Manuel Rotaeche; Director: Juan Carlos Rinaldi; Síndico titular: Juan Antonio Natal; Síndico suplente: Pedro Martínez Barnes. Seguidamente proceden a suscribir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cien pesos moneda nacional, cada una, a razón de doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional para cada uno de los comparecientes, integrando en este acto el diez por ciento del importe total o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y legales en vigor. El noventa por ciento restante será pagado en la forma y plazo que establezca el Directorio. El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, autorizando el funcionamiento de la sociedad obrante en el expediente que tengo a la vista para este acto, transcripto literalmente dice así: "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 22 Jun. 1959. Visto el expediente número 4940|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Talcahuano, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que le exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Talcahuano", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que constituida en esta Capital el 17 de marzo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas (2) a nueve vuelta. (9 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). —

Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 8.180. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — (Al dorso). — Hay un sello que dice: Presidente de la Nación Argentina. Secretaria Ejecutiva: Es copia fiel del original p.a. S. Schmukler. Samuel Schmukler. Secretario Ejecutivo". Las partes pertinentes de la escritura mencionada precedentemente dicen así: Escritura número trescientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen: don Juan Carlos Rinaldi, argentino, casado, de profesión abogado, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y uno, hijo de Salvador Marcos Rinaldi y de Teodolina Teobaldi, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos trece: don Carlos Pintacuda, italiano, casado, nacido el diez y ocho de setiembre de mil novecientos, industrial, hijo de Michele Pintacuada y de Teresa Sestini, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos seis mil setecientos diez y ocho, domiciliado en la calle Santa Fe mil setecientos cincuenta y cinco: don Manuel Rotaeche, argentino, casado, de profesión industrial, hijo de don Juan Rotaeche y de Danicia Landaluce, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve: don Juan Antonio Natal, argentino, casado, nacido el diez y seis de noviembre de mil novecientos veinticinco, de profesión industrial, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos trece mil cuarenta y nueve, domiciliado en Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve, hijo de don Aníbal Natal y de doña Aurora Vega; don Juan Carlos Lawson, argentino, casado, de profesión Ingeniero Civil, hijo de Enrique Lawson y de doña Irene Mallo, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos catorce, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón veintisiete mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Peña dos mil seiscientos cuarenta; don Pedro Martínez Barnes, español, casado, nacido el diez y seis de diciembre de mil ochocientos noventa, hijo de Andrés Martínez y de doña Ana Barnes, de profesión consignatario, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos sesenta mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Suipacha cincuenta y ocho: don Jorge Enrique Kember, argentino, casado, nacido el diez y nueve de octubre de mil novecientos seis, jubilado, hijo de Federico Kember y de Inés Thompson, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos mil novecientos uno, domiciliado en Nueva York cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres; don Santiago Juan Pagliotti italiano, casado, industrial, nacido el diez y seis de marzo de mil novecientos doce, hijo de Adolfo Pagliotti, y de Dominga Chinchetti, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos nueve mil ciento treinta, domiciliado en Paraná ciento cuarenta; don Gonzalo de Salterain Lezica, argentino, casado, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos veintiséis, de profesión comerciante, hijo de Gonzalo de Salterain y de Marta Lezica, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil noventa y siete, domiciliado en la calle Córdoba novecientos treinta y siete: todos vecinos de la Capital Federal y don Leonardo Cayetano Salerno, argentino, casado, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuatro, de profesión industrial, hijo de Luis Salerno y de Teresa Tissi, Libreta de Enrolamiento novecientos diez y seis mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Avenida Pavón dos mil ciento veintiocho, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, para cuyo funcionamiento y, luego de un detenido estudio, han proyectado y aprobado por unanimidad los siguientes estatutos:... Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Talcahuano" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria... Y por último los comparecientes manifiestan que sin perjuicio de las funciones que correspondan al primer Directorio y sindicatura precedentemente designados, otorgan Poder Especial a favor de los señores don Manuel Rotaeche y don Juan Antonio Natal, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada, sucesiva o alternativamente, gestionen y obtengan del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales con facultad bastante para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que el Superior Gobierno de la Nación o la Inspección General de Justicia eventualmente im[illegible], o que por cualquier otra razón los apoderados estimaren convenientes; para cumplir con los demás requisitos y actos exigidos por la ley u otorgar y firmar oportunamente la respectiva escritura pública de constitución definitiva de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. En los términos que anteceden declaran constituída la sociedad "Talcahuano" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, y otorgado el Poder Especial antes indicado, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando en prueba de conformidad... de que doy fe. — J. C. Rinaldi. — M. Rotaeche. — Juan A. Natal. — S. J. Pagliotti. — J. C. Lawson. — J. E. Kember. — Pedro Martínez. — J. C. Salerno. — G. de Salterain Lezica. — C. Pintacuda. — L. Troppe. — Seilik Trujman. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Leída que le fué se ratifica en su contenido firmando en prueba de conformidad conjuntamente con los testigos Leonardo Troppe y Seilik Trujman, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — M. Rotaeche. — L. Troppe. — Seilik Trujman. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio dos mil doscientos setenta y siete del Registro número treinta y nueve a m. cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados así: del tres millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos siete al tres millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos diez y del tres millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos doce al tres millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos diez y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.300.— e.12|9-Nº 12.513-v.12|9|59

RHODIUS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que la reforma de los artículos 5º, 7º, 8º, 15º 22º y 23º de la SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA "RHODIUS" aprobada por Decreto Nº 8.263 del 23 de octubre de 1958 fué aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad celebrada el 20 de mayo de 1958. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 250.— e.12|9-Nº 12.522-v.12|9|59

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura del 6 de agosto del corriente año, otorgada por el Escribano don Isaac Duvovis, por lo cual se protocoliza la reforma de los Estatutos de la SOCIEDAD ANONIMA, ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 6 de septiembre de 1958, en lo que se refiere a los artículos 23 y 26 del Estatuto social, cuya reforma ha sido aprobada por Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el 23 de junio de 1959, bajo el número 7970, quedando en consecuencia los artículos reformados con la siguiente redacción: — Artículo 23º: La sociedad será administrada por el Directorio compuesto por no menos de tres miembros ni más de siete, los que con carácter de titulares serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en las condiciones dispuestas por el Artículo 24 de nuestro Estatuto. — En iguales condiciones, serán elegidos hasta cuatro Directores Suplentes, los que entrarán a actuar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26. — El Directorio, en su primera reunión, designará entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes desempeñarán sus funciones por todo el tiempo que duren sus mandatos y hasta la próxima Asamblea". — "Artículo 26º: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte, o cualquier otra causa, llegase a faltar uno o más Directores, el Síndico con el Director o Directores asistentes, podrán designar al suplente. Los Directores suplentes ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos, mientras tanto, tendrán los mismos deberes y atribuciones, pero lo concerniente a la remuneración será fijada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas". — Fdo.: David Alderogui. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.12|9-Nº 12.557-v.12|9|59

CRESUD
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissén, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 439. — Primer testimonio: Escritura número ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el presente Escribano Público y testigos que se expresarán, comparece don Ferdinando Constantino van Peborgh, que firma "F. van Peborgh", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de director de la Sociedad "Cresud Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", cuyo nombramiento se justificará más adelante Los estatutos de dicha Sociedad, así como el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional de fecha doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis, fueron elevados a escritura pública el treinta y uno de diciembre del mismo año, ante el Escribano don Julio Otaegui, al folio mil ciento diez vuelto de su Registro y en testimonio fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y siete, bajo el número veintiséis, folio dos, del Libro cuarenta y cinco de Estatutos Nacionales y se hallan íntegramente transcriptos al folio mil trescientos tres de este Registro, protocolo de mil novecientos treinta y siete. La reformas introducidas a esos estatutos otorgadas por escritura del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el mismo Escribano señor Otaegui, en testimonio se tomó razón en el mencionado Registro Público de Comercio el veinticuatro del mismo mes y año, bajo el número ciento cuarenta y cinco, al folio quinientos cuarenta y siete, del libro cuarenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales y modificación de los mismos celebrada por escritura del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el citado Escribano señor Otaegui se inscribió en testimonio en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de marzo de mil noveciento scuarenta y tres, bajo el número ciento veinte, folio doscientos cuarenta y dos del Libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales, encontrándose ambas íntegramente transcriptas al folio doscientos sesenta y uno, de este Registro, año mil novecientos cincuenta y siete, doy fe, siendo por su orden la parte pertinente del siguiente tenor "..Estatutos... Artículo primero: Bajo la denominación de "Cresud Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", queda constituída una sociedad anónima que tiene por objeto hacer toda clase de negocios inmobiliarios, agrícolas y ganaderos... Artículo segundo: La sociedad durará cincuenta años a contar de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional... Artículo tercero: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires... Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional... Artículo noveno: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto, el capital podrá ser aumentado cuando lo decida la asamblea... Artículo décimo segundo: La Sociedad será administrada por dos directores elegidos por la Asamblea General de accionistas. El número de directores podrá ser aumentado hasta cuatro por resolución de la Asamblea General Ordinaria... Artículo décimo tercero: Los directores titulares serán nombrados por tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente... Artículo décimo sexto: El Directorio está ampliamente facultado para la administración de todos los bienes sociales... y ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de cualquiera de sus miembros siendo sus atribuciones y deberes:... e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea... h) Firmar los documentos que se relacionen con los negocios de la sociedad y los contratos públicos y privados inherentes a los negocios sociales... Artículo décimo octavo: Los directores podrán desempeñar sus funciones por medio de apoderados... Artículo vigésimo: La Asamblea General legalmente constituída representa a todos los accionistas... Artículo vigésimo segundo: El quórum para las Asambleas en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será el que el mismo artículo establece; para los demás casos el quórum será el que represente la mitad más uno de las acciones suscriptas... Artículo vigésimo quinto: Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder... Artículo vigésimo séptimo: Corresponde a la Asamblea General, además de los que establece la Ley... a) Nombrar los Directores, eligiéndolos de entre sus miembros... Buenos Aires, doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis. C. 165. Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Cresud Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera"..., El Presidente de la Nación Argentina Decreta: ...Autorízase para funcionar como sociedad anónima ...a la Sociedad Anónima "Cresud, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera"... Justo. — Jorge De la Torre. — Decreto 95.982. "Buenos Aires, 4 de diciembre de 1942. Exp. Nº 4.973. Visto: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de ... "Cresud, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional a diez millones de pesos moneda nacional ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase... las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Cresud, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera ... Castillo. — Guillermo Rothe. — Decreto Nº 137.508." Así resulta de la parte pertinente de esas escrituras que se encuentran transcriptas a los folios indicados de que certifico, así como de que la referida sociedad elevó a cuatro el número de Directores, según el acta de la Asamblea que se encuentra transcripta al folio trescientos cincuenta y cinco de este Registro, año mil novecientos cuarenta y dos, siendo su parte pertinente como sigue: "Acta número sesenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno ... La Asamblea resolvió aumentar a cuatro el número de Directores de la Sociedad ... "El nombramiento de los actuales Directores resulta de las dos actas de Asambleas números doscientos treinta y seis y doscientos cincuenta, que copiadas por su orden en la parte dispositiva dicen así: "Acta Nº 236. Asamblea General Ordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve ... de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en Asamblea... los accionistas de "Cresud", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera ... cuya Asamblea fué convocada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo vigésimo tercero de los estatutos, habiéndose publicado la convocatoria respectiva por cinco días en el Boletín Oficial, a partir del 10 del corriente. Constatado el depósito de ochenta y dos mil novecientos veintinueve acciones, el Director señor Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy, en ejercicio de la presidencia, declaró legalmente constituída la Asamblea, siendo las diez y seis y treinta sin la presencia del señor Inspector de Justicia y con la asistencia de los señores accionistas antes indicados, representando ochenta y dos mil novecientas veintinueve acciones con derecho a dos mil treinta y cuatro votos con el objeto de considerar el siguiente: Orden del Día ... 3º: Integración del Directorio ... A continuación se procedió a la integración del Directorio siendo elegidos por un período de tres años, a partir de la fecha, los señores Víctor Jacobs van Merien y Emilio Federico van Peborgh ... No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea siendo las diez y siete y veinte. — Alfredo G. Mulcahy. — R. R. Paz. — E. F. van Peborgh. — P. Calatayud". — Es copia de las partes pertinentes del Acta número doscientos treinta y seis inserta a fojas número doscientos veintidós a doscientos veinticinco del Libro de Actas número dos de esta Sociedad. — "Acta Nº 250. — Asamblea General Ordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta... de junio de mil novecientos cincuenta y nueve... se reunieron en Asamblea, en el local de la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, quinto piso, los accionistas de "Cresud", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera... cuya Asamblea fue convocada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo vigésimo tercero de los estatutos, habiéndose publicado la convocatoria respectiva por cinco días en el "Boletín Oficial", a partir del 18 del corriente... Orden del Día... 3º: Integración del Directorio... A continuación se procedió a la integración del Directorio, siendo reelegidos por un período de tres años a partir de la fecha, los señores Ferdinando C. van Peborgh

y Alfredo G. Mulcahy. . No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea siendo las quince y treinta. — F. van Peborgh. — A. Bracht. — R. R. Paz. — R. Barragán. — P. Calatayud". — Es copia fiel de las partes pertinentes del Acta número doscientos cincuenta inserta a fojas doscientos setenta y uno/doscientos setenta y tres del Libro de Actas número dos de esta Sociedad. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que representa, reunida el diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, conforme con lo que resulta del Acta número doscientos cuarenta y uno resolvió por unanimidad la reforma de los Estatutos Sociales, procediéndose asimismo al ordenamiento del mismo, el que previas las reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto número siete mil cincuenta y uno de fecha diez de junio del corriente año y en testimonio expedido por dicha Inspección General de Justicia, tengo para este acto a la vista, agrego por cabeza de esta escritura y copiado textualmente dicen: "Testimonio: Acta Nº 241. — Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires a diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local de la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, quinto piso, los señores accionistas de Cresud" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera que figuran a fojas 25 del registro de Accionistas a saber: señores Alfredo Gillespie Dick son Mulcahy y Emilio Federico van Peborgh por sí; Ferdinando Constantino van Peborgh, "Crédito Territorial e Inmobiliario Sud Americano", S. A. y Víctor Jacobs van Merien representados por los señores Emilio Federico van Peborgh, José Julio Pablo Montini y Alfredo Bracht respectivamente, cuya Asamblea fué convocada de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, habiéndose publicado la convocatoria respectiva durante cinco días en el Boletín Oficial a partir del veintiséis de septiembre ppdo. Constatado el depósito de ochenta y cinco mil veinte acciones, el señor Director don Alfredo G. D. Mulcahy, en ejercicio de la presidencia, declaró legalmente constituída la Asamblea, siendo las diez y seis horas, con la presencia del Síndico Dr. Pablo Calatayud, no concurriendo el señor Inspector de Justicia y con la asistencia de los cinco accionistas antes indicados, representando dos mil veinticuatro votos, con objeto de considerar el siguiente Orden del Día. 1) Modificación de los estatutos. 2) Determinación de las personas que han de efectuar los trámites necesarios para gestionar la aprobación de las reformas y obtener su inscripción. 3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. A continuación se pasó a considerar el primer punto del orden del día y el señor Presidente de la Asamblea expuso las causas que han inducido al Directorio a convocar la presente a fin de decidir sobre la modificación de los Estatutos, para el mejor logro de los objetivos sociales, en sus aspectos económicos, financiero y comercial. Puestas a consideración de los señores accionistas las mencionadas modificaciones éstas fueron aprobadas por unanimidad por la Asamblea en la forma propuesta por el Directorio salvo el artículo cuarto. En consecuencia conforme al texto inserto en el Acta Nº 240 de fecha 16 de septiembre de 1958, los artículos modificados quedan como sigue. — Objeto, Duración y Domicilio de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "CRESUD", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", funciona una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, como se indica en el artículo tercero que fuera constituída con el nombre de "Cresud" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera. La Sociedad tiene por objeto efectuar: a) Operaciones Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. b) Operaciones Inmobiliarias: mediante la compra-venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, construcciones civiles industriales, hidráulicas públicas o privadas. c) Operaciones Financieras: préstamos hipotecarios y/o comunes y toda clase de operaciones financieras con excepción de las bancarias. d) Operaciones Agropecuarias: la explotación de tierras, campos y bosques por medio de la agricultura, la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, inmobiliarias, industriales y agropecuarias, relacionadas con su objeto sin más limitación que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. A tal efecto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean, en el país o en el extranjero. Adquirir por compra, construcción, permuta o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos y toda clase de títulos y acciones, vender y darlos en permuta y locación, hacer con el Gobierno Nacional o los Gobiernos Provinciales, Municipales, administraciones públicas y cualquier otra persona de existencia física o ideal, existente o a crearse, todos los actos jurídicos, contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, rurales, agrícolas, administrativas, dar y tomar dinero a título oneroso con o sin garantías hipotecarias u otras y hacer cualesquiera otras operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto y destinadas a favorecer su desarrollo. La Sociedad podrá asociarse en cualquier forma a particulares, empresas o industrias similares o conexas, interesarse en ellas por vía de suscripción, de aporte de cesión, adquisición de activos y pasivos o de cualquier otro modo y en fin, hacer toda clase de actos jurídicos y negocios comerciales con los bancos, explotaciones industriales, de transportes, mineras o rurales, de agencia, ejercer representaciones y en general toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio, ya que este detalle es enumerativo y no limitativo. — En cuanto a las explotaciones mineras se harán de acuerdo a las leyes vigentes. — Artículo 2º: La sociedad durará cincuenta años a contar del doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis y podrá ser prorrogada o liquidada antes de dicho término, por decisión de la Asamblea y de acuerdo con las disposiciones del artículo diez y siete del Estatuto, referente a las Asambleas que deban tratar sobre cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El año comercial de la Sociedad comienza el día primero de mayo y termina el día treinta de abril de cada año. — La Sociedad podrá legalmente contraer compromisos por un plazo que exceda al de su duración. — Artículo 3º: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecerse sucursales o agencias donde lo creyera conveniente, dentro de la República o fuera de ella, con o sin asignación de capital. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en Cincuenta Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas mil acciones ordinarias de un voto, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales está actualmente suscriptas e integradas cien mil acciones. — El resto será emitido por el Directorio en la oportunidad que el mismo decida, determinando su forma y modo de pago. — Podrá ser aumentado hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de un voto, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, modo y forma de pago. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las resoluciones sobre emisión de acciones se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas podrán ejercer un derecho de preferencia para la suscripción, a prorrata de su respectiva tenencia, dentro de los quince días de la última publicación, cuyo término será perentorio, salvo que la emisión se haga para el pago total o parcial de dividendos vencidos. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones serán al portador y llevarán las firmas de dos Directores, pudiendo ser impresa una de ellas y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo título. — Los suscriptores de acciones que no paguen las cuotas en las fechas establecidas por el Directorio, sin perjuicio de las responsabilidades legales incurrirán en una multa de uno por ciento mensual, durante el tiempo de la mora, cuyo importe quedará a beneficio de la Sociedad. — Después de noventa días, el Directorio podrá, ordenar la venta de los certificados provisorios en la forma establecida por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El excedente que pudiera resultar de la venta, quedará a beneficio del accionista moroso, pasando luego a beneficio de la Sociedad, si el mismo no fuera reclamado por el accionista un año después de avisado por carta certificada de su crédito. — Artículo 5º: La suscripción de una o varias acciones lleva implícita la obligación de someterse a estos Estatutos, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Obligaciones. — Artículo 6º: La Sociedad por decisión del Directorio, de acuerdo con el Síndico, podrá contraer, dentro o fuera del país, créditos, préstamos y obligaciones de toda clase y afectar a su reembolso o cumplimiento garantías de cualquier naturaleza, aún hipotecarias. — En representación de tales préstamos u obligaciones podrá emitir títulos (debentures) o bonos al portador, nominativos o de cualquier forma, de acuerdo con la ley de la materia. — El Directorio resolverá sobre la cantidad, condiciones de interés, amortizaciones, plazo y precio de tales emisiones. — Administración. — Artículo 7º: La Sociedad será administrada por un directorio compuetso de cuatro a nueve Directores cuyo número será establecido por la Asamblea General de Accionistas, que los elegirá por mayoría. — El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — En caso de renuncia, incapacidad o muerte de cualquiera de los Directores, el Síndico designará su reemplazante hasta la reunión de la próxima Asamblea General. — El Directorio considerará y decidirá sobre la renuncia de sus miembros, si las hubiere. — Los honorarios del Directorio por el desempeño de sus funciones, serán de un diez por ciento sobre las utilidades del ejercicio social. — Artículo 8º: Los Directores serán nombrados por tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, desempeñando su cargo hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General. — Los miembros del Directorio que desempeñaran cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la dirección y administración de la Sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales a más de la que le corresponde como Directores, la que será fijada por el Directorio ad-referendum de la Asamblea. — Artículo 9º: Para ser Director el accionista deberá poseer por lo menos cinco acciones, que quedarán depositadas en la Sociedad hasta que cese su mandato en garantía de su gestión. — Artículo 10º: El Directorio estará en quórum con la presencia de un número de directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y decidirá por mayoría teniendo el presidente doble voto en caso de empate. El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente o quien lo reemplace, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad y por lo menos una vez por mes bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico. — Artículo 11º: El Directorio está ampliamente facultado para la administración de todos los bienes sociales, como asimismo para resolver y ejecutar los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales, incluso los detallados en el artículo 1881 del Código Civil pero exceptuando los que se reserven por estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas, siendo sus atribuciones y deberes: a) Nombrar el Gerente y demás empleados necesarios, fijarles su retribución ordinaria y extraordinaria, removerlos y darles los poderes que estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones. b) Aceptar o rechazar los negocios y operaciones inherentes a la explotación social, realizar las compras, ventas de bienes muebles, inmuebles o semovientes, gravámenes o cancelaciones respecto de ellos, permutarlos, cederlos y transferirlos, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías especiales, consignaciones, arrendamientos, locaciones aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de contratos, con excepción de los que deben ser sometidos a la Asamblea por mandato de la Ley o disposiciones de estos estatutos. Igualmente podrán efectuar las donaciones de tierras necesarias que sean menester para obtener la aprobación de planos, subdivisiones, instalaciones escolares, obras públicas etc. Dentro de este concepto amplio contraer obligaciones bancarias o no, de cualquier naturaleza que sea, conforme a las exigencias y condiciones que exige el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial, el Banco Central de la República Argentina o cualquier otra institución oficial, mixta o privada, o personas de existencia ideal o física, nacional o extranjera, existente o a crearse. c) Nombrar agentes de la Sociedad en la República y en el extranjero, así como los apoderados que fueran menester para cualquier gestión o acto, lo mismo para defender sus derechos. d) Determinar las garantías que deben exigirse a los empleados de la Sociedad. e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea. f) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y dirigir con arreglo a esas resoluciones los negocios de la Sociedad. g) Firmar, por intermedio del Presidente, su reemplazante o la persona o personas que con carácter general o particular designe el Directorio, los documentos que se relacionen con los negocios de la Sociedad y los contratos públicos o privados inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las demás que se convinieren. h) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales o extrajudiciales, ante la administración pública o particulares, con facultades amplias, pudiendo constituir apoderados generales o especiales con facultad de demandar, contestar demandas, reconvenir, transar, comprometer en árbitros, percibir y todo lo demás inherentes a la secuela del litigio o que conduzcan a la defensa de los intereses sociales, todo por intermedio de la persona o personas que con carácter general o particular designe el Directorio. i) La facultad de absolver posiciones y prestar juramentos en juicio corresponderá exclusivamente a la persona o personas que con carácter general o especial designe el Directorio. j) Autorizar pagos, cubrir seguros, etc., etc. — Artículo 12º: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que estuviere expresamente determinado en estos Estatutos, pero que encuadrara en los objetos sociales autorizados por el artículo primero. — Del Presidente. Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Presidente: Presidir las Asambleas y reuniones del Directorio y hacer cumplir sus decisiones, dirigiendo con arreglo a esas resoluciones los negocios de la Sociedad. Podrá tomar parte en ellas con voz y voto y en caso de empate podrá emitir otro voto para decidir la cuestión. — Del Síndico. Artículo 14º: Habrá un Síndico y un Síndico suplente, elegidos por la Asamblea anualmente, pudiendo ser indefinidamente reelectos, siendo sus atribuciones las que determina el Código de Comercio. En caso de acefalía, se convocará de inmediato a Asamblea. — De las Asambleas. Art. 15º: La Asamblea General legalmente constituída, representa a todos los accionistas que tienen plenos derechos para el gobierno de la Sociedad. — Artículo 16º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán en las circunstancias y a los efectos previstos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. El Directorio deberá resolver, en los treinta días, todo pedido de reunión de Asamblea, formulado por un número de Accionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital suscripto, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y tres del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Artículo 17º: El quórum para las Asambleas, en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será el que el mismo artículo establece; para los demás casos el quórum será el que represente la mitad más uno de las acciones suscriptas. Todas las resoluciones de la Asamblea, no siendo las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirán las disposiciones del mismo, se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas: tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias. Para los casos en que no pudiere legalmente funcionar la Asamblea por falta de número en la primera convocatoria, regirá el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes o representados aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 18º: Las convocatorias a Asambleas se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días para la primera y segunda convocatoria, debiendo aparecer las publicaciones con diez días de anticipación y expresarse en los avisos el objeto de la Asamblea. — Artículo 19º: Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — Artículo 20º: Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Directorio. El mandatario podrá representar, en la Asam-

blea a más de un mandante y podrá ejercer al mismo tiempo su derecho propio, concurriendo a la Asamblea y si ha hecho el depósito exigido en el artículo anterior. — Artículo 21º: Cada acción presente o representada, da derecho a un voto, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 22º: Corresponde a la Asamblea General, además de lo que establece la ley: a) Determinar el número de los Directores y nombrar los mismos. b) Aprobar o desaprobar las cuentas, la memoria anual, el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio y el informe del Síndico c) Nombrar el Síndico y Síndico suplente, fijando su remuneración. Conceder al Directorio las autorizaciones que pueda necesitar en los casos no previstos por estos Estatutos. — Balance. — Distribución de Utilidades. — Artículo 23º: El ejercicio social será cerrado el día treinta de abril de cada año, con la confección de los elementos contables, conforme a lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. La Asamblea General determinará cada año el modo y forma de distribuir las utilidades previas las reservas legales. Los dividendos no percibidos caducarán a los tres años, quedando a favor de la Sociedad. — Artículo 24º: Las materias que no hayan sido consideradas en los presentes Estatutos serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 25º: En los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la Sociedad entrará en liquidación y será disuelta. La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán el o los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. No designándose liquidadores especiales se aplicará el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — Artículo 26º: Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Se pagarán en primer término las obligaciones sociales. b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias. c) El sobrante si lo hubiere se repartirá entre las acciones ordinarias. La liquidación se hará ba'o la vigilancia del Síndico y con la fiscalización de la Inspección de Justicia. Disposiciones Transitorias: Artículo 27º: Quedan autorizados los señores Ferdinando C. van Peborgh, Alfredo G. D. Mulcahy, Victor Jacobs van Merlen y Emilio Federico van Peborgh, para que, conjunta, alternativa o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la modificación de los presentes Estatutos. — Inmediatamente se procedió conforme con el segundo punto del Orden del Día a designar las personas que tendrán a su cargo la realización de los trámites necesarios para gestionar la aprobación de las reformas sancionadas y obtener su inscripción ante quien corresponda, recayendo la elección en los señores Ferdinando C. Van Peborgh, Alfredo G. D. Mulcahy, Victor Jacobs van Merlen y Emilio Federico van Peborgh, indistintamente como figura en las disposiciones transitorias del nuevo artículo veintisiete. — Finalmente y conforme con el artículo tercero del orden del día fueron designados los señores Alfredo Bracht y José Montini, para firmar la presente acta, con lo cual se levantó la Asamblea siendo las diez y siete. — P. Calatayud. — Alfredo G. Mulcahy. — José Montini. — A. Bracht. — Es copia fiel del Acta número 241 inserta a fojas Nros. 240 a 252 del Libro de Actas Nº 2 de Cresud Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera Alfredo G. Mulcahy". — "S. A. Cresud Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera. — Asamblea General Extraordinaria del 10 de octubre de 1958, Número de Orden. Fecha. Año 1958. Día. Mes. Accionistas. Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. Número de los Títulos, Acciones o Certificados. Capital. Cantidad de Votos. — Décimo Art. 350 C. C. Dos décimos de los presentes. Observaciones — 1 — 2 — 10 — Alfredo G. D. Mulcahy. Por sí — 5 acciones — 1.001|15 — 500 5 — 5 — Alfredo G. Mulcahy — 2 — 2 — 10 — Emilio F. van Peborgh. Por sí — 5 acciones — 30.006|10 — 500.00 — 5 — 5 — E. F. van Peborgh. — 3 — 3 — 10 — Ferdinando G. van Peborgh. — Emilio F. van Peborgh, por poder — 5 acciones — 30.016|20 — 500.00 — 5 — 5 — E. F. van Peborgh — 4 — 3 — 10 — Crédito Terr. e Inmobiliaria Sud Americano — José Montini — 35.000 acciones — 15.001 — 30.005 — 30.026|75.020 — 75.051| 100.050 — 8.500.000.00 | 10.000 — ".004 — José Montini. — 5 — 6 — 10 — Victor Jacobs van Merlen. — Alfredo Bracht 5 acciones — 30.021|25 — 500.00 — 5 — 5 — A. Bracht — 85.020 acciones — 8.502.000.00 — 10.020 — 2.024 — En esta fecha siendo las quince y cincuenta horas se cierra el presente Registro habiéndose depositado ochenta y cinco mil veinte acciones, representando un capital de ocho millones quinientos dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1958. — Alfredo G. Mulcahy — Director — P Calatayud — Síndico. — Se constituye la Asamblea sin la presencia del señor Inspector de Justicia y con la asistencia de cinco accionistas dos por sí y tres por representación, con un total de ochenta y cinco mil veinte acciones, con derecho a dos mil veinticuatro votos. — Alfredo G. Mulcahy — Director — José Montini. — A. Bracht. — Accionistas — P. Calatayud — Síndico — Alfredo G. Mulcahy". — "Buenos Aires, 10 Jun. 1959. — Visto el Expediente Nº 4.071|959, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Cresud, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000) y preveer su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones (m$n. 250.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinticuatro vuelta (124 vta.) a ciento treinta y uno (131), con las modificaciones de fojas ciento treinta y siete (137) a ciento treinta y nueve vuelta (139 vta.) ciento cuarenta (140) a ciento cuarenta y dos (1 2), y ciento cuarenta y tres (143) a ciento cuarenta y cuatro (144), la reforma introducida en el Estatuto de la citada sociedad, por la Asamblea celebrada el 10 de octubre de 1958, la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo primero de los Estatutos se denominará "Cresud, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial o Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº .031. — E. L. Objeto. Duración y Domicilio de la Sociedad, todas, obligaciones. — Alfredo G. Mulcahy. Día. Mes. — S|R.: 8.500.000.00, las, R, todo vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente letra N., número tres mil cuatrocientos cuarenta y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se aprueba la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Cresud, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", la que en lo sucesivo se denominará: "Cresud" Sociedad Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Expido el presente en nueve sellados de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados trescientos treinta mil trescientos ochenta y nueve, trescientos treinta mil trescientos noventa, trescientos treinta mil trescientos noventa y dos, al trescientos treinta mil trescientos noventa y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Santiago Guerscovich. (Hay un sello)". — Así resulta de este testimonio de que doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, deja elevada a escritura pública, la modificación del Estatuto de la Sociedad que representa, la que conforme a las reformas introducidas girará en lo sucesivo con el nombre de "Cresud" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, siendo su capital autorizado el de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional de curso legal, el que podrá ser aumentado hasta doscientos cincuenta millones de pesos de igual moneda, por resolución de la Asamblea, la que se regirá por el texto ordenado de su Estatuto que se ha transcripto precedentemente, solicitándome el compareciente que de esta escritura se expidan los testimonios que fueren precisos para la toma de razón donde corresponda. — Yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal que corresponde abonar por el aumento de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, el mismo se pagará en la declaración jurada correspondiente al corriente mes. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma juntamente con los testigos don Camilo Antonio Paganini y don Jorge A. Ramos, vecinos, hábiles, que conozco, doy fe. — F. van Peborgh. — Camilo Antonio Paganini. — J. A. Ramos. — Hay un sello.' — Ante mí: José Jorge Rosso. — Es conforme con la escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento cuarenta y cuatro a mi cargo doy fe". — Para la Sociedad "Cresud" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", expido la presente en trece sellos de tres pesos cada uno de la Serie S. números tres millones doscientos trece mil trescientos cincuenta y cinco al tres millones doscientos trece mil trescientos sesenta y siete inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Votos — por — Frondizi — Vale. — (Hay un sello) José Jorge Rosso. — Entre líneas; respectiva. — Vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.400.— e.12|9-Nº 21.087 D.T.-v.12|9|59

FESCA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Folio 1.961. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos al final firmados comparecen don Juan León Solarz, argentino naturalizado, casado, industrial, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento cuatro millones noventa y cinco mil novecientos uno, domiciliado en la calle Aráoz dos mil setecientos setenta, vecino; don Moisés Solarz, polaco, casado, industrial, quo justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos dieciocho mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Escalada quinientos doce, vecino; don Bernardo Solarz, argentino casado, industrial, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y seis mil veintiuno, domiciliado en la calle Pueyrredón novecientos treinta y seis vecino; don Emidio Colletta, italiano, casado, industrial, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos seis mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle Víctor Hugo mil setecientos veintidós, vecino; don Teodoro Eis, argentino naturalizado, casado, médico, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle doctor Luis Beláustegui dos mil ochocientos catorce, vecino; don Alejandro Sánchez Cabezudo Molet, español, casado, ingeniero, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Independencia mil noventa y ocho, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Abraham Bernardo Fryd, argentino naturalizado, casado, industrial, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos tres, domiciliado en la calle Ecuador cuatrocientos sesenta y uno, vecino; don Chil Majer Fryd, argentino naturalizado, casado, industrial, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y un mil trescientos treinta y uno, domiciliado en la calle Ecuador cuatrocientos sesenta y uno, vecino; don Lázaro Jacobo Fryd, argentino naturalizado, casado, industrial, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Ecuador cuatrocientos sesenta y uno, vecino; y don Hersz Fryd, argentino naturalizado, casado, industrial, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle Ecuador cuatrocientos sesenta y uno, vecino; siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron una Sociedad Anónima con la denominación de "Fesca", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", con el objeto que se consigna en la misma; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica. — Dicha sociedad anónima fue autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ocho mil setecientos veintidós, recaído en el expediente número cinco mil cuatrocientos setenta y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número diez mil doscientos treinta y nueve. — Que en cumplimiento al artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad para lo cual me entregan el expediente número cinco mil cuatrocientos setenta y ocho del cual transcribo íntegramente el Acta de Constitución el Estatuto Social, y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que en su orden dice así: "Acta de Constitución de "Fesca" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial Industrial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle Charcas 692, 3er. piso "C", los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Juan León Solarz, nombrándose como secretario ad-hoc al doctor Teodoro Eis. — A continuación el señor Presidente expresó que, según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima para dedicarse a las operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras que se precisarán en el artículo respectivo de sus estatutos. — Que llevado adelante este propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad, razón por la cual fué convocada esta reunión para considerarlos, y de aprobárselos proceder a la constitución de la sociedad. — El señor Secretario dió lectura al referido proyecto de estatuto, el que se aprueba por unanimidad, y que, firmado por todos los presentes, forma parte integrante, como anexo, de la presente Acta. — A continuación se procedió a suscribir el capital emitido, el que fue suscripto e integrado de la siguiente forma: Accionistas. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Juan León Solarz 560.000.00. — 56.000.00. — Teodoro Eis 400.000.00 — 40.000.00. — Alejandro Sánchez Cabezudo Molet 400.000.00 — 40.000.00. — Lázaro Jacobo Fryd 100.000.00 — 10.000.00. — Abraham Bernardo Fryd 100.000.00 — 10.000.00. — Chil Majer Fryd 100.000.00 — 10.000.00. — Hersz Fryd 100.000.00 — 10.000.00. — Moisés Solarz 80.000.00 — 8.000.00. — Bernardo Solarz 80.000.00 — 8.000.00. — Emidio Colletta 80.000.00 — 8.000.00 — 2.000.000.00 — 200.000.00. — Los citados accionistas integran individualmente el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma de pesos doscientos mil moneda nacional en dinero efectivo, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la obtención de la personería jurídica. El saldo restante se integrará en la época y forma que determine el Directorio. Se fija luego que el Directorio está compuesto de la siguiente manera: como Presidente el Sr. Juan León Solarz: como Vicepresidente el Dr. Teodoro Eis; y Directores los señores Alejandro Sánchez Cabezudo Molet: Lázaro Jacobo Fryd y Emidio Colletta. Como Síndico Titular se designó al Dr. Paulino Filippello y como Síndico Suplente al Ingeniero Arturo Filer. Por último se autorizó a los señores Juan León Solarz, Teodoro Eis y Paulino Filippello, para que, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones, inclusive el cambio de denominación que a los estatutos imponga la Inspección General de Justicia, otorguen la escritura pública de constitución definitiva ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes o inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. Una vez constituída la Sociedad el Directorio podrá adquirir el inmueble de propiedad del señor Juan León Solarz, consistente en dos lotes de terreno ubicados en Comodoro Rivadavia, Calle Italia, manzana "A" veintinueve; y en la manzana cuatro bis, pudiendo abonar su precio en efectivo y/o en acciones; de todo lo cual se informará en su oportunidad a la Inspección General de Justicia. — Resolvióse también labrar acta de esta Asamblea de Fundación, lo que así se hizo y leída la presente, firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las once horas del día y mes utsupra. Sánchez Cabezudo. — Teodoro Eis. — Lázaro J. Fryd. — Emidio Colletta. — Juan L. Solarz. — M. Solarz. — B. Solarz. — Chil Majer Fryd. — Hersz Fryd. — Abraham Bernardo Fryd. — Arturo Filer. — Paulino Filippello. — En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 227 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Sánchez Cabezudo; Teodoro Eis; Lázaro J. Fryd; Emidio Collett

ta; Juan L. Solarz; M. Solarz; B. Solarz. Chil Majer Fryd; Hersz Fryd; Abraham Bernardo Fryd; Arturo Flier; y Paulino Filippolio, son auténticas de los señores: Alejandro Sánchez Cabezudo Molet, Teodoro Eis, Lázaro Jacobo Fryd, Emidio Colletta, Moisés Solarz, Juan León Solarz, Bernardo Solarz, Chil Majer Fryd, Hersz Fryd, Abraham Bernardo Fryd, Arturo Flier y Paulino Filipelio, han sido puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos, doy fe. En Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Conste. Hay un sello y una firma: Guillermo F. Dousset, Escribano. — Otro sello; Decreto número 23 046/56, Honorarios m$n. 260. — Estatutos de "Fesca" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — Título I. Nombre y Domicilio. — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "FESCA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. b) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta de maderas, bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Industriales: fabricación, distribución, y comercialización de materiales para la construcción, productos metalúrgicos, químicos y textiles. d) Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados y a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley, y en especial las operaciones sobre inmuebles que se refiere el inciso "a", así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, en particular: a) celebrar contratos de sociedad con otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas afines con su objeto: c) suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a le ley 8.875 o las que en adelante se dicten; d) comprar, vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. y dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años; e) efectuar operaciones de toda clase en los Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrán capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 3º — El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cien series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y, podrán ser de tres clases a saber: Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción, y Acciones Preferidas. Del capital autorizado, se encuentran emitidas las veinte primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". Las restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de la clase "A" y "B" y|o Preferidas. Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos del capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el art. trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un propietario por cada una de ellas; d) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas de accionistas y, en general en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 4º. Cuando la Asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características; a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del doce por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que no excederá del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) El dividendo fijo que se determine podrá o no tener efecto acumulativo. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso y hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive, de aquella en la que no se haya asignado el total del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber,: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando el aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiere la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo 6º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencias los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuestos tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 5º inciso f) de estos estatutos. — Artículo 7º: En el caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del dos por ciento mensual durante tres meses. — Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo del Código de Comercio debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas en su oportunidad. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez miembros. — Es atribución de las Asambleas fijar el número de Directores. — En su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria el Directorio elegirá de su seno a un Presidente y un Vicepresidente, que actuarán en tales cargos por el término de un año pudiendos ser reelectos. — Al Presidente le reemplazará el Vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los Directores titulares durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asambleas Generales de Accionistas, celebrada en los plazos que suscribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 9º: Cada Director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del Síndico o un Director y por lo menos una vez cada dos meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por el accionista que designe el Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 10º: La representación legal y firma de la Sociedad será ejercida, sin perjuicio de lo señalado en el inciso b) de este artículo, por el Presidente, y en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento por el Vicepresidente, y en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento de éstos, por dos cualesquiera de los Directores conjuntamente. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto, poder ante Escribano para los fines y con la amplitud de facultades, que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados y Estados Extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos; girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trus-receipts", y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Para obligar a la sociedad en los casos enunciados en este inciso, es necesario la firma del Presidente y Vicepresidente conjuntamente, o la de cualquiera de ellos con la de un Director; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la Sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente, otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio "ad-referéndum" de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y es-

peciales y revocarlos ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones: n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal, o administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancia y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndico que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere convenientes; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el c. · podrá realizar todos los actos · contratos que se relacionan directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 11º: Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la asamblea independientemente de la señalada en el artículo 16 de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — El total de las remuneraciones, incluso las indicadas en los artículos 10, inciso 1) y 16 no podrán exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de algunos de los Directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título IV. Fiscalización. — Artículo 12º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de su Síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la asamblea anual con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título V. De las Asambleas. — Artículo 13º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 14º: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 15º: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida, tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos 3º y 4º de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 16º: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva. — Artículo 17º: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 18º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2º) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3º Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4º) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo 16 de estos estatutos; 5º) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Sánchez Cabezudo. — Teodoro Eis. — Lázaro J. Fryd. — Emidio Colletta. — Juan L. Solarz — M. Solarz. — B. Solarz. — Chil Majer Fryd. — Hersz Fryd. — Abraham Bernardo Fryd. — Arturo Flier. — Paulino Filippello. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 227 de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Sánchez Cabezudo; Teodoro Eis; Lázaro J. Fryd. — Emidio Colletta; Juan L. Solarz; M. Solarz; B. Solarz. — Chil Majer Fryd; Hersz Fryd; Abraham Bernardo Fryd; Arturo Flier y Paulino Filippello, son auténticas de los señores: Alejandro Sánchez Cabezudo Molet; Teodoro Eis; Lázaro Jacobo Fryd; Emidio Colletta; Moisés Solarz; Juan León Solarz; Bernardo Solarz; Chil Majer Fryd; Hersz Fryd; Abraham Bernardo Fryd; Arturo Flier, y Paulino Filippello, han sido puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano. — Otro sello: Decreto Nº 23.046|56 — Honorarios m$n. 260.—". "Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 Jul. 1959. — Visto el expediente Nº 5.478|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fesca, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fesca, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 6 de mayo de 1959 y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a once (11). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8.722". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, declaran que dan por constituída definitivamente la Sociedad "Fesca, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", solicitándome al efecto, expida testimonios autorizados de la presente, para su toma de razón en el respectivo Registro. — Leída que les fué por mí el autorizante, ratifican su contenido, y de conformidad firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos de esta Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — Sánchez Cabezudo. — Teodoro Eis. — Lázaro J. Fryd. — Emidio Colletta. — Juan L. Solarz. — M. Solarz — B. Solarz. — Chil Majer Fryd. — Hersz Fryd. — Abraham Bernardo Fryd. — Tgo.: A. R. Bustos. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí el autorizante, al folio mil novecientos sesenta y uno, del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en catorce sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del tres millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y nueve, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.12|9-Nº 12.597-v.12|9|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RADIO DELBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 25 días del mes de agosto de 1959, entre los señores Boris Galperín y Leopoldo Deutsch en su carácter de únicos componentes de "RADIO DELBO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Av. de Mayo 1411 Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1958, bajo el Nº 1555 al folio 471 del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y común acuerdo: — Primero: Incorporar con carácter de socios a los señores Víctor Strasberg, casado, domiciliado e Torrada 402 y Alfredo Guillermo Mutto, soltero, Juramento 3566, Capital, ambos argentinos y mayores de edad. — Segundo: Modificar la cláusula "primera" del contrato de constitución de la referida sociedad, la cual quedará redactada así: La sociedad se denominará "Radio Delbo", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en Avda. de Mayo 1411, 5º p. of. 7, Capital. — Tercero: Modificar la cláusula "tercera", quedando redactada así: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1959. — No obstante cualquier socio podrá retirarse avisando por medio de telegrama colacionado con 180 días de anticipación al domicilio de la sociedad. — En este caso se practicará un Balance General a la fecha del retiro, abonándose el saldo a su favor en especies en seis cuotas mensuales. — Cuarto: Modificar la cláusula "cuarta" quedando redactada así: El Capital Social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000 c|l.) dividido en 500 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una aportadas por los socios en partes iguales, según balance que se firma por separado. — Quinto: Modificar la cláusula "quinta" quedando redactada así: La gerencia, dirección y administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, los que deberán dedicar todo su tiempo, celo y conocimientos para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios indistintamente quienes suscribirán sus firmas personales bajo sello de "Radio Delbo" S.R.L., quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para las gestiones administrativas ante las oficinas públicas, bastará la firma de uno solo de los socios. — Séptimo: Modificar la cláusula "séptima" quedando redactada así: El 30 de abril de cada año se practicará un Balance General. — De las utilidades se separará un 5 % para constituir el fondo de Reserva Legal. — El 95 % restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Octavo: Anular totalmente la cláusula "octava". Noveno: Modificar la cláusula "novena" quedando redactada así: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un Balance General y el saldo a su favor que resulte, se le abonará a los herederos en efectivo, en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, contadas a partir de dicha fecha. — Décimo: Las cláusulas no modificadas del contrato original y que son: 2da., 6ta. y 10a. rigen en todos sus términos. — Bajo lo establecido en las precedentes diez cláusulas queda formalizado el presente contrato de aumento de capital e inclusión de socios y modificación, en lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350.— e.12|9-Nº 12.550-v.12|9|59

MUEBLES MODULARES M. K. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores Telmo Joaquín Carreño, Ramón César Fraga, Horacio Héctor Iglesias, Antonio Savador Velázquez e Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, únicos componentes de la sociedad "Muebles Modulares S. U. V., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil setenta y nueve, folio ciento noventa y uno del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Córdoba ochocientos noventa, de esta Capital, y resuelven por unanimidad modificar las cláusulas Primera, Tercera, Sexta y Décimo Segunda del contrato social, que quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará "MUEBLES MODULARES M. K. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Córdoba ochocientos noventa, sexto piso, de la Capital Federal, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto proyectar, fabricar, instalar, reparar, vender y exportar, directamente o por intermedio de terceros muebles modulares y especialmente muebles modulares de cocina. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán indistintamente en calidad de gerentes, teniendo cada uno de ellos las más amplias facultades, de conformidad con lo que dispone el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y, especialmente, las enumeradas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto y séptimo del artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pero el uso de la firma social lo tendrán los socios Telmo Joaquín Carreño, Horacio Héctor Iglesias e Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, que firmarán en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de un sello en el que conste la denominación adoptada. — Décimo Segunda: La asamblea de socios, por decisión unánime, podrá atribuir a cualquiera de los socios tareas o funciones específicas y fijarles una retribución o una participación adicional o preferencial en las utilidades Toda cantidad que por cualquiera de estos conceptos los socios retiren de la sociedad antes de la época de distribución de utilidades, será a cuenta de la parte que les corresponda en éstas. Conforme, las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente contrato. Firmado: Ramón C. Fraga. — Horacio E. Iglesias. — I. O. G. Uranga Bunge. — T. J Carreño. — A. S. Velázquez.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 1.100.— e.12|9-Nº 21.091 D.T.-v.12|9|59

NEWARK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Entre los señores Mauricio Polski Morris, domiciliado en la calle Reconquista Nº 390; Israel Parisier, domiciliado en la calle Pueyrredón número 555; Marcial Zacarías Magnoni, domiciliado en la calle Formosa Nº 421, departamento B; y Rolando Mario Mura, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña Nº 2730 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; todos ellos argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, hábiles para contratar y disponer libremente de sus bienes, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "NEWARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle

Reconquista Nº 390, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, oficinas y filiales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en diez años, contados a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos tres años de su iniciación, manifestando su decisión en tal sentido mediante telegrama colacionado a la sede de la sociedad con una antelación no menor de 180 días. — Tercera: Esta sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de especialidades medicinales y de tocador, cosméticos, jabones, perfumería y afines, como asimismo la comercialización e industrialización de toda clase de productos y subproductos de la industria química y derivados, la importación y exportación de materias primas y productos elaborados y semielaborados; y la importación de todas las maquinarias, repuestos, accesorios, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo industrial de sus actividades o para instalar los laboratorios y fábricas que los socios por unanimidad decidan. — Sin perjuicio de lo expuesto, la sociedad podrá desarrollar toda y cualquier otra actividad industrial o comercial lícita que sus socios unánimemente decidan emprender, inclusive comprar, vender o gravar bienes inmuebles. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran en mercaderías, bienes, derechos y acciones según el balance que se firma por separado, en la proporción siguiente: El señor Mauricio Polski Morris suscribe e integra noventa y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una; el señor Israel Parisier suscribe e integra noventa y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una; el señor Marcial Zacarías Magnoni suscribe e integra cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una; y el señor Rolando Mario Mura suscribe e integra cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Mauricio Polski Morris e Israel Parisier, quienes actuarán con el cargo de gerentes. — Usarán de la firma social en forma conjunta, anteponiendo a sus firmas personales el sello con la mención de la sociedad. Asimismo y a efectos del uso de la firma social, cualquiera de los expresados gerentes podrá utilizarla firmando conjuntamente con uno cualquiera de los socios Magnoni y Mura, para todos los negocios y operaciones que forman el objeto social, con amplitud de facultades y con la expresa limitación de no comprometerla en negocios ajenos al mismo, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Se establece expresamente que para comprar o vender bienes raíces y|o fondos de comercio, se requerirá la conformidad unánime y firma conjunta de todos los socios. — Sexta: La sociedad deberá llevar contabilidad rubricada en legal forma, y un libro de actas donde se asentarán los asuntos relacionados con la marcha de los negocios sociales tomándose las decisiones por mayoría de votos y dando cada cuota de capital derecho a un voto. — El nombre de la sociedad pertenece exclusivamente a la misma incorporándose al patrimonio de esta sociedad la marca registrada "Nowark" Nº 378.235 para distinguir productos de la clase 16, comprometiéndose su actual titular don Marcial Zacarías Magnoni a transferirla a favor de esta sociedad realizando los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Asimismo, se hace constar que pertenecen a la sociedad todas las fórmulas y secretos necesarios para la elaboración de sus productos. Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general, o cada vez que así lo resuelvan los socios para comprobar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros, arqueos de caja, compulsa de comprobantes, etc., que se consideren necesarios para tal fin, y que se realizarán trimestralmente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El saldo restante se distribuirá el veinticinco por ciento a cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios Marcial Zacarías Magnoni y Rolando Mario Mura deberán dejar en la sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondan, hasta igualar el capital de los otros dos socios. — Novena: A los fines de su mejor desenvolvimiento, la sociedad podrá abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales, particulares o mixtos, y casa de comercio; solicitar préstamos con o sin garantía real o prendaria, tanto de particulares como de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro oficial, particular o mixto, operando ampliamente de conformidad a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos. — Décima: La sociedad no podrá disolverse antes del plazo estipulado en la cláusula segunda del presente contrato, salvo los casos previstos en la Ley 11.645. — Asimismo, la sociedad entrará automáticamente en liquidación en caso que se produzca la pérdida del cuarenta por ciento del capital social, actuando como liquidadores los socios gerentes. — En caso de retiro de uno de los socios, se fijará contablemente de común acuerdo el importe que le corresponde en concepto de capital y utilidades realizadas. — En caso de desacuerdo, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo segunda del presente contrato. — En todos los casos, la reintegración se efectuará en un plazo no menor de doce meses, documentado, con más los intereses bancarios de estilo. — Décimo primera: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, los restantes podrán proseguir los negocios sociales, admitiendo a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación para actuar en el seno de la sociedad. Si así no lo hiciesen, por propia voluntad o por decisión unánime de los otros socios, le será reintegrado el capital y utilidades que correspondan al causante, practicándose a ese efecto un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, procediéndose a la determinación y reintegro del importe en la forma prevista en la cláusula anterior del presente. — Décima segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores de un socio fallecido, incapacitado o excluído, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, que deberán ser del gremio de las actividades de la sociedad, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para constituir el tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción o repulsa, así como a todo trámite o intervención judicial. — Décimo tercera: Para todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima cuarta: En caso de que un socio desee enajenar parte o el total de las cuotas a un tercero, deberá requerir previamente la conformidad de los restantes socios, quienes tendrán derecho preferencial para adquirirlas en igualdad de condiciones, debiendo utilizarse la opción dentro de las cuarenta y ocho horas de comunicarse esa intención por telegrama colacionado. — Si varios socios hicieran uso de la opción, las cuotas se adjudicarán en proporción a sus respectivos capitales, y si no fuera posible repartirlas a prorrata, se adjudicarán a quien tenga mayor capital. — Bajo estas bases, se deja constituída la sociedad "Newark, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Una vez repuesto el sellado de ley, las partes acuerdan inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — I. Parisier. — M. P. Morris. — Rolando Mura. — Marcial Z. Magnoni. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.900.— e.12|9-Nº 12.565-v.12|9|59

CASA BRODWAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Zelicovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Carrasco 11, por una parte, e Isaac Geslin, argentino, casado, domiciliado en la calle Añasco 2278, por la otra; ambos mayores de edad, se conviene la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará CASA BRODWAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Pasteur 91. — Segunda: Su objeto será comercial en el ramo de mercería, fantasía, relojería, confecciones y ramos afines. — Tercera: El capital de la sociedad asciende a la suma de veinte mil pesos moneda legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos, suscripto y aportado por partes iguales por ambos socios, aporte que se realiza en mrecaderías, de acuerdo con el inventario que se suscribe por separado. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede pedir su disolución anticipada. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios en forma indistinta, ellos son gerentes de la sociedad y tienen el uso indistinto de la firma social con las más amplias facultades. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un Balance General, con las previsiones y amortizaciones que autoriza la Dirección General Impositiva, y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las utilidades serán repartidas en partes iguales entre los socios — Séptima: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá continuar con sus herederos. Caso contrario, éstos recibirán el importe nominal de sus cuotas más las utilidades al último balance, sin revaluaciones de activo ni valor de llave alguno. Del mismo modo se procederá para abonar la parte del socio que solicite la disolución anticipada. Los herederos o socio saliente deberán facilitar la subsistencia de la sociedad transfiriendo las cuotas por el valor indicado a otro interesado que les presentara otro socio. Los herederos o derechohabientes deberán unificar su representación — Octava: Los acuerdos de los socios se tomarán por unanimidad y constarán en un libro de actas. En la misma forma se aprobarán los balances. La liquidación de la sociedad se hará por quienes tengan administración de la sociedad en ese momento y con las facultades que tuvieren. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve. — José Zelicovich. — Isaac Geslin. — Enmendado: "confecciones", "gerentes", "Impositiva" "balance", "solo". Todo vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300.— e.12|9-Nº 21.094 D.T.-v.12|9|59

G L I W E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 3 de agosto de 1959, el señor Lucio Eduardo Fiordelisi, cede y transfiere las doscientas treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "GLIWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Carlos Weinberger.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.12|9-Nº 12.569-v.12|9|59

SUBELL — E. PEÑA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores don Enrique Peña Sáenz de Tejada, don Francisco Peña Saenz de Tejada y doña Felisa Arce de Peña, únicos socios integrantes de la razón social "SUBELL — E. PEÑA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 13 de diciembre de 1954, bajo el número tres mil ciento noventa y cuatro, al folio ciento veinte y ocho, del libro veinte y siete, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: — Aumentar el capital social, con efecto retroactivo al día 1º de julio del corriente año, en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 4.500.000.— m|n.) sucriptos e integrados por los socios en la siguiente proporción: a) socio don Enrique Peña Saenz de Tejada pesos dos millones cuatrocientos mil moneda nacional ($ 2.400.000.— m|n.); b) socio don Francisco Peña Saenz de Tejada, pesos un millón ochocientos mil moneda nacional ($ 1.800.000.— m|n.); y c) socio doña Felisa Arce de Peña pesos trescientos mil moneda nacional ($ 300.000.— m|n.). — Como consecuencia de la presente modificación la cláusula respectiva del contrato social primitivo queda redactada de la siguiente manera: — "Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000.— m|n.) dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en especie, en la proporción que al final de este artículo se determina, según balance general al 1º de julio de 1959 que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional se anexa al presente. — La proporción referida "ut_supra" es la siguiente: a) socio don Enrique Peña Saenz de Tejada tres mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean tres millones doscientos mil pesos moneda nacional. — b) Socio don Francisco Peña Saenz de Tejada dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — c) Socia doña Felisa Arce de Peña cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional." — Segundo: — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social originario. — En prueba de conformidad, los otorgantes al comienzo mencionados, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Enrique Peña. — F. Peña. — Felisa Arce de Peña. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.300.— e.12|9-Nº 21.095 D.T.-v.12|9|59

PEREZ, MACIAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Modesto Berdullas, español, casado, con domicilio en la calle Lima 1781; Modesto Míguez, español, casado, con domicilio en calle José Martí 3469; José Pérez, español, soltero, con domicilio en la calle 15 de Noviembre de 1899 Nº 1369; Antonio Vázquez Couselo, español, soltero, con domicilio en calle Independencia 1961; José Macías, español, soltero, con domicilio en calle Lavalle 1669, y Marcelino Antelo, español, casado, con domicilio en calle Donato Alvarez 1565, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PEREZ, MACIAS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede queda fijada en la calle Lima 1781/87, de esta Capital Federal. — Segunda: La duración del contrato será de diez años a contar del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la que se retrotraen todos los hechos, y actuaciones, y sus efectos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de hotel, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en calle Lima Nº 1781/87, de esta Capital y la explotación de negocios de restaurants, hoteles, confiterías, bares y cafés. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 678.000.— moneda nacional), divididos en seiscientas setenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto y aportado por los socios en partes iguales de conformidad con el balance que firmado por todos ellos se agrega y forma parte de este contrato, responsabilizándose por los valores asignados. — Quinta: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital entre ellos directamente. Las cuotas de capital de los socios salientes por cualquier motivo deberán ser repartidas en partes iguales entre los socios que continúen en la sociedad, salvo que estos últimos por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social, aprueben la admisión de un nuevo socio en reemplazo del socio que se retira. En todos los casos los demás socios tendrán derecho de preferencia con respecto de las cuotas que se pretendan transferir a terceros ajenos a la sociedad. Los socios que ingresen con posterioridad a este acto tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fundador. — Los socios podrán retirarse de la sociedad manifestando por escrito su voluntad a la gerencia, quien deberá poner de inmediato esta determinación en conocimiento de los demás socios. Al socio se le liquidará su capital por el valor que resulta de promediar los tres últimos balances generales. El importe que así se establezca, le será abonado en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor de dos años a contar de la comunicación de su retiro. Los socios que se retiren voluntariamente en el primero, segundo y tercero ejercicio, sufrirán una deducción del veinte, quince y diez por ciento respectivamente en su cuota de capital. La sociedad no se disuelve por incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios. Los herederos, legatarios y representantes legales podrán incorporarse a la sociedad contando con la aprobación de las tres cuartas partes del capital social, debiendo unificar su personería en caso de aceptarse. No admitiéndose la incorporación se procederá a liquidar la parte del socio fallecido o incapaz en la misma forma que se establece para el socio renunciante, pero su cuota de capital no sufrirá ningún descuento. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes. El uso de la firma social será ejercido indistintamente por cualquiera de los dos gerentes, extendiendo sus respectivas firmas personales a continuación del enunciado de la denominación social adoptada de acuerdo con el artículo primero de este contrato. Se designan en este acto gerentes,

a los socios señores José Pérez y don José Macías, quienes se desempeñarán en sus mandatos por tiempo indeterminado. Los gerentes podrán ser removidos por la decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. La renuncia o remoción de gerentes no entraña la disolución de la sociedad. Los demás socios gozarán del más amplio derecho para examinar las registraciones contables, correspondencia y demás documentación relacionada con la administración social, en cualquier momento y sin ninguna limitación, ya sea personalmente o por terceros especialmente autorizados. — Séptima: Los gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo efectuar todas las operaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines. Les está expresamente prohibido el uso de la firma social en actos ajenos al giro de la misma ni ejercer por cuenta propia o en representación de terceros, actividad análoga a la que realiza la sociedad. Es facultad de los gerentes el ejercicio de los siguientes actos: a) Administrar los negocios sociales; b) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos y acciones, créditos y fondos de comercio y enajenarlos y gravarlos con derecho de prenda e hipoteca, pactando en cada caso las condiciones de compraventa y dar y tomar posesión de estos bienes objeto de estos actos; c) dar y tomar en locación bienes hasta el plazo máximo o suscribir los correspondientes contratos de locación, renovarlos y prorrogarlos, transferirlos y rescindirlos, promover desalojos y abonar indemnizaciones por este motivo, ya sea actuando como locadora o locataria; d) contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) otorgar mandatos, comisiones y representaciones y aceptarlos; f) efectuar depósitos de dinero y otros valores en establecimientos bancarios oficiales y privados, y hacer uso de los mismos, librando entre ellos cheques, giros y cualquier otro medio de pago; g) comparecer en juicios ante tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, directamente o por intermedio de apoderados con las más amplias facultades para actuar en juicio; h) conferir poderes especiales y generales, ampliarlos y revocarlos; i) otorgar y firmar escrituras públicas y privadas que se estimen necesarias para la ejecución de los actos precedentemente enumerados o que se relacionen con la administración y disposición de los bienes sociales; j) para la realización de las operaciones que signifiquen la compra o venta de negocios, los gerentes deberán contar con la aprobación del setenta y cinco por ciento del capital social; k) los gerentes representarán y actuarán individualmente cualquiera de ellos, en toda clase de trámites administrativos que se efectúen ante reparticiones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales. La precedente enumeración es de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo, además, los gerentes, ejercer todos los actos que estén conformes con los fines y naturaleza de la sociedad.— Octava: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que decidan practicar los socios. Del beneficio que arrojare dicho balance se deducirán los importes destinados a la formación de reservas previstas y admitidas por las leyes y las voluntarias que se estimen convenientes. Una vez efectuadas las deducciones precitadas y establecido la utilidad líquida y realizada, se procederá a la distribución del beneficio entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. Los quebrantos serán soportados en la misma proporción. El inventario y balance general aludidos deberán ser practicados y puestos en conocimiento de todos los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. Esta documentación será considerada en una reunión general de socios dentro de los treinta días subsiguientes y se estimará aprobada si cuenta con el voto favorable que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. En la misma reunión se considerará el reparto de utilidades que deberá ser aprobado en las mismas condiciones. Los socios que no puedan concurrir a esta reunión podrán hacer llegar su aprobación por escrito o hacerse representar por un tercero. — La gerencia deberá convocar a reunión general de socios para la información y consideración de asuntos cuya naturaleza o importancia así lo requiera, o para adoptar resoluciones sobre situaciones no previstas en este contrato. Es obligación de la gerencia celebrar una reunión ordinaria de socios por lo menos una vez al mes para informar sobre la marcha de los negocios sociales. Además deberán convocar a una reunión general de socios a pedido de varios de ellos que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital, para tratar asuntos de interés general. Se consideran aprobadas las resoluciones que se tomen en estas reuniones si cuentan con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital. Se llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de las reuniones que se celebren. — Décima: Toda cuestión que origine la aplicación o interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad será resuelta por arbitradores o amigables componedores, nombrando uno por cada parte en discordia, los que en caso de divergencia nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Los socios hacen expresa renuncia a la formación de cualquier otra clase de juicio para la solución de las divergencias que puedan surgir entre ellos, incurriendo en una multa de veinte y cinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m/n.), el socio que no cumpliera con el compromiso arbitral. — Décimo Primera: Si en cualquier balance general se comprobara una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. En cualquier circunstancia la liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes que corran con la administración de la misma en esa oportunidad; pero podrán ser removidos por la decisión de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital y reemplazados por los liquidadores a tal efecto, que gozarán de los mismos derechos, poderes y obligaciones que se enumera en el artículo séptimo de este contrato. — Décima Segunda: Las disposiciones de este contrato se complementarán con un reglamento interno de trabajo que establecerá las tareas internas de cada uno de los socios y cuyo cumplimiento deberá ser observado con el mismo rigor como si se tratara de este instrumento. Bajo las doce cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Previa lectura y ratificación de su contenido se firma en el lugar y fecha ut-supra. Original extendido en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, de la serie S., números 2705949, 2705972, 2705962 y 2705961.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500.— e.12|9-Nº 12.587-v.12|9|59

MOROSIN HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que el socio gerente de "MOROSIN HNOS. Y CIA. S. R. L.", con domicilio en la calle Murguiondo 1365, don Juan Morosin, ha presentado su renuncia como socio gerente de la firma, la que es aceptada a partir del 30 de junio de 1958, revistiendo a partir del 1º de julio de dicho año como simple socio suministrador de capital. — Buenos Aires, septiembre 2 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.12|9-Nº 12.612-v.12|9|59

EMPRESA DE TRANSPORTES LA FLECHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de 1959, reunidos los señores Héctor Eliseo Rocamora, Cosme Rafael Llinas y Carlos Fernández, únicos componentes de la razón social EMPRESA DE TRANSPORTES "LA FLECHA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo los números 648, folio 462 del libro 15; número 1.765, folio 400 del libro 24; número 894, folio 339 del libro 31 y número 2.762, folio 57 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven: Artículo primero: — El señor Carlos Fernández, cede, vende y transfiere a los señores Héctor Eliseo Rocamora y Cosme Rafael Llinas, las ciento veinte cuotas de capital que posee en la sociedad, y éstos las adquieren por partes iguales. — Artículo segundo: — La venta a que alude el artículo anterior se efectúa por un importe de veintiséis mil ciento cuarenta y cuatro con 92|100 pesos moneda nacional, correspondiendo de esta suma la cantidad de doce mil pesos moneda nacional, al valor nominal de las cuotas de capital y catorce mil ciento cincuenta y cuatro con 92|100 pesos moneda nacional al "valor llave" establecido de común acuerdo por los socios. — Artículo tercero: — Asimismo los socios resuelven modificar las cláusulas que se determinan a continuación: — Artículo quinto en el sentido que la libranza de cheques podrán efectuarla cualquiera de los socios en forma indistinta. — Artículo noveno: En el sentido que las utilidades serán distribuídas por partes iguales entre los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: H. E. Rocamora. — C. R. Llinas. — Carlos Fernández. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 950.— e.12|9-Nº 21.102 D.T.-v.12|9|59

EDITORIAL CONNELLY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Reginald John Connelly, representado en este acto por don Félix Lipezker, según poder suficiente otorgado para este efecto, que se tiene a la vista, y la Editorial Julio Korn S. R. L., representada en este acto por los señores Julio Korn, Ricardo I. Korn y Saúl Koren, en su carácter de únicos integrantes de la misma, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse a la labor de editorial musical para la publicación, difusión, administración y explotación comercial en Argentina, Uruguay y Chile, de todo el material literario-musical que tenga en propiedad o controle en el presente o futuro Campbell Connelly y Cía. Ltda., de Londres, y sobre las cuales esta firma tenga derechos para esos países. — Segunda: La sociedad girará con la denominación social de "EDITORIAL CONNELLY ARGENTINA S. R. L.", durará cinco años contados desde el 1º de mayo de 1959, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, y tendrá su domicilio en la calle Moreno 2034, de la ciudad de Buenos Aires, donde estará el asiento de sus negocios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en efectivo, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que fueron suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Reginald John Connelly, quince mil pesos, o sea ciento cincuenta cuotas de cien pesos, totalmente integradas; y Editorial Julio Korn S. R. L., quince mil pesos, o sea ciento cincuenta cuotas de cien pesos, totalmente integrados — Cuarto: La sociedad será administrada por el señor Ricardo I. Korn, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en prestaciones gratuitas. Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, autorizaciones para editar obras musicales o para adquirirlas de conformidad a lo dispuesto por el artículo cincuenta y uno de la Ley once mil setecientos veintitrés (sobre régimen legal de la Propiedad Intelectual); b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S. A. D. A. I. C.), especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales o giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Gestionar el reconocimiento oficial de la sociedad por parte de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S. A. D. A. I. C.), firmando contratos con ésta a los efectos de encomendarle la percepción del derecho de ejecución y cualquier otro que originen las obras musicales de pertenencia o controlada por la sociedad; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestas y protestos. — Quinta: Anualmente, en el mes de junio, se practicará un Balance General del giro social, con la mayor amplitud de detalles, suministrándose una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que si lo consideran necesario se presentarán a los socios trimestralmente. Los balances se consideran aprobados si no fueren observados dentro de los treinta días de ser puestos a disposición de los socios. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva (artículo 20 de la Ley 11.645), cesando esa obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, dividiéndose el resto de las utilidades entre los socios por partes iguales, y soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: Las partes, de común acuerdo, establecen que durante la vigencia de este contrato: a) Ninguna remuneración o gasto será pagado o votado a los integrantes de la sociedad, sino por acuerdo de los socios. b) No se emitirá capital adicional sin acuerdo unánime de los socios. c) Ninguna de las partes venderá, transferirá o cederá sus acciones sin acuerdo por escrito del otro socio. — Octava: Los socios entre sí tendrán el derecho de comprar los derechos y acciones del otro en la sociedad, si alguno desea comprar o transferir. En tal caso, el precio que deberá pagarse por dichos derechos y acciones en ese momento, será establecido por acuerdo de partes y en su defecto por un árbitro nombrado por los socios, y en caso de no coincidirse en el precio, queda nombrado árbitro único el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comerciantes de Música, Radio y Afines, quien fallará de acuerdo a lo expuesto y cuyo laudo las partes se comprometen a respetar y cumplir. — Novena: Los costos, cargos y gastos para la formación, su inscripción en el Registro Público de Comercio y la preparación y terminación de estos documentos y todo otro gasto legal correspondiente a cualquiera de los asuntos que aquí se tratan, serán adelantados por Editorial Julio Korn S. R. L., pero los mismos serán reembolsados por la sociedad de las primeras sumas que controle. — Décima: La Editorial Julio Korn S. R. L. proporcionará y suministrará a la sociedad durante la operación de este contrato, el espacio para oficina, servicios y facilidades necesarios, que la sociedad pueda requerir en relación con la venta y explotación de las obras que forman su fondo editorial o de representación (incluyendo servicios de cobro de cuentas y teléfono, despacho, franqueo y cualquier otro servicio secretarial, administrativo y profesional, usual y necesario en conexión con los negocios de editorial musical). La sociedad pagará a la Editorial Julio Korn S. R. L. por dichos servicios de acomodación y medios, al finalizar cada período de seis meses, una tasa que se calculará en la proporción del diez por ciento de los importes totales recibidos por la sociedad por ventas de música impresa y quince por ciento de los ingresos totales de la sociedad en concepto de broadcasting y sumas de ejecución general (excluyendo sumas de ejecución en concepto de música de fondo en películas) y regalías con respecto de discos fonográficos y otra reproducción mecánica. Corresponderá a la sociedad cargar con los gastos siguientes: la auditoría, los gastos que se originan para retirar de la Aduana o del Correo los paquetes de muestras conteniendo discos y|o música impresa recibida del exterior, el papel con membrete y papelería en general, costos de los arreglos y orquestaciones e impresiones de ejemplares de venta y|o propaganda, gastos cablegráficos, como también el material que adquiera para revender. — Décima Primera: Cualquiera otra financiación superior al capital de acciones emitido, que requiera la Sociedad para llevar a cabo sus negocios, lo proporcionará en concepto de préstamo la Editorial Julio Korn, S. R. L. y serán reembolsados por la sociedad de los beneficios que perciba. — Décima Segunda: Este contrato será obligatorio para los herederos, ejecutores administradores, personas asignadas y|o sucesores en interés de las partes respectivas. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Félix Lipezker. — Julio Korn. — Ricardo I. Korn. — Saúl Koren. — Buenos Aires, setiembre dos de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.500 e.12|9-Nº 21.096 D.T.-v.12|9|59

PIGNANELLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, PIGNANELLI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto modificar las cláusulas tercera, cuarta y

octava de su Contrato social las que en lo sucesivo se regirán de la siguiente manera: Tercera: Se aumenta el capital a Un Millón Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en partes iguales entre los socios. — Cuarta: Se designan gerentes a los señores Roberto Esteban Pignanelli, Dante Albino Comerci y Oscar Emilio Pignanelli, quienes podrán firmar conjuntamente o separadamente. — Octava: Para retirarse un socio deberá notificar fehacientemente a los demás con treinta días de anticipación su voluntad en cuya oportunidad se practicará un balance general para establecer su haber el que le será abonado con un veinte y cinco por ciento en el acto de su retiro y el resto en diez mensualidades sin interés no pudiendo exigir suma alguna en concepto de llave, marca de fábrica patente de invención, nombre comercial y|o cualquier otro derecho intelectual o industrial de esa naturaleza.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 550.— e.12|9-Nº 12.616-v.12|9|59

ATASA

Asociación Técnica Asesores de Seguros Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

Testimonio. Entre los señores don William Mackilligan, de nacionalidad británica, de estado civil casado; Grace Evans King de Mackilligan, paraguaya, casada; don Donald Mackilligan, argentino, soltero; Jorge Eduardo Bell, argentino, casado; Juan Miguel Fleming, argentino, casado y Lucila Celia Cano Frers, argentina, soltera, todos mayores de edad, con domicilio en la Capital Federal, Bartolomé Mitre 427, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "ATASA, ASOCIACION TECNICA ASESORES DE SEGUROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 427, de esta Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato es por tres años, a contar del 30 de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercera: El objeto de la sociedad es el Corretaje de Seguros y toda actividad afín al mismo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setenta mil pesos m|n. c|l., dividido en setecientas (700) cuotas de $ 100 m|n. c|l. cada una y es suscripto por los socios en la siguiente forma: Don William Mackilligan 350 cuotas o sea $ 35.000 m|n., 50 %; Doña Grace Evans King de Mackilligan 105 cuotas o sea $ 10.500 m|n., 15 %; Don Donald Mackilligan 70 cuotas, o sea $ 7.000 m|n., 10 %; don Jorge Eduardo Bell, 84 cuotas o sea $ 8.400 m|n., 12 %; don Juan Miguel Fleming 56 cuotas o sea $ 5.600 m|n., 8 % y Doña Lucila Celia Cano Frers 35 cuotas, o sea $ 3.500 m|n., 5 %; siendo estos importes integrados en muebles y enseres y en efectivo, según inventario que se ha practicado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con cargo de gerente. Oportunamente la sociedad otorgará poder a favor de ellos determinando sus facultades. — Sexta: Quédales a los socios prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a la misma, fianzas y|o garantías a terceros. — Séptima: Los socios efectuarán reuniones periódicas y las resoluciones que se tomen serán insertadas en el Libro de Actas rubricado, que a tal efecto se llevará, siendo dichas resoluciones aprobadas por mayoría de votos y correspondiendo un voto a cada cuota. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el 5 % para el fondo de Reserva Legal y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, siendo las pérdidas, si las hubiere, soportadas en la misma proporción. Será facultativo de los socios destinar parte de sus utilidades a fundar reservas especiales. — Novena: Los socios dedicarán toda su atención personal, conocimiento y diligencia para el mejor desenvolvimiento de las actividades materia de este contrato. — Décima: El socio que desee retirarse de la sociedad antes del plazo estipulado, deberá notificarlo a los restantes con seis meses de anticipación y mediante un telegrama colacionado. La transferencia de sus cuotas a terceros, requerirá la previa aprobación por escrito de los restantes, quienes tendrán opción y prioridad para adquirirlos en igualdad de precios y condiciones con respecto a las ofrecidas por los terceros. El nuevo socio que ingresare en las circunstancias antedichas no tendrá cargo de gerente y además no podrá hacer uso de la firma social antes de cumplir un año de antigüedad. En caso de adquirir los socios restantes las cuotas del socio saliente, éstas le serán pagadas en cuotas a convenir con el mismo, pero el plazo máximo no podrá exceder de un año ni los intereses ser menores que el tipo bancario para descubierto en cuenta corriente. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, sus herederos o derecho habientes tendrán opción para continuar en la sociedad, ocupando el lugar del causante, previa unificación de su representación, o bien retirarse de la sociedad, en cuyo caso se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el capital, utilidades y reservas a esa fecha se abonarán en 5 cuotas trimestrales, iguales las que devengarán un interés bancario. — Décima Segunda: En caso que los socios resolvieran la disolución de la sociedad se practicará la liquidación de la misma por todos ellos. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad para nombrar un árbitro único, cuyo fallo será aceptado sin apelación por todas las partes. Bajo las trece cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello lo firman de conformidad en Buenos Aires, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. E|l.: Bartolomé Mitre 427. Vale. — William Mackilligan. — Grace Evans King de Mackilligan. — Jorge Eduardo Bell. — Juan Miguel Fleming. — Donald Mackilligan. — Lucila Celia Cano Frers. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores William Mackilligan, Grace Evans King de Mackilligan, Jorge Eduardo Bell, Juan Miguel Fleming, Donald Mackilligan y Lucila Celia Cano Frers. Doy fe. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1959. — C. Luis Rossi, Escribano. Está su firma y sello. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.550.— e.12|9-Nº 21.103 D. T.-v.12|9|59

DONATO Y GRANADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores Mateo Donato, de 44 años de edad, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.539.370, domiciliado en esta Capital, calle Roque Pérez Nº 2948 y Enrique Agustín Joaquín Granada, de 43 años de edad, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.566.327, con domicilio en esta ciudad calle Independencia Nº 542, 5º piso, ambos hábiles para ejercer el comercio, convienen: que, a partir de la fecha, tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad que constituyen se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DONATO Y GRANADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Estación Colegiales del Ferrocarril Nacional Gral. Bartolomé Mitre, Galpón 4080, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarla o establecer sucursales o agencias en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compraventa de materiales de construcción, forrajes y productos forestales así como cualquier otra operación de compra-venta de mercaderías, muebles o inmuebles. — Quinta: El capital social limitadamente responsable lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, distribuído de la siguiente manera: el socio Mateo Donato, ciento cincuenta cuotas y el socio Enrique Agustín Joaquín Granada, ciento cincuenta cuotas. Los dos socios han suscripto e integrado en su totalidad las cuotas de capital en la proporción recién indicada, de acuerdo con el balance adjunto subscripto por las partes y certificado por contador público, que pasa a formar parte del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por ambos socios a cuyo efecto se les designa en el cargo de gerente con todas las facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes tendrán individualmente cada uno de ellos el uso de la firma social para el giro normal de la sociedad y para todo trámite administrativo siempre que no sea para obligar a la sociedad. Para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes. En todos los casos las firmas estarán precedidas por la razón social "Donato y Granada, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Los socios gerentes tendrán amplias facultades de administración de la sociedad con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad ni en el otorgamiento de garantías ni en prestaciones gratuitas; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, transferir, gravar con derechos reales, prenda común o agraria, toda clase de mercadería, muebles, inmuebles, semovientes, recibirlos en pago, aceptar hipotecas, fianzas, cauciones u otras garantías; formar parte y asociarse con toda clase de sociedades nacionales o extranjeras de cualquier carácter, celebrar con los gobiernos nacional, provinciales, municipales o con particulares y establecimientos bancarios, todos los contratos y operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales e industriales destinadas directa o indirectamente a promover el desenvolvimiento de la sociedad; transformarse en sociedad anónima o de otro carácter; realizar operaciones de crédito, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales con particulares, instituciones de crédito o bancarias inclusive con el Banco de la Nación, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, librar, endosar, aceptar, transferir, avalar, girar, descontar, renovar, amortizar letras, vales, cheques, pagarés y cualquier otro papel endosable, adquirir, enajenar, transferir, explotar, marcas de fábrica y patentes de invención, intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos; dar recibos, cancelaciones y firmar en todos los casos los documentos privados y escrituras públicas que sean necesarios a tales fines. La presente enumeración es enunciativa y no taxativa. — Octava: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias que deberán ser sometidos a la consideración de los socios, dentro de los treinta días siguientes y que una vez aprobados serán firmados por los socios. La falta de observación o reparos a dichos documentos significará su aprobación. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y se repartirán por partes iguales entre los socios de conformidad con el capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo. Los herederos del socio fallecido deberán decidir dentro del plazo de noventa días a contar desde el fallecimiento, si perciben la cuota parte del capital y demás créditos que tuvieran en la sociedad o si continúan como socios, debiendo en tal caso unificar su representación en uno de los herederos. En caso de que éstos no aceptaren integrar la sociedad como así también en caso de retiro voluntario del socio, el aporte del capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, incapacitado o saliente, le serán abonados en tres cuotas iguales y consecutivas semestrales, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto el día del deceso, declaración legal de incapacidad o del retiro; haciéndose sobre el activo exigible las depuraciones procedentes, salvo el derecho de los herederos al reintegro de la parte proporcional de los montos recuperados de deudores insolventes con posterioridad a su retiro. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por ambos, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En el caso de vencimiento del término del contrato, disolución anticipada de la sociedad o pérdida de más del cincuenta por ciento el capital, se procederá a la liquidación de la sociedad por los mismos socios gerentes. Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato en Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.850.— e.12|9-Nº 12.654-v.12|9|59

IMPORTADORA BERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1959, entre los señores Eduardo Anastacio Barrandeguy, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarandí Nº 1350, 2º p., Dto. "D", Capital Federal, y don Roberto Tobal, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. del Libertador G. San Martín Nº 4530, Capital Federal, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven de mutuo y común acuerdo en celebrar el presente contrato de Soc. de Resp. Limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "IMPORTADORA BERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Sarandí Nº 1350, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la importación, exportación, y compraventa de mercaderías y materias primas en general, incluso productos químicos y|o farmacéuticos, representaciones, comisiones y consignaciones en general, sin perjuicio de realizar todo o cuantos más actos lícitos comercial fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales. — Tercera: El plazo de duración se fija en Diez Años, a contar del 1º de setiembre de 1959, pudiendo disolverse anticipadamente por simple voluntad y resolución de mutuo acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea cien cuotas por cada uno de ellos, y todo de acuerdo a balance e inventario que por separado suscriben las partes y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales; y de las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del 5 % de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital, se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma mancomunada o indistintamente de cualquiera de ellos; en ambos casos, precedidas del sello social, y en tal virtud, representarán a la sociedad en todos los actos y|u obligaciones fueren menester para el mejor logro de los fines sociales, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Pcia. de Bs. As., Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la República, y demás Bancos nacionales, particulares y|o extranjeros, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en prestaciones gratuitas a extraños a la sociedad. — Séptima: En caso de incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, y en tal supuesto, se practicará un balance e inventario general a la fecha de acaecido el hecho, para determinar la parte que pudiere corresponder a los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación, y ésta le será abonada en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, a partir de la fecha del mencionado balance. — Octava: Todo lo no previsto en el presente contrato, como así todas las resoluciones que de mutuo acuerdo tomaren los socios deberán ser asentadas en el Libro de Actas de la sociedad, que a tal efecto se llevará. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, so designará un tercero cuyo fallo será inapelable. — De conformidad, con lo precedentemente pactado y bajo las "nueve" cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicado ut-supra. — E|l.: de no comprometerla. Vale. — Roberto Tobal. — E. A. Barrandeguy.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.850.— e.12|9-Nº 21.104 D.T.-v.12|9|59

MARIO ANTON & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Mario Julio Anton, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad,

domiciliado en la calle Avenida de los Corrales número siete mil setenta y nueve, Capital Federal; don Julio Sklar, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Marcos Sastre número tres mil ochocientos ochenta y siete, Capital Federal, y doña Luisa Marta Siani, argentina, soltera, de veintisiete años de edad, domiciliada en la calle Fragata La Argentina número mil ochocientos ochenta y ocho, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "MARIO ANTON & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Avenida de los Corrales número siete mil setenta y nueve, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración es indeterminado, pero el tiempo inicial mínimo será de diez años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término inicial o posteriormente, si la Sociedad continuare, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el retiro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compra venta de máquinas para coser y otros artículos para el hogar, de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000.00 c|l.), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma y proporción: don Julio Sklar, ochocientas cuarenta (840) cuotas o sea ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 840.000.00 c. l.) totalmente integradas; don Mario Julio Anton, trescientas treinta cuotas (330) o sea trescientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 330.000.00 c. l.) de las que integra ciento cuarenta (140) y el resto se compromete con su parte en las utilidades sociales y doña Luisa Marta Siani, trescientas treinta (330) cuotas o sea trescientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 330.000.00 c. l.), de las que integra ciento veintinueve (129), comprometiéndose a integrar el resto con su parte en las utilidades sociales, todo ello de conformidad con el balance que fuera practicado el 30 (treinta) de Junio próximo pasado y que firmado por todos los socios se agrega al presente, formando parte integrante del mismo, razón por la cual los efectos de esta sociedad se retrotraen al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinta: La Administración y dirección de la Sociedad será realizada por los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes y deberán actuar, para que los actos de la Sociedad tengan validez en forma indistinta, dos cualesquiera de ellos, debiendo emplear, a tal fin sus firmas particulares debajo del sello membrete de la Sociedad. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, los gerentes quedan especialmente apoderados para realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, creados o a crearse sin restricción alguna, sujetándose a sus leyes y reglamentos, pudiendo solicitar a dichas instituciones: a) préstamos por las sumas que acordaren bajo el interés, plazos, formas de pago y demás condiciones que se le impongan, y contraer por tanto, las respectivas obligaciones y recibir el importe líquido de las mismas en papel moneda nacional de curso legal, oro sellado u otras monedas extranjeras; b) descuentos de pagarés y aceptación de letras, giros, cheques, vales y cualquier otro documento bancario y percibir sus importes; c) depósitos en cuenta corriente, o en cajas de ahorros, con o sin plazo fijo, sumas de dinero, títulos, valores y acciones, y extraer, cobrando al efecto, todo o parte de ello, así como también lo que se deposite en lo sucesivo a la orden de la Sociedad o por la propia Sociedad o por sus gerentes, y firmar, con o sin prenda, como aceptante, girante o endosante, cheques, pagarés, giros, letras, vales o cualquier otra clase de documentos comerciales, papel de negocio o de crédito, y percibir sus importes; hacer manifestación de bienes, presentar balances o inventarios, pedir y efectuar renovaciones y amortizaciones y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos privados y comerciales incluso recibos, boletas, planillas y demás papeles que exijan los reglamentos bancarios. Conferir poderes especiales, generales o especiales y revocarlos. Representar a la Sociedad en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, sea como actora o demandada en asuntos voluntarios, con las más amplias facultades y munidos de los poderes necesarios para realizar todos los actos de substanciación establecidos en los Códigos de Procedimientos de la materia, sin reserva alguna. — Sexta: Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo aun cuando fuere como accionista o comanditario; no pudiendo comprometer el uso de la firma social en fianzas o garantías para terceros ni para los mismos socios en particulares ni en ningún acto que perjudique a la Sociedad. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: Las utilidades y pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: el veintidós por ciento (22 %) para la señorita Luisa Marta Siani; el veintidós por ciento (22%) al señor Mario Julio Anton y el cincuenta y seis por ciento (56%) restante para el señor Julio Sklar. Será de rigor, antes de fijarse las cifras definitivas de utilidades y pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco (5%) para el fondo de reserva legal. — Novena: Los socios se comprometen a acumular en la Sociedad el cincuenta por ciento (50%) de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento (50%) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad; en este caso, como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán, entonces, conjuntamente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes se obligan a continuar la sociedad con los herederos del fallecido, en los mismos plazos y condiciones establecidas, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décima Segunda: Producido el retiro de un socio, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de Capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación del negocio, la parte del saliente será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre las partes o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, consideración y apreciación de balances, fijación de valores, liquidación y partición, serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, los cuales designarán e instalarán al aceptar el cargo, un tercer árbitro para el caso de desacuerdo y fallo que resultará en definitiva inapelable y obligatorio para los socios que renuncian desde ya a recurrir a ningún otro tribunal. — Décima Cuarta: Para todo lo no provisto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando en el lugar y fecha designados "ut-supra" en sellos de valor original de un peso moneda nacional, números ciento ocho mil ciento catorce al presente ciento ocho mil ciento diez y siete, Serie T.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.850.— e.12|9-Nº 21.124-D.T.-v.12|9|59

TALLERES CONTINENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre José Héctor De Gennaro, Omar Luis Rondinone, José Pablo Rolando y Roberto Oscar Sovich, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Lamadrid Nº 934, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES CONTINENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal la Capital Federal y el actual la calle Lamadrid Nº 934. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de taller construcciones y reparaciones navales. — Tercero. El término de duración de la sociedad será de veinte años, a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la misma en cualquier momento pasados cinco años de existencia la misma podrá disolverse antes del tiempo fijado por mayoría de votos de capital. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: cien cuotas por cada uno de los señores José Héctor De Gennaro, Omar Luis Rondinone, José Pablo Rolando y Roberto Oscar Sovich, totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios José Héctor De Gennaro, Omar Luis Rondinone, José Pablo Rolando y Roberto Oscar Sovich, quienes quedan designados en calidad de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes indistintamente, quienes firmarán en forma conjunta con su firma particular precedida por un sello con la denominación social, quedándoles prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Sexto: La sociedad podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, establecer industrias, importar y exportar, dar y tomar dinero en préstamo con cualquier género de garantía, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales mixtos y particulares. — Séptimo: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier decisión sobre los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Octavo: Anualmente con fecha 30 de Junio se practicará un Balance e Inventario General, de conformidad a disposiciones impositivas vigentes y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento, para la formación del fondo de Reserva Legal, que deberá ser del diez por ciento del capital, se repartirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital. — Noveno: Los gerentes percibirán por los trabajos realizados a favor de la sociedad un sueldo mensual fijado en el libro de actas de la sociedad de común acuerdo, que será cargado a gastos generales; todo excedente de retiros se imputará a cuenta de las ganancias o pérdidas del ejercicio. Los socios no podrán dedicarse a actividades ajenas a la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo a la misma. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes legales será resuelta y dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada pues las partes renuncian a toda acción o procedimiento judicial. — Décimo Primero: Las cuotas que forman el capital social serán cesibles entre los socios únicamente, y si algunos de los socios quisieran ceder sus cuotas lo harán por el precio que figure en los libros de la sociedad o de lo contrario podrá solicitar su retiro, debiendo en cualquiera de los dos casos percibir la suma que le corresponda en la siguiente forma: treinta por ciento en el acto retiro y el saldo en seis cuotas trimestrales con más un interés del doce por ciento anual. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal, o retiro de la Sociedad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, considerándose al socio fallecido o incapacitado excluído de la sociedad y entregarse el capital que corresponda en la forma que establece la cláusula que antecede. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será resuelta por mayoría de votos debiendo la misma practicarse en forma conjunta por todos los socios, dentro de un plazo máximo de seis meses. En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — José P. Rolando. — Omar L. Rondinone. — José H. De Gennaro. — Roberto O. Sovich. Certifico què las firmas que anteceden y dicen: José P. Rolando; Omar L. Rondinone; José H. De Gennaro; Roberto O. Sovich; son los señores José Pablo Rolando, Omar Luis Rondinone, José Héctor De Gennaro, Roberto Oscar Sovich, respectivamente, siendo auténticas conste. Hay un sello y una firma que dice: David Novacovsky, Escibano Público. D. Novacovsky. Sobrerraspado: existencia, Vale.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.500-e.12|9-Nº 21.109 D.T.-v.12|9|59

EDITORIAL TRIBUNALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que con fecha 23 de junio de 1959, el señor Raúl Corrin, cedió, vendió y transfirió a favor de los señores José Luna y Juan Luna, y a cada uno de ellos seis cuotas de mil pesos m|n. c|l. que tenía en la sociedad "EDITORIAL TRIBUNALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de doce mil pesos m|n. c|l.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — S|R.: agosto: vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.12|9-Nº 21.114 D.T.-v.12|9|59

METALURGICA GENERAL MOSCONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 23 de marzo de 1959, el señor Florentino Mezquita, cede y transfiere a los señores Alberto Suárez y Francisco Fernández, por partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas a cada uno, que tiene y le corresponden en la sociedad "METALURGICA GENERAL MOSCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión se modifica el artículo tercero, del contrato de la referida sociedad que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Tercera: El capital social está constituído por la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, totalmente aportado por los socios, señores Alberto Suárez y Francisco Fernández, por partes iguales y dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.12|9-Nº 21.115 D.T.-v.12|9|59

ALPAMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que ALPAMACO S.R.L., inscripta el 24 de mayo de 1948, bajo el Nº 225, Fº 282, L. 13 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 21 de mayo de 1959, ha modificado el art. 4º de su contrato social el que queda redactado en los términos siguientes: "El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una y se encuentra suscripto por los socios en la siguiente forma: José Juarros, trescientas cuotas; Raúl Bes, mil doscientas cuotas; José Luis Delpini, ciento cincuenta cuotas; José Tarraborelli, ciento cincuenta cuotas; Fernando Joaquín Espinosa, treinta cuotas; Luisa Elena Brenner de Grosso, veinte cuotas; Victorio Sulsic, veinte cuotas; Ernesto Felipe Carjuzaa, sesenta cuotas.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.12|9-Nº 21.120 D.T.-v.12|9|59

ACIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 30 de julio de 1959, la sociedad "ACIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de su duración por el término de treinta años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, modificando por lo tanto el artículo cuarto de su contrato que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cuarto: El término de la sociedad será de treinta años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: la sociedad, Vale.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.12|9-Nº 21.122 D.T.-v.12|9|59

POMPEYA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se publicará, por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Pompeya Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos 210.000 m|n. c|l. Los que suscriben, don Eduardo Acha, argentino, soltero, hijo de Pedro Acha y Sabina Ojeda, domiciliado en Belgrano dos mil ochocientos noventicuatro de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Rado Radovic, yugoeslavo, casado en primeras nupcias con María Skuric, domiciliado en Cajaraville, ochocientos cuarenticinco de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Jorge Benito Italo Peverelli, italiano, casado en primeras nupcias con Liliana Gennaro, domiciliado en Berutti tres mil ochocientos cuarentiséis, quinto piso, departamento B, Capital Federal, don Andrés Aníbal Soto, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Cifuni, domiciliado en Tilcara dos mil novecientos cinco Capital Federal, don Basilio Kokil, polaco, casado en primeras nupcias con Lidia Siekan, domiciliado en Humberto Primero tres mil sesentiséis de Lanús, Provincia Buenos Aires, don Luis Kelm, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Boattini, domiciliado en Uriburu dos mil setecientos setenta de Lanús, Provincia Buenos Aires, y los doctores don Néstor Horacio Efron, y doña Ofelia Elba Efron, ambos argentinos, solteros, hijos de Alejandro A. Efron y Elisa Arbetman, domiciliados en calle Cucha Cucha cuarentitrés de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, celebran el presente contrato de sociedad, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Los infrascriptos, constituyen entre sí y como únicos integrantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "POMPEYA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 210.000 m|n.) y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Sáenz número Ochocientos Cincuenticinco, primer piso, oficina J., pudiendo ser trasladado a cualquier punto del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de Veinte años, a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: El objeto de la sociedad comprende la compraventa de tierras, subdivisiones, loteos, construcciones, urbanizaciones, locaciones, operaciones hipotecarias y demás operaciones inmobiliarias y financieras en general, comisiones, representaciones y administraciones, ya sea por cuenta propia o ajena. Para la consecución de su objeto, la sociedad, por medio de sus gerentes o apoderados, podrá: realizar a título oneroso todos los actos jurídicos permitidos por la ley; adquirir, gravar o enajenar todo género de bienes materiales o inmateriales; aceptar la constitución de gravámenes de cualquier especie en garantía de sus créditos; contraer toda clase de obligaciones bajo las formas usuales, ya sea con Bancos oficiales o particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etcétera, con otras empresas o con personas de existencia visible; asociarse a otras sociedades; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; asumir representaciones; constituir, aceptar o trasferir hipotecas y prendas, inclusive prendas con registro, constituir toda otra clase de derechos reales a favor de la sociedad o sobre bienes de ésta y extinguirlos, modificarlos o cederlos, emitir, aceptar, avalar, descontar o endosar todo tipo de documentos comerciales, abrir cuentas y girar sobre ellas, dar o tomar dinero con intereses, dar o tomar posesión de bienes, celebrar contratos de compra-venta, sociedad, seguro, mandato, locación, permuta, fianza, cesión, depósito, mutuo, comodato, gestión de negocios u otro contrato innominado; realizar cualquier clase de operaciones financieras; efectuar trámites ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción o fuero, estar en juicio con las facultades necesarias, pudiendo demandar o contrademandar, ofrecer pruebas de toda clase, incluso poner y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores y, en general, realizar todos los actos jurídicos que fuere menester para el cumplimiento de sus fines, y otorgar al efecto todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Diez Mil pesos moneda nacional, totalmente integrado y representado por muebles y útiles, instalaciones, materiales de construcción y dinero en efectivo, según el balance que se suscribe por separado. Se halla dividido en doscientas diez cuotas de Un Mil pesos moneda legal cada una, suscribiendo cada socio las siguientes cuotas y aportes de capital: Eduardo Acha: sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos m|n. Rado Radovic: treinta cuotas o sean treinta mil pesos m|n.; Jorge Benito Italo Peverelli: treinta cuotas o sean treinta mil pesos m|n.; Andrés Aníbal Soto: veinte cuotas o sean Veinte Mil pesos m|n.; Basilio Kokil: Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos m|n.; Luis Kelm, Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos m|n.; Néstor Horacio Efrón: Quince cuotas o sean Quince Mil pesos m|n.; y Ofelia Elba Efrón: Quince cuotas o sean quince mil pesos m|n. El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo, siempre en proporción de los aportes indicados. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Andrés Aníbal Soto, Néstor Horacio Efrón y Jorge Benito Italo Peverelli, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Quedan investidos los mismos de la calidad de gerentes, con los poderes necesarios para realizar las operaciones sociales, con la única limitación de comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones gratuitas o en beneficio particular o de terceros. Sus funciones serán honorarias. — Sexto: Los socios reservan su derecho para realizar por cuenta propia o ajena cualesquiera operaciones iguales o similares a las que constituyen el objeto de la sociedad, siempre que no exista colisión de intereses con la misma. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treintiuno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme las bases usuales de contabilidad que se pondrá a consideración de los socios dentro de los cinco días, considerándoselo aprobado automáticamente si no es observado dentro de los quince días subsiguientes. Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas integradas por cada socio. Los socios se reunirán en Asambleas Ordinarias durante el mes de enero de cada año para considerar el estado de los negocios y cuentas de la sociedad y adoptar las resoluciones que fueren necesarias, sin perjuicio de convocarse a Asambleas Extraordinarias cuando ello se requiera. Será de competencia de la Asamblea organizar la administración y fiscalización de la sociedad, considerar los balances y demás operaciones de contabilidad, aprobar los actos de los administradores, ampliar el capital o el objeto social, disponer la modificación del contrato y tratar los temas que los socios propongan. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas haya integrado. Las resoluciones serán adoptadas por los votos que representan como mínimo las dos terceras partes del capital. — Octavo: Para el momento de liquidarse la entidad quedan designados liquidadores los mismos gerentes, quienes llenarán su cometido actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. La división se efectuará proporcionalmente al número de cuotas que posea cada socio. La entidad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o falencia de alguno de los socios, ni por remoción o renuncia de los gerentes, debiendo los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, incorporarse a la sociedad unificando su representación. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, salvo que las partes interesadas resuelvan designar un tribunal arbitrador. Los socios constituyen los domicilios ya expresados. — Décimo: La sociedad que se constituye se regirá por el presente contrato, por la Ley nacional once mil seiscientos cuarenticinco y en subsidio por los Códigos de Comercio y Civil. De conformidad, se firman los ejemplares de ley en la Capital Federal, a los veintiún días de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Eduardo Acha. — R. Radovic. — Jorge Peverelli. — A. Soto. — B. Kokil. — Luis Keim. — Néstor H. Efron. — O. E. Efron. — E|L.: dentro: vale. E|L.: Secretaría del autorizante: vale. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.650.— e.12|9-Nº 21.125 D.T.-v.12|9|59

SUDAKAS FANTASIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Enrique Becka, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Thames cuatrocientos treinta; Guillermo Fuchs, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Esmeralda quinientos setenta; Alberto Jacobo Wolf Blumenfeld, argentino, casado, domiciliado en Moreno mil trescientos cincuenta, y Benno Weiner, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Alsina mil doscientos setenta, todos de la Capital Federal y mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: El señor Enrique Becka, titular de trescientas sesenta cuotas del capital social, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Alberto J. W. Blumenfeld, titular de doscientas sesenta cuotas del capital social, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la firma "SUDAKAS, FANTASIAS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paso cuatrocientos treinta y siete, Capital Federal, conforme al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil ciento cincuenta, folio doce, libro treinta y uno de Contratos y su modificación inscripta el uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número dos mil treinta y seis al folio cuaronta y dos del libro treinta y cinco de contratos, ceden y transfieren al señor Benno Weiner ciento treinta cuotas cada uno, o sea un total de doscientos sesenta cuotas. — Segundo: El precio de la cesión es de ciento treinta mil pesos moneda nacional para el señor Becka e igual suma para el señor Blumenfeld, abonados como sigue: el señor Becka recibe diez mil pesos moneda nacional en efectivo y documentos por ciento veinte mil pesos moneda nacional firmados por el señor Benno Weiner; y el señor Blumenfeld recibo pesos ciento treinta mil moneda nacional en efectivo, sirviendo la firma del presente de bastante y eficaz recibo. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión de cuotas, a la cual se le da efecto retroactivo al día primero de febrero del corriento año, el señor Weiner queda investido con todas las facultades y derechos que tienen los socios gerentes en la firma "Sudakas Fantasías S.R.L.", y que acuerda el artículo quinto del contrato social. — Cuarto: El señor Guillermo Fuchs suscribe también este convenio en prueba de conformidad, manifestando que acepta al señor Benno Weiner como socio de la firma "Sudakas Fantasías S.R.L." y en el carácter de socio gerente. De conformidad, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha enunciados al comienzo. — Enrique Becka. — A. J. W. Blumenfeld. — Benno Weiner. — Guillermo Fuchs. — Certifico que las firmas que anteceden, corresponden a los señores Enrique Becka, Alberto Jacobo Wolf Blumenfeld, Benno Weiner y Guillermo Fuchs, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto veinte de mil novecientos cincuenta y nueve. — Joaquín Miguel Benincasa. — Hay un sello". — Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.550.- e.12|9-Nº 21.126 D.T. v.12|9|59

FABRICA JUSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre la señora Julieta Angélica Urbana Maglione de Modern, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Juncal número 1350, piso 2º, "B"; doña Julieta Modern de Robles Gorriti, argentina, casada, domiciliada en el mismo lugar preindicado, representada en este acto por estar ocasionalmente ausente del país, por el doctor Iván Posse Molina, quien acredita su mandato para el presente acto, mediante Poder Especial debidamente legalizado, que se agrega como parte integrante de este instrumento; doña Inés Modern de Caride, argentina, casada, domiciliada en Callao 1405, piso 5º; y doña Cecilia Modern de Posse Molina, argentina, casada, domiciliada en Manuela Pedraza 2276, piso 5º "D", todos mayores de edad y hábiles para contratar, han acordado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "FABRICA JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su planta industrial en la calle Fructuoso Rivera Nº 2964 de esta Capital y el asiento de su administración en Juncal 1350, piso 2º, Dpto. "B", pudiendo mudar dicho domicilio, o establecer sucursales o agencias en el futuro. — Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Tercera: El objeto social será el siguiente: a) Fabricación, transformación y venta de colorantes para alcohólicas o sin alcohol, productos químicos, farmacéuticos, ingredientes, sustancias, materias primas o elaboradas que integren la composición de productos alimenticios, especias y todos aquellos productos o sustancias similares o análogas a las enunciadas. — b) Exportación e importación de materias primas y|o productos elaborados pertenecientes al renglón alimenticio o farmacopea, sólido, líquido o gaseoso, y en general todo producto, materia o sustancia afín o vinculada con lo descripto en el parágrafo anterior, así como para la introducción al país de todo material necesario para la sociedad y su equipamiento industrial o comercial. — c) Importación o exportación de cualquier mercancía, materia prima o producto elaborado en general, sin limitaciones de ninguna especie. — Cuarta: La referencia precedente al objeto social es puramente enunciativa y en forma amplia debe considerarse que hace al fin societario toda actividad que en una u otra forma tenga relación directa o indirecta con lo mencionado. — Quinta: El capital de la sociedad se establece en un millón cincuenta y cinco mil pesos m|n. c|l. (m$n. 1.055.000) suscripto e integrado en la forma que se indica en la cláusula siguiente. — Sexta: Doña Julieta A. U. Maglione de Modern aporta y suscribe $ 977.000 (novecientos setenta y siete mil) de los cuales pesos 1.805,62 es en dinero efectivo y el resto de $ 975.194,38 representado por el capital neto de la "Fábrica Justo" empresa individual de su exclusiva propiedad, según balance practicado al 31 de diciembre de 1958, que forma parte integrante del presente. — Cada una de las socias restantes: Julieta Modern de Robles Gorriti, Inés Modern de Caride y Cecilia Modern de Posse Molina, aportan m$n. 26.000 (veintiséis mil pesos m|n. c|l.) cada una, en dinero efectivo, con lo que se totaliza el capital inicial de esta sociedad en m$n. 1.055.000. — Séptima: El aporte de la socia Julieta A. U. Maglione de Modern —activo y pasivo de la empresa individual "Fábrica Justo"— incluye los bienes y deudas que se detallan en el inventario adjunto que forma parte integrante del presente. — El inmueble que se menciona, sito en Fructuoso Rivera Nº 2964, queda por ende transferido a esta sociedad, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad, el dominio a favor de "Fábrica Justo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Todos los socios manifiestan expresa conformidad con el valor del inmueble, de las mercaderías y bienes muebles que figuran en el citado inventario. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de la socia Julieta A. U. Maglione de Modern, que no podrá comprometerla en actos ajenos a extraños al desenvolvimiento industrial o comercial del ente. — En todos sus actos firmará con el aditamento de "socia gerente". — Novena: En este acto constitutivo, queda designado Gerente el señor Oscar Horacio Caride, con la retribución que oportunamente se establezca, quien está expresamente facultado para llevar los libros y documentación de la sociedad, solicitar créditos y préstamos en nombre de la misma, suscribiendo los respectivos instrumentos o pagarés, dar, recibir en pago, transar, otorgar poderes especiales o generales, abrir cuentas bancarias, firmar o librar cheques de la sociedad, efectuar diligencias o trámites del ente, ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, instituciones bancarias, de crédito o fomento y en especial ante la Dirección General Impositiva o Ministerio de Hacienda, para todo lo concerniente a impuestos, tasas o gravámenes. — Su remoción podrá efectuarse por simple mayoría de votos. — Décima: La sociedad efectuará balances anuales, cerrando sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año cuyo balance será puesto a consideración de los socios para su aprobación. — Décima Primera: De las utilidades líquidas deberá formarse el fondo de reserva legal, apartándose el 5 % de las mismas, hasta llegar al 10 % del capital social. — El remanente se distribuirá en la siguiente forma: 40 % a la socia Julieta A. U. Maglione de Modern; y 20 % a cada una de las socias Julieta Modern de Robles Gorriti, Inés Modern y Cecilia Modern de Posse Molina. — En la misma proporción se soportarán los quebrantos o pérdidas. — Décima Segunda: La incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, no implicará la disolución de la sociedad, Llegado el caso, los herederos del socio fallecido podrán optar, dentro de los 60 días corridos, contados de la fecha del deceso, para continuar en la sociedad, siempre que unifiquen la representación. — No haciéndose uso en término de tal opción, los demás socios podrán acrecentar sus cuotas adquiriendo las del fallecido en proporciones iguales, a cuyo efecto deberán comunicar su opción a los herederos del causante, dentro de los 30 días contados a partir del vencimiento del plazo referido precedentemente. — Décima Tercera: Para el caso referido anteriormente, se practicará un balance general a la fecha del deceso, sin computar valor alguno por "llave" o revaluación de bienes. — Los socios que optaren por la compra de las cuotas sociales del causante, abonarán el 10 o[illegible] fecha

de aprobación del balance referido, a favor de los herederos del fallecido pagando el resto en diez cuotas iguales, trimestrales, con el 8 o|o de interés anual. — Décima Cuarta: La vigencia de la presente sociedad se retrotrae al 1º de Enero de 1959, y desde tal fecha se hace cargo esta nueva entidad del activo y pasivo de la Fábrica Justo, el personal obrero y administrativo que se desempeñaba en la misma, así como de las operaciones realizadas por ella. — En prueba de conformidad, en lugar y fecha citados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto. — S.R.: "llevár los libros y documentación". Vale. — Julieta A. V. de Modern. — Inés M. de Carlde. — Ivan Posse Molina. — Cecilia M. de Posse Molina.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.100 e.12|9-Nº 21.127 D.T.-v.12|9|59

ESLABON DEL LIBRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Entre los señores Mauricio Domingo Graziano, en representación de Librería Alfa. Graziano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada; Ségundo Victor Cayetano Linares Quintana; María Rosa Eugenia Sivori do Ferrer; María Angélica Ferrer Zanchi; María Luisa Ferrer Zanchi y Juan Carlos Ferrer; como únicos componentes de "ESLABON DEL LIBRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil cuatrocientos cinco, al folio noventa y cinco, del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: El capital social de la sociedad que es de seiscientos mil pesos moneda nacional, es elevado a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es integrado por los socios con créditos, utilidades acreditadas, mercaderías y valores documentados, según resulta del balance adjunto realizado al cierre del ejercicio contable del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotrae la presente ampliación con todas las actividades y obligaciones comerciales y que firmado por las partes pasa a formar parte del presente documento, quedando por esta causa modificada la correspondiente cláusula del contrato en la forma siguiente: "Tercero: El capital lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Mauricio Domingo Graziano, por la representación de "Librería Alfa. Graziano y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, seiscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Segundo Victor Cayetano Linares Quintana, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Ferrer, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional; la señora María Rosa Eugenia Sívori de Ferrer, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; la señorita María Angélica Ferrer Zanchi, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y la señorita María Luisa Ferrer Zanchi, cincueta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional". — Conforme con lo precedente, se firma el presente que será presentado por ante el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a los fines de su inscripción, autorizándose para dichas gestiones al señor Mauricio Domingo Graziano... Buenos Aires, julio 31 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo V. Linares Quintana. — J. C. Ferrer. — Mauricio D. Graziano. — María Luisa Ferrer. — María Angélica Ferrer. — M. R. E. Sívori de Ferrer". — S|raspado: "Mauricio", "Zanchi", "Zanchi", "Limitada", "cláusula", "sean", "Ferrer", "Zanchi", "sean", vale. — E|líneas: "nna", vale.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.550.— e.12|9-Nº 21.133 D.T.-v.12|9|59

ALCO SUIZMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto; Que por Escritura Pública número 266 de fecha 26|6|959, otorgada por ante el escribano señor Epaminondas De Fazio, el señor Enrique Segismundo Landau, socio Gerente y con la expresa conformidad de doña Frida Oppenheimer de Landau, en el mismo carácter que el anterior en la sociedad: "ALCO SUIZMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". confiere Poder General a don Benjamín Gurbanov, para que en su nombre y representación ejerza todas las facultades y atribuciones que a él le corresponden como socio Gerente de la mencionada sociedad. — Fdo.: Epaminondas De Fazio, Escribano. — Entre líneas de fecha 26|6|959, vale.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Gnire, secretaria.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.138 D.T.v.12|9|59

E T H U S
Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Walter Zeisset, alemán, mayor de edad, casado, domiciliado en Quesada 3273, Capital, Ernesto Guillermo Mebus, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Cabezón 2923, departamento A, Capital, y la señora Ruth Adela María Junker de Zeisset, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Quesada 3273, Capital, únicos componentes de la razón social ETHUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, resuelven: Primero: Elévase el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, mediante la creación de dos mil nuevas cuotas de capital que son suscriptas de la siguiente forma: Quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Walter Zeisset; mil cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, por el señor Ernesto Guillermo Mebus y quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por la señora Ruth Adela María Junker de Zeisset, quienes las integran totalmente, mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta Capital, según balance practicado al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de setecientas cincuenta cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Walter Zeisset, mil quinientas cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Ernesto Guillermo Mebus y setecientas cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por la señora Ruth Adela María Junker de Zeisset. — Segunda: La presente modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados, se realiza con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 15 de marzo de 1956, bajo el número 351, al folio 257, del libro 29 do Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de 1959. — W. Zeisset. — E. Mebus. — Ruth J. de Zeisset.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.150.— e.12|9-Nº 21.139 D.T. v.12|9|59

CASA PEPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta número dos. — En Buenos Aires, a quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los miembros do la firma "CASA PEPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a efectos de considerar la prórroga del contrato social y de consiguiente la vigencia de la sociedad, cuyo vencimiento de conformidad con la primera parte del artículo sexto del contrato social, se habría producido el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, Resuelven: Que como el referido artículo sexto establece el término por el cual ha de prorrogarse la sociedad cuantas veces este acto se lleve a cabo, prorrógase por cinco años más, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, la vigencia del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ochocientos treinta y nueve al folio doscientos ochenta y uno del libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, disponiéndose el trámite necesario para la inscripción de esta prórroga en el Registro Público de Comercio y retrotrayendo los efectos legales de este acto a las operaciones realizadas hasta el presente. — No siendo para más, dan por terminada esta reunión, firmando la presente en este mismo acto. — Firmado: José Ferreiro. — Adolfo Litvek.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 800.— e.12|9-Nº 21.144 D.T. v.12|9|59

P I E L L I
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber, por un día, que por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, que por contrato privado, de fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores José Navón, Julio Wasserman y Victor Jaime Pérez, venden a los señores Tito Félix Pielli y doña Alicia Ceconi de Pielli, la totalidad de las cuotas del capital que tenían y les correspondían en la sociedad "PIELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que fuera constituída por documento privado celebrado con fecha veintiuno do julio de mil novecientos cincuenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de septiembre del mismo año, bajo el número dos mil trescientos sesenta y siete, al folio treinta y dos, del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha compra se efectúa por partes iguales entre los compradores, y que la misma se retrotrae al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Que los señores Tito Félix Pielli y doña Alicia Ceconi de Pielli, en sus caracteres de únicos actuales socios integrantes de la sociedad "Pielli", Sociedad de Responsabilidad Limitada", han convenido el ingreso a la sociedad de la señorita María Rosa Cristoforetti, y de conformidad entre los actuales tres socios, han resuelto aumentar el capital social de dicha sociedad, de la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, a la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, el que es aportado por los socios y suscripto por partes iguales y que asimismo, han resuelto reformar los artículos segundo, quinto, sexto, séptimo y octavo, del contrato social, los cuales en definitiva quedarán redactados en la siguiente forma: "Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay número mil trescientos diecinueve, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etc., en el interior o en el exterior del país. — Quinto: El capital social queda aumentado de la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional a la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, el que es aportado y suscripto por los socios, por partes iguales, es decir, que cada uno de los socios aporta noventa cuotas, por un valor total y en conjunto de noventa mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado en la caja social antes de ahora, e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, según balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de los señores Tito Félix Pielli y doña Alicia Ceconi de Pielli, quienes para obligar jurídicamente a la sociedad, deberán firmar uno cualesquiera de ellos, indistintamente. — En esa forma y firmando siempre bajo el sello de "Pielli", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital doscientos setenta mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las amplias facultades que surgen del artículo sexto del contrato originario, las cuales se dan por íntegramente reproducidas en este lugar a sus efectos. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios, en proporción a sus capitales, conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, debiendo practicarse dichos balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes, al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones, con excepción de aquellas para las cuales la ley requiere unanimidad, deberán ser adoptadas por mayoría de votos personales y de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Mensualmente, y con cargo a gastos generales, los socios retirarán las sumas que de común acuerdo se fijen a dicho efecto. — En este estado, los contratantes en sus caracteres de únicos actuales socios integrantes de la sociedad "Pielli", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital doscientos setenta mil pesos moneda nacional", dejan constancia que todas las cláusulas del contrato social, al comienzo relacionadas, quedan vigentes con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución, excepto las modificaciones emergentes del presente".

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.100.— e.12|9-Nº 21.130 D.T. v.12|9|59

A R T E N I A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se publica por un día el siguiente contrato social:

Contrato de Sociedad: — Artenia, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: don Vicente Lázaro, quien declara ser de nacionalidad española, de sesenta y ocho años de edad de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, y don Félix Alberto Lázaro, quien declara ser de nacionalidad argentina, de veinte y tres años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliados en la calle Independencia número setecientos quince; ambos comparecientes hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento quienes dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad mercantil sujeto al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las disposiciones contenidas en las bases siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituída entre los comparecientes don Vicente Lázaro y don Félix Alberto Lázaro, una sociedad mercantil con asiento legal en la Capital de la República, bajo la denominación de "ARTENIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse, por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, a actividades en el ramo de asesoramiento técnico-mecánico y contralor de calidades y trabajos, la compra venta, importación de repuestos y máquinas en general. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá: adquirir, enajenar y gravar, bajo cualquier forma, título o concepto, toda clase de bienes inmuebles o muebles, títulos, valores, créditos y acciones; ser cedente o cesionaria de toda clase de derechos y créditos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación, por plazos que exceden o no a los legales; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, pudiendo solicitar créditos a los mismos, con o sin garantías reales o personales, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés y demás papeles de comercio; otorgar poderes especiales o generales y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran para el mejor cumplimiento de los objetos sociales, debiendo considerarse la precedente enumeración como enunciativa y no limitativa. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años contados desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en la proporción de cinco cuotas cada uno, integrándose en este acto el diez por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo. El saldo, en la proporción correspondiente, se obligan a aportarlo cada socio cuando las necesidades de la Sociedad lo requiera. Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantía. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a

cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, con todas las facultades que la ley y el estatuto conceden a los socios Gerentes, incluso aquellas para cuyo ejercicio, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, exigen poder especial. El uso de la firma social podrán ejercerla conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de los socios. Solamente les está prohibido emplear la firma social en fianzas o garantías propias o de terceros. — Quinta: El ejercicio financiero anual comenzará el día primero de Junio de cada año, y la contabilidad será llevada de acuerdo a las prácticas comerciales. Estos balances serán aprobados por mayoría de votos de capital. Las utilidades o pérdidas que resulten serán acreditadas o soportadas en proporción al valor de cada cuota de capital. — Sexta: Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas a terceros con la conformidad del otro socio, quien tendrá derecho de preferencia para adquirir las mismas en idénticas condiciones de precio y forma de pago ofrecidas por terceros. Con respecto a los socios el valor de adquisición de las cuotas sociales que se ofrezcan en transferencia será el aritmético que resulta de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas, en base a un inventario y balance general que se practicará al efecto. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado podrá optar, dentro del plazo de treinta días del deceso o declaración legal de incapacidad entre: a) continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o b) adquirir la parte que, por capital y/o utilidades o reservas correspondiere al fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario o balance general que deberá practicarse al efecto con la intervención de un único representante del causante, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de esta base, la parte que corresponda al causante o incapaz por capital y/o utilidades será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas trimestrales del veinte y cinco por ciento cada una, con más el interés del diez por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre el saldo deudor. Bajo las bases que anteceden dejar formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué la presente por el autorizante, se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mí conocimiento, don Angel Inocencio José Romano y don Eustaquio Fábrega, por ante mí, de todo lo que doy fe. V. Lázaro. F. A. Lázaro. Tgo.: Angel Romano. Tgo.: E. Fábrega. Hay un sello. Raúl F. Gaucherón. Concuerda con su matriz y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del tres millones ciento noventa y seis mil seiscientos tres al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello Raúl F. Gaucherón.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.150-e.12|9-Nº 21.149 D.T.v.12|9|59

ANDRES G. DONDIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se habe saber: Que por escritura de fecha primero de julio último, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Raúl F. Gaucherón, don Manuel Couto, cedió y transfirió a doña Cecilia Alicia Bouis de Dondin, cinco cuotas sociales de un valor nominal de quinientos pesos cada una, que le correspondían en el capital social de "ANDRES G. DONDIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la misma escritura, la adquirente, don Germán Andrés Dondin y don Julián Pallares, únicos actuales componentes de la sociedad han modificado los artículos sexto y octavo del contrato social, los que quedan redactados así: "Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente del señor Andrés G. Dondin y de la señora Cecilia Bouis de Dondin, quienes quedan designados gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato, inclusive aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo 1.881 del Código Civil, exige poder especial, y sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la sociedad, estándoles expresamente prohibido, emplear la firma social en garantías y fianzas de operaciones propias o de terceros. — Los gerentes nombrados podrán delegar sus poderes o partes de los mismos en otro socio y|o a terceras personas bajo su responsabilidad". — Artículo octavo: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el primero de mayo de cada año y terminará el treinta de abril del año siguiente. — Se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles y estos estados serán sometidos a los socios dentro de los noventa días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades, según lo resuelvan por mayoría en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse utilidades de los ejercicios posteriores. — Como consecuencia de la modificación de la fecha de vencimiento del ejercicio anual, el último ejercicio social cerrará el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve."

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.12|9-Nº 21.148 D.T.-v.12|9|59

AGENCIA NOTICIOSA SAPORITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día: que por escritura de fecha primero de julio del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Capital don Raúl F. Gaucherón, don Francisco Saverio Maresca, cedió y transfirió a doña Delia Angela María Saporiti de Saporiti, al doctor Carlos Derlijz Saporiti y a don Emilio Argentino Saporiti, veinticinco cuotas valor nominal de un mil pesos, que tenía y le correspondían en el capital social de "AGENCIA NOTICIOSA SAPORITI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en la misma escritura los adquirentes conjuntamente con don Leandro Nicolás Saporiti, únicos actuales componentes de la sociedad designan gerente al señor Leandro Nicolás Saporiti, modificando la cláusula "sexta" del contrato social la que queda redactada así: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Leandro Nicolás Saporiti, quien queda designado Gerente de la misma con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la ley y el presente contrato, inclusive aquellas para cuyo ejercicio el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil exige poder especial y que sean necesarios para el mejor desarrollo de los negocios y operaciones sociales, estándole expresamente prohibido al socio gerente emplear la firma social en garantía o fianzas de operaciones propias o de terceros. — El socio gerente podrá delegar sus poderes o parte de los mismos en otro socio o en terceros, pero bajo su responsabilidad".

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.12|9-Nº 21.151 D.T.-v.12|9|59

Compañía Inmobiliaria

LA ESMERALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Pura Helena Melon Beltrán de Zeballos, Alicia Melon Beltrán de Ledesma y Danae Melon Beltrán de Díaz Peyrot, domiciliadas en Avenida del Libertador General San Martín 855, 7º piso "A", Vicente López, City Bell (Prov. Buenos Aires), y Yerbal 2533, 1º "A", Capital, respectivamente. — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de CIA. INMOBILIARIA "LA ESMERALDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo 981, 4º piso, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales dentro del territorio de esta República Argentina. — Tres: La sociedad tendrá una duración inicial de quince años a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Este plazo podría abreviarse o prolongarse de común acuerdo, en el lapso que determinen. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase, a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días. — Cuatro: El objeto esencial de la sociedad es la compraventa, por cuenta propia o de terceros, de propiedades, inmuebles rurales o urbanos, en blocks o subdivididos, como la subdivisión de los mismos y todo lo concerniente a comprar o vender al contado o a plazos, pudiendo la sociedad ampliar sus negocios como su objeto social mediando acuerdo unánime de todos los socios, previa adecuación del contrato de sociedad. — Cinco: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), importe de la valuación fiscal correspondiente a la fracción de tierra ubicada en Mar de Ajó, partido de General Lavalle, Prov. de Buenos Aires, compuesta de tres millones seiscientos diecinueve mil trescientos diez metros cuadrados de superficie (361 hectáreas, 84 áreas y 91 centiáreas), aportada por los socios a la sociedad en partes iguales. — Seis: La sociedad será administrada por el señor Juan Carlos Zeballos, a quien se le designa Gerente, el que tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni con prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de muebles e inmuebles, y enajenar a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio o forma de la operación, y dar o tomar posesión de los bienes materiales del acto del contrato, constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales y cualquier papel de comercio. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante cualquier tribunal o juzgado y de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones legales establecidas por los códigos de la materia, como así también ante toda repartición o dependencia, ya sea nacional, provincial o municipal. Rendir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar contratos y cuantos instrumentos públicos o privados lo exija el giro de la sociedad. La mayoría de los socios resolverá sobre la remoción del socio gerente, como así también sobre el monto a asignar al mismo como retribución mensual. — Siete: Todas las resoluciones que deban tomarse por mayoría, como así también las resultantes de las reuniones periódicas que realicen los socios serán asentadas en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Ocho: Anualmente, referido al día treinta y uno de diciembre de cada año, los socios practicarán un balance general del giro social, para cuya aprobación es necesaria la mayoría de los socios, suministrando copia a los demás socios para su consideración, sin perjuicio de los de simple comprobación de saldos que se efectuarán cuando lo consideren oportuno. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta constituir el diez por ciento del capital. El saldo restante se distribuirá en forma proporcional conforme al aporte de capital de cada socio, aplicándose idéntico procedimiento a fin de soportar posibles pérdidas. — Nueve: Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni por interpósita persona, negocios análogos al que forma el objeto social, y deberán consagrar a la sociedad el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Diez: Los socios podrán retirar mensualmente las cantidades que determine la mayoría. Dicha mayoría, en este como en cualquier otro caso, la formarán dos de los tres socios. — Once: Ningún socio podrá ceder a un tercero su parte de capital en la sociedad sin el consentimiento de los demás, debiendo dar preferencia a sus consocios en la adquisición de las cuotas sociales que deseen transferir. En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ésta se efectuará conforme a los índices resultantes de las sumas aportadas. — Doce: Los socios podrán facilitar a la sociedad dinero en préstamo para aumentar el giro de sus negocios, redituando esos préstamos el interés del doce por ciento anual, que se abonará por semestre vencido. — Trece: En caso de que uno de los socios se retirara de la sociedad o se resolviera su expulsión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, la sociedad abonará al socio saliente la suma que le corresponda, conforme al inventario y balance general y de una tasación al precio actual de los bienes inmuebles, pudiendo los restantes socios optar por la compra o entrega de los bienes en la proporción que le corresponda por derecho. — Catorce: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de uno de los socios. En este caso los herederos del socio fallecido o incapacitado unificarán personería en un solo heredero y formarán la parte que le corresponda al causante. Dicha parte resultará de un balance que se practicará al efecto. Si los mismos no quisieran continuar en la sociedad, los socios podrán entonces hacerse cargo de dicho activo y pasivo, abonando a dichos herederos la parte que les corresponda en diez cuotas semestrales con el diez por ciento de interés anual. — Quince: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios podrá ser dirimida por árbitros designados, los que fallarán dentro de los treinta días de producido el conflicto. Dicho fallo será inapelable y el socio que no acepte el laudo arbitral incurrirá en una multa de dos mil pesos en favor de los socios que se avengan a cumplir lo laudado. La reincidencia en la situación señalada permitirá al o los socios restantes hacer uso de la facultad de expulsión en la forma y condiciones expuestas en el presente contrato. De conformidad, así lo otorgan y firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pura Helena Melon Beltrán de Zeballos. — Alicia Melon Beltrán de Ledesma. — Danae Melon Beltrán de Díaz Peyrot.

Buenos Aires, 31 septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.250.— e.12|9-Nº 12.667-v.12|9|59

LENOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Juan Horacio González Cané, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 4.842.835, domiciliado en Roca 1119, Vicente López, provincia de Buenos Aires, y Emilce Ernestina Torchio, casada, argentina, Libreta Cívica Nº 1.323.087, domiciliada en Avenida Maipú 1034, 1er. piso, departamento D, Vicente López, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresa. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LENOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle San Martín 201, 4º piso, escritorio Nº 6, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de junio de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si seis meses antes del vencimiento del término establecido ninguno de los socios expresa el deseo de que la sociedad debe ser disuelta, se considerará automáticamente prorrogado el término de su duración, por otro período igual al anterior. En la misma forma se procederá cuando esté por vencer el nuevo término y así sucesivamente toda vez que con la anticipación establecida en este artículo no se haga uso del derecho que le acuerda el mismo. El socio o socios que hubieran hecho opción del derecho que le acuerda este artículo podrá desistir en cualquier momento del mismo y el pedido de disolución de la sociedad quedará sin efecto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 500.000 m|n. c|l. (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de cien pesos cada una, y que ha sido íntegramente suscripto y aportado por los socios de la siguiente forma: Juan Horacio González Cané, 3.250 (tres mil doscientas cincuenta) cuotas que importan la suma de $ 325.000 m|n. c|l. (trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y Emilce Ernestina Torchio, 1.750 (un mil setecientas cincuenta) cuotas, que importan la suma de $ 175.000 m|n. c|l. (ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacio-

nal de curso legal), de acuerdo al inventario practicado y que firmado de conformidad se considera parte integrante de este contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y armado de equipos de radio, tocadiscos y|o televisión, en forma individual o combinada. — Quinta: Sin perjuicio del objeto ya indicado, la sociedad podrá: dedicarse a cualquier otra actividad civil, industrial o comercial; comprar o por cualquier título adquirir bienes muebles, inmuebles y derechos reales sobre los mismos; semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes, hipotecarlos, darlos en prenda, cederlos y por cualquier título enajenarlos o gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin restricción alguna con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos o instituciones oficiales o privadas, con sujeción a lo establecido en las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos. Dar y tomar bienes en arrendamiento, urbanos o rurales, aun por más de seis años, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y como socia de cualquier clase; adquirir o ceder créditos, comprar y|o vender, importar y|o exportar toda clase de artículos y|o productos en general; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, hacer transacciones, conferir poderes especiales o generales de toda índole, o revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión de bienes; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos, someter cualquier asunto a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones. Recibir bienes muebles en pago, fijar domicilios especiales; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran, comprar y vender acciones y títulos de renta; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar recibos y cartas de pago, manifestaciones de bienes; solicitar, tomar y concertar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos; girar en descubierto, intervenir en todo asunto de causa judicial o administrativa en las que sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales o provinciales. La especificación de las facultades estipuladas en este artículo son simplemente enunciativas y no limitativas de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad. Para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en la función que de común acuerdo determine la organización funcional y actividades de la sociedad, los cuales se designarán gerentes de la sociedad. En tal carácter tendrán todas las atribuciones que emanan del artículo diez y siete de la Ley 11.645 más las facultades que le confieren por el presente contrato y todas las que se determinan en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5, 6, 14 y 16. — Séptima: El señor Juan Horacio González Cané tendrá en forma individual el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas. — Octava: Además de los libros exigidos por la ley, la sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las disposiciones y resoluciones de importancia que se tomen, las que serán debidamente firmadas por los socios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales, el día 31 de mayo de cada año se practicará un Balance General que será firmado por los socios o sus representantes, y las ganancias y pérdidas que hubiera serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Juan Horacio González Cané 65 % (sesenta y cinco por ciento) y Emilce Ernestina Torchio el 35 % (treinta y cinco por ciento). De los beneficios se deducirá previamente un 5 % para el fondo de reserva, hasta que el mismo llegue al 10 % del capital, así como toda otra suma que se crea conveniente para responder a impuestos y|o a leyes sociales. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos tres meses de cerrado el balance, y en caso de dejarlas total o parcialmente, se acreditarán en una cuenta especial o en la cuenta particular, la que gozará de un interés del uno y medio por ciento mensual, acreditándole los intereses todos los meses sobre el saldo que tenga en dicha cuenta el último día hábil de cada mes, de la misma manera si dicha cuenta tuviera saldo deudor se le debitará el uno y medio por ciento sobre el saldo deudor al último día hábil de cada mes. También podrán retirar los socios a cuenta de utilidades una suma mensual que se fijará de común acuerdo, como así también una remuneración mensual que se imputará a gastos generales. De todo lo mencionado se dejará constancia en el libro de actas. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido tendrá derecho a ingresar en la sociedad, unificando su representación o en su defecto solicitar que los otros socios les abonen el importe de capital, utilidades y reservas y cualquier otro importe que corresponda al causante, que se fijará por un balance especial que se practicará dentro de los noventa días de haber sido solicitado. El importe que corresponda se abonará a los herederos o a quien corresponda en (doce) 12 cuotas trimestrales, la primera a los ciento ochenta días de haber solicitado la confección del balance anteriormente aludido en esta misma cláusula, y estos importes gozarán del mismo interés que gozan las cuentas especiales y|o las cuentas particulares según la cláusula novena de este contrato. Los intereses se abonarán junto con las cuotas trimestrales, por el saldo impago que aun queda por cobrar. El no cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula dentro de los plazos fijados da derecho a que cualquiera de las partes solicite por telegrama colacionado, la disolución de la sociedad, siendo sus liquidadores: por una parte, la que solicitó la confección del balance aludido en esta cláusula o quien ella designe para que la represente y por la otra, la persona que actuará como liquidadora en representación de la sociedad. — Undécima: Una vez transcurridos tres años, si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, y los importes que se le abonarán por su retiro, tendrán las mismas causas, los mismos responsables y se realizará en igual forma y plazos establecidos en el artículo décimo de este contrato y su incumplimiento tendrá también las consecuencias establecidas en dicho artículo. — Duodécima: Para el caso de retiro de uno de los socios o de los herederos, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas décima y undécima de este contrato, si fueren solamente los componentes de la sociedad, el socio que permanece en la sociedad tendrá hasta treinta días corridos más, para incorporar un nuevo socio, de no lograrlo en dicho plazo la sociedad entrará en liquidación. — Décimo Tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, o verse sobre la interpretación de este contrato, o las operaciones sociales, si no pudiera ser resuelta por los socios, será sometida a la decisión de árbitros nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso será de cumplimiento obligatorio para los socios. Décima Cuarta: En todo lo previsto en el presente contrato será de aplicación al mismo las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: Facúltase en forma indistinta a los socios para realizar los trámites necesarios a los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan formalizada "Lenox, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad y ratificación se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de 1959. Sobre raspado: el, fija, en, transacciones, recibir, todos, después, cada ciento retirarse, árbitros, Valen. Fdo.: J. González Cané. — Emilce Torchio: Conste que las firmas que anteceden corresponden a don Juan Horacio González Cané y a doña Emilce Ernestina Torchio, las que fueron colocadas ante mí, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Julio Luis Vismara, Escribano. Está su sello. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, señor Juez. — Juan Horacio Cané, argentino, casado, mayor de edad y Emilce Ernestina Torchio, argentina, casada, mayor de edad, domiciliados legalmente en la calle San Martín 201, piso 4º, oficina 6 de esta Capital Federal. A Vuestra Señoría: Que en los autos que tienen promovidos S|inscripción del contrato de "Lenox. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a fin de ajustar la cláusula 9 del contrato que corre a fojas 2|5, vienen a manifestar se le agregue a dicha cláusula "In Fine". A gastos generales de las utilidades líquidas y realizadas. Provea de conformidad. Será Justicia. Fdo.: J. González Cané. — Emilce Torchio. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.100.— e.12|9-Nº 21.171 D. T.-v.12|9|59

SUCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Antonio Labate y don Enrique Ruiz Díaz, ambos casados en primeras nupcias, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "SUCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Almafuerte número doscientos uno de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la realización de operaciones comerciales, importación, exportación y compra-venta de mercaderías en general y en especial moliendas de cales hidráulicas, caolín, cascotes de ladrillos y pedregullos o que se relacionen directa o indirectamente con dichos rubros y además operar sobre cualquier clase de negocios comerciales o industriales siempre que así lo disponga la mayoría de socios. — Tercera: La Sociedad durará cinco años a contar desde el día de hoy, podrá prorrogarse por períodos iguales o mayor número de años, previa conformidad de los socios, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, mediante un aviso previo de seis meses, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales don Antonio Labate suscribe ciento veinticinco cuotas por un valor de ciento veinticinco mil pesos y don Enrique Ruiz Díaz, suscribe ciento veinticinco cuotas por un valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, estando representado el capital social por la existencia de máquinas, equipos, útiles, herramientas, envases y construcciones varias, etcétera de acuerdo a los libros sociales de inventario firmado por los socios y con efecto retroactivo al día indicado en que se iniciaron las operaciones sociales. Asimismo por unanimidad, se podrá: a) Resolver la integración de cuotas complementarias según lo determine el curso de los negocios, en la proporción y cantidad que se establezcan; b) Aceptar el aporte de capitales de personas extrañas a la Sociedad a través de uno de sus socios; c) Aceptar nuevos socios, que habrán de someterse a todas las disposiciones de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, don Antonio Labate y de don Enrique Ruiz Díaz, con el carácter Gerentes con las más amplias facultades, sin mas limitación de la que se requerirá la firma en conjunto de los socios ya nombrados, para solicitar préstamos y descuentos en los Bancos oficiales o particulares y de cualquier otro establecimiento bancario y sociedades de acuerdo con las leyes y reglamentos de esas instituciones, prestar o tomar dinero prestado con garantía real, prendaria o personales, adquirir o enajenar con derechos reales por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos o acciones y hacer o aceptar daciones en pago y cesiones de derechos o créditos, librar cheques y todo movimiento de fondos de la Sociedad. Los señores Gerentes tienen todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente las establecidas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo obligarla excepto en los casos ya previstos más arriba. — Sexta: Anualmente el día treinta de septiembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrá realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días, transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado, finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer la utilidad o pérdida que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes, y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá a los socios en la proporción siguiente: al socio Antonio Labate, cincuenta por ciento y al socio Enrique Ruiz Díaz, el cincuenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Séptima: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos o de los gerentes a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad o que deban resolverse según se establece en este contrato. Las citaciones se harán por carta certificada con ocho días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones se consignarán en el libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios, quienes acreditarán su personería con cartas poderes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas sociales le pertenezcan y las resoluciones para ser válidas deberán adoptarse por mayoría de votos, salvo disposiciones distintas en este contrato. — Octava: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio respectivamente. — Novena: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos sociales o cuotas que le correspondan en la Sociedad, los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance, a cuyo efecto los socios que quieran ceder sus cuotas deberán dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado a fin de que éstos, dentro de los treinta días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda, en su defecto podrán transferirlas a terceros pero nunca a más de una persona por socio. Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse y dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros, designado uno por cada parte divergente y en caso de discordia entre éstos, nombrarán un tercero para dirimir el pleito, debiendo las partes establecer en el compromiso arbitral que otorgarán por instrumento privado, una vez decidido el arbitraje, la cuestión o cuestiones que someten al fallo arbitral con expresión de sus circunstancias, la forma en que hayan de proceder los arbitradores y el lugar en que hayan de conocer y fallar la estipulación de una multa que deberá pagar la parte que deje de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso y de otra multa que deberá igualmente pagar el que se alce del fallo al que se conforme con él y la renuncia del recurso de apelación. — Duodécima. La sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los siguientes casos: a) Por expiración del término estipulado para su duración, si los socios no convinieren de mutuo acuerdo en prorrogarla por un nuevo período o indefinitivamente. b) Por consentimiento unánime de los socios. c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. d) Por cualquier otra causa legal, en cualquiera de estos casos, los socios procederán a liquidarla en la forma y modo que convinieren o conforme a derecho. — Duodécima. — Los socios podrán disponer la remoción de los señores gerentes de la sociedad, nombrar otros en su reemplazo o elevar el número, requiriéndose al efecto el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social. — Décima Tercera. — Los socios don Antonio Labate y don Enrique Ruiz Díaz, podrán retirar mensualmente hasta la suma de diez mil pesos, con imputación a sus cuentas personales. — Décima Cuarta. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad prosigue su giro, debiendo incorporar los herederos o derechos habientes del causante, previa unificación de personería o en su defecto, las cuotas del causante serán transferidas a los restantes y sus haberes serán devueltos a sus herederos legales en cuatro cuotas trimestrales sin interés. Sobre las bases pactadas dejan constituida la sociedad Sucal Sociedad de Responsabilidad

Limitada, conforme al contrato social de que se trata. Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Ricardo Jorge Marambio y Renato Salardi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Labate. — E. Ruiz Díaz. — R. J. Marambio. — Renato Salardi. Está mi sello, ante mí: H. Martínez Baeza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y seis del Registro cuatrocientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Raspado —cinco —le —obtenidas. Vale

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.950.— e.12|9-Nº 12.668-v.12|9|59

INGENIERO ADOLFO T. TREFAULT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primero: Que por documento privado del diez de agosto de 1959, se ha producido en la Sociedad "INGENIERO ADOLFO T. TREFAULT Y CIA. S. R. L.", la siguiente cesión de cuotas: El Ingeniero don Adolfo T. Trefault cede y transfiere cinco cuotas que tiene y le pertenecen en dicha sociedad a favor del señor Carlos Vicente Criado Pérez, por la suma de $ 5.000 m|n. — Segundo: Que se ha designado Gerente al socio entrante don Carlos Vicente Criado Pérez.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.12|9-Nº 21.175 D.T. v.12|9|59

EL RODEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Fernando Tallada, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado con Obdulia Irma Curras, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la Avenida de Mayo un mil doscientos nueve, cuarto piso, departamento "H" y Valentín Salgado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad casado con Rosa Seco. Cédula de Identidad número noventa y tres mil ciento cincuenta y cinco, de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y seis, quinto piso, oficina cincuenta y tres, ambos de Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "EL RODEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que girará en general por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Avenida de Mayo número mil doscientos nueve, cuarto piso, Capital Federal, y podrá establecer sucursales y|o agencias en el país o en el extranjero. — Tercero: La vigencia del contrato será por el término de cinco años, a partir de la fecha de constitución de la Sociedad. — El plazo indicado podrá ser renovable automáticamente por otros períodos iguales si no hubiere manifestación en contrario de algunos de los socios, hecha efectiva mediante telegrama colacionado con una antigüedad no menor de seis meses. — Asimismo cualquiera de los socios podrá retirarse con aviso anticipado en igual forma y plazo. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será el transporte de ganado la compra-venta, y consignación de haciendas, y frutos y productos del país. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, constituído por mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, y aportado de la siguiente manera: José Fernando Tallada, doscientas cincuenta cuotas, o sean pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional y Valentín Salgado, setecientas cincuenta cuotas, o sean pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional, las cuales se hallan suscriptas e integradas en su totalidad y aportadas en bienes de uso, de acuerdo al Balance General que los socios firman por separado y forma parte integrante de este contrato. — El capital podrá ser aumentado hasta donde fuera necesario y conveniente para la mejor explotación del negocio. — Las cuotas de ese aumento deberán ser ofrecidas a los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital, sin perjuicio de que ellas se asignen de común entre ellos, en la forma que estimen conveniente. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones industriales, financieras y comerciales que fueran necesarias; adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar, en cualquiera de las formas admitidas por la ley toda clase de operaciones bancarias, negociar, suscribir o endosar cualquier clase de instrumento de crédito o papeles de comercio, solicitar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, reales o personales, de instituciones oficiales, bancarias o particulares, por los plazos, términos o condiciones que convinieren, y realizar cuantos más actos sean necesarios para la consecución de su objeto. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, designándose a tales efectos al socio Valentín Salgado, quien deberá actuar en todos los actos sociales en representación de la Sociedad. — En el desempeño de su cargo podrá realizar todas las operaciones reseñadas en la cláusula precedente, y estará investido de las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la ley número seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto, séptimo al décimo séptimo y concordantes del Código Civil, como también en los casos previstos en los artículos octavo y cincuenta y cinco de la ley número once mil setecientos diez y nueve. — Queda, sin embargo, prohibido comprometer la firma en finanzas o garantías a título gratuito u oneroso, a favor de terceras personas y en operaciones ajenas al giro social — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro, abonar a los herederos o representantes del mismo la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance general que a este efecto se practicará a la fecha de fallecimiento o incapacidad, o a proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En caso de que se optare por abonar a los herederos el importe resultante de capital y utilidades, el mismo se efectuará en cuatro cuotas anuales, las cuales gozarán de un interés anual del diez por ciento, abonándose la primera cuota a los noventa días de la fecha de la aprobación del referido balance general. — La opción del socio para determinar si abona la cuota de capital del socio fallecido o incapaz o prosigue con los herederos representantes del mismo, el giro de los negocios deberá ser expresada por telegrama colacionado a los herederos o representantes dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacidad del causante. — Noveno: En caso de retiro de un socio en la forma establecida en el artículo tercero, se practicará un balance general a la fecha de retiro, y el importe resultante del capital y utilidades pertenecientes al mismo, le serán abonados en cuatro cuotas anuales e iguales las que gozarán de un interés anual del diez por ciento, pagadera la primera a los ciento veinte días de la fecha de retiro. — Décimo: El ejercicio financiero comienza el primero de julio y termina el treinta de junio de cada año, debiendo levantarse un Inventario y un Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, previa deducción del cinco por ciento del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán aportadas por los socios también en proporción a sus aportes. — El Balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y se considerará aprobado si no mediare expresa oposición dentro del término de quince días. Si fuera observado, su aprobación corresponderá a la Asamblea de Socios en el artículo décimo primero, reglamentada. Los socios por simple mayoría de votos podrán disponer de que las utilidades netas de cada ejercicio se destinen un porcentaje de las mismas para incrementar el capital de cada socio en las proporciones que estimen convenientes. — Décimo Primero: Los socios se reunirán toda vez que asuntos de interés lo requieran. Las resoluciones deberán ser tomadas por simple mayoría, salvo los casos en que la ley requiera diversa mayoría, haciéndose constar las deliberaciones y acuerdos en el Libro de Actas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será de común acuerdo entre los socios, adoptándose en la partición igual criterio que el indicado para la distribución de utilidades o pérdidas. — Décimo Tercero: En caso de divergencia sobre la interpretación del presente contrato, deberá ocurrirse a los Tribunales del Fuero Comercial con jurisdicción en el domicilio legal de la Sociedad, dejando los contratantes constituídos sus domicilios en el citado para la sociedad, los que podrán ser variados mediante la pertinente notación en el Libro de Actas de la Sociedad. En un todo de acuerdo con las trece cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato social, que firman en la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de agosto de 1959. — Firmado: Valentín Salgado. — José Fernando Tallada. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — En mi carácter de Escribano Público Nacional, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Valentín Salgado y José Fernando Tallada, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Juan Alberto Lanús (h.). — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.450.— e.12|9-Nº 12.679-v.12|9|59

HILFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha 31 de julio de mil novecientos cincuenta y nueve la señora Esther Yvonne Pontremoli de Yoel cede y transfiere a la señora Italia Bertogli de Sebasti diecisiete cuotas de capital de mil pesos cada una y a la señora Emilia Campanaro de D'Ambros dieciséis cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le pertenecen en HILFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con motivo de dichas cesiones el capital social de dicha sociedad queda distribuído de la siguiente manera: señora Italia Bertogli de Sebasti, sesenta y siete cuotas; señora Emilia Campanaro de D'Ambros, sesenta y seis cuotas, y señora Esther Yvonne Pontremoli de Yoel, sesenta y siete cuotas. — S|r.: seis — vale.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.12|9-Nº 21.176 D.T. v.12|9|59

RADIO ZETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría el autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Entre Israel Zang, argentino, domiciliado en Agüero 279, Yehuda Moisés Zang, argentino, domiciliado en Thorne 343, David Zang, argentino, domiciliado en Valle 1018, Miguel Zang, polaco, domiciliado en Zuviría 980, Israel Pristupin, polaco, domiciliado en Avellaneda 1625, Isaías Jacobo Pundyk, polaco, domiciliado en Avellaneda 1625, Moisés Rubén Ingberg, polaco, domiciliado en Maza 1239 y Guillermo Bistoletti, argentino, domiciliado en Corrientes 4647, todos casados y mayores de edad, en su carácter de socios componentes de la razón social "RADIO ZETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto con fecha 26 de diciembre de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 234 al folio 194 del libro 20 de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones suscriptas el 24 de julio 1956 y 10 de junio de 1957 e inscriptas bajo el Nº 2626 al folio 451 del libro 30 y Nº 2722 al folio 1 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1959 la cláusula cuarta del contrato de constitución y sus modificaciones, que en definitiva quedará en la siguiente forma: — Cuarto: El capital social se eleva de la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional a diez millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cinco mil pesos cada una, aportadas: Israel Zang, cuatrocientas setenta y seis cuotas o sean dos millones trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; Yehuda Moisés Zang, cuatrocientas setenta y seis cuotas o sean dos millones trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; David Zang, cuatrocientas setenta y seis cuotas o sean dos millones trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; Miguel Zang, ciento setenta y cuatro cuotas o sean ochocientos setenta mil pesos moneda nacional; Israel Pristupin ciento setenta y cuatro cuotas o sean ochocientos setenta mil pesos moneda nacional; Isaías Jacobo Pundyk ciento setenta y cuatro cuotas o sean ochocientos setenta mil pesos moneda nacional; Moisés Rubén Ingberg, veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; Guillermo Bistoletti, veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en los negocios sociales. — Las partes firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de julio de 1959 — Firmado: Israel Zang — Yehuda Moisés Zang — David Zang — Miguel Zang — Israel Pristupin — Isaías Jacobo Pundyk — Moisés Rubén Ingberg — Guillermo Bistoletti.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 12.685-v.12|9|59

SASTRERIA BARRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SASTRERIA BARRIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado totalmente disuelta según instrumento privado de fecha 8 de agosto de 1958.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.12|9-Nº 21.181 D.T. v.12|9|59

NETUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de contrato: Entre los señores Miguel Angel Landoni, Oscar Fernando Rebottaro y Eduardo Jorge Niotti, únicos componentes de la razón social "NETUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil novecientos cincuenta y cuatro del libro veintiuno, con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y con modificaciones inscriptas en ese Registro según documentación que se acompaña, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) discriminado en la siguiente manera: setecientos setenta mil en concepto de utilidades capitalizadas conforme a lo establecido en la cláusula quinta del contrato social y de acuerdo al Balance General que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato y el saldo, o sea doscientos treinta mil pesos moneda nacional (m$nacional 230.000) que será aportado por los socios con las utilidades del presente ejercicio a cerrarse el treinta y uno de diciembre del corriente año y en la siguiente proporción: el señor Miguel Angel Landoni el cincuenta por ciento; el señor Eduardo Jorge Niotti, el cuarenta por ciento y el señor Oscar Fernando Rebottaro, el diez por ciento restante. En consecuencia, modifícase la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y distribuidas en la siguiente proporción: el señor Miguel Angel Landoni, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000); el señor Edrardo Jorge Niotti, ochocientos cuotas de un mil pesos cada una o sea ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000) y el señor Oscar Fernando Rebottaro, doscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). Asimismo dejan constancia los socios que continúan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social. — En Buenos Aires, a veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — S/R. Por: Vale. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.000.— e.12|9-Nº 12.732-v.12|9|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisotti, a cargo del Juzgado número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CANDIDA BIANCHI de LOPEZ. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000 e.12|9-Nº 21.241 D.T.-v.23|9|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE BEVILACQUA. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000 e.12|9-Nº 21.203 D.T.-v.23|9|59

N° 3

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado N° 3 (Secretaría N° 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUSTAVO CAO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.12|9-N° 21.225 D.T.-v.23|9|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado N° 3, Secretaría N. 5, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO DIAZ o DIAZ FERREIROS. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.12|9-N° 21.212 D.T.-v.23|9|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional a cargo del Juzgado número tres en lo Civil, Secretaría N° 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL FOSSACECA. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000 e.12|9-N° 21.205 D.T.-v.23|9|59

N° 4

El Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado N° 4 en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría N° 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA ALTHABE. — Buenos Aires, septiembre siete de 1959. — Horacio J. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.12|9-N° 21.217 D.T.-v.23|9|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 4 (Sec. 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GARBARINO o GARBARINO y BACCONE. — Publicación por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.12|9-N° 21.182 D.T.-v.23|9|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N° 4. Secretaría N° 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GERTNER. — Publicar por diez días. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.12|9-N° 21.239 D.T.-v 23|9|59

N° 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado N° 3, Secretaría N° 6, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MANAGO.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.12|9-N° 21.207 D.T.v.23|9|59

N° 7

El Juez Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 7, Secretaría N° 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GARCIA de BI SDMA. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.12|9-N° 21.167 D.T.v.23|9|59

N° 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría N° 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA NACCHIO de MARYIOS.
Buenos Aires, agosto 12 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.12|9-N° 21.252 D.T.v.23|9|59

N° 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: GERMINARIO FRANCISCO y ANTONIA FALLACARA; FALACARA; DALACARA o ANTONIA FALCARA. — Publíquese por diez días.
—Buenos Aires, agosto veintiséis de 1959. — Luis Solar, secretario.
$ 1.500.— e.12|9-N° 21.197 D.T.v.23|9|59

N° 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil N° 20, Secretaría N° 40, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLO MORETTINI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|9-N° 21.233 D.T.v.23|9|59

El Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría N° 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA ECHARREN de ROTJER.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|9-N° 21.199 D.T.v.23|9|59

N° 26

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane. Secretaría N° 51. cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JORGE POLIFONTE BERTILOTTI.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.12|9-N° 21.184 D.T.v.23|9|59

N° 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado N° 27, Secretaría 54, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ROMANO.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.12|9-N° 21.228 D.T.-v.23|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría N° 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CELIA DEMARCHI o DEMARCHI de MAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Alberto Richeri, secretario.
$ 1.000 e.12|9-N° 21.202 D.T.-v. 23|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado N° 27 (Secretaría N° 51), cita por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ETCHART. — Debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.12|9-N° 21.251 D.T.-v. 23|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27 (Secretaría N° 54) a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOFFRE LEON ALBERTO CANET. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.12|9-N° 12.672-v.23|9|59

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, N° 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría N° 54, a mi cargo, cita por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO DE GAINZA. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — 10 publicaciones en B. Oficial y "Doctrina Judicial". — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.12|9-N° 21.237 D.T.v.23|9|59

N° 28

El Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado N° 28, José Manuel Campos, Secretaría N° 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL MERAYO de MARTIN.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.12|9-N° 21.230 D.T.-v.23|9|59

N° 30

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría N° 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EVANGELISTA DE SIMONETTI.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.12|9-N° 21.214 D.T.-v. 23|9|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR DAVID VANINI.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.12|9-N° 21.185 D.T.-v. 23|9|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 30 (Secretaría N° 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELICA ROSA BENGOLEA OCAMPO.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.12|9-N° 12.727-v.23|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

N° 1

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCRECIA FREGA de DEMARCO.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.12|9-N° 21.188 D.T.-v.17|9|59

N° 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ITALO AMERICO ARITTO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.12|9-N° 21.191 D.T. v.17|9|59

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz N° 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO VILOTTA.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.12|9-N° 21.250 D.T. v.17|9|59

N° 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado N° 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de HUGO de PEREIRA REGO.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.12|9-N° 21.211 D.T. v.17|9|59

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz N° 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL de OTO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.12|9-N° 21.186 D.T. v.17|9|59

N° 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 12, cita por cinco días a los herederos y acreedores de la señora ARAXI ACHUMIAN.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.12|9- N° 21.176 D.T.-v.17|9|59

N° 13

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado N° 13, de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE BENNICI.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.12|9-N° 21 229 D.T. v.17|9|59

N° 14

El doctor Juan A. González Calderón (hijo), a cargo del Juzgado de Paz N° 14, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don ALFREDO FUMAGALLI.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 500.— e.12|9-N° 21.244 D.T.-v.17.9|59

N° 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado N° 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MARTINO.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e. 12|9-N° 12.684-v.17|9|59

N° 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Señet, a cargo del Juzgado número 17. cita por cinco días a herederos y acreedores de LEOPOLDO DIEGO GARCIA o DIEGO GARCIA.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.12|9-N° 21.258 D.T.-v. 17|9|59

N° 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO ALEJANDRO TRONCOSO o TRONCOSO VELA y de PEDRO NICOLAS TRONCOSO, TRONCOSO VELA o TRONCOSO CALVO.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 750.— e.12|9-N° 21.220 D.T.-v.17|9|59

N° 22

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAIER DERETCHIN.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.12|9-N° 21.227 D.T.-v.17|9|59

N° 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA BERGANTIÑOS y don PEDRO CELESTINO INOCENCIO CALCAGNO.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 500.— e.12|9-N° 21.179 D.T.-v.17|9|59

N° 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado N° 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SEVERINO BARBIERI.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.12|9-N° 21.253 D.T.-v.17|9|59

N° 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 26, doctor César A. R. S'abile, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ELISEO PUIG OLIVER.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.12|9-N° 21.198 D.T.-v.17|9|59

N° 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL CENTOFANTI.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.12|9-N° 21.231 D.T.-v.17|9|59

El Dr. Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL FONTANA. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Juan C. Costa, secretario.
$ 500.— e.12|9-N° 21.257 D.T. v.17|9|59

N° 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N° 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO XAVIER MIGUEL LOPEZ HIDALGO. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.12|9-N° 12.711-v.17|9|59

N° 31

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROGELIO CABREIRA. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.12|9-N° 21.178 D.T. v.17|9|59

N° 32

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado N° 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA CARRERA de GAZZONE o TERESA MARIA HERMELINDA CARRERA de GAZZONE. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.12|9-N° 12.675 v.17|9|59

N° 34

El Dr. Alberto Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANA CASARES Vda. de CARBALLO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.12|9-N° 21.173 D.T. v.17|9|59

N° 35

Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.12|9-N° 21.193 D.T. v.17|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge (Juzgado Nº 35), cita por cinco días a herederos y acreedores de SEVERO OLIVA u OLIVA y MAZZEI u OLIVA y MAZZEA u OLIVA y MAZZEO. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.18- D.T. v.17|9|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal; (Juzgado Nº 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMMA ALBANO. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.235 D.T. v.17|9|59

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña JOSEFA MARTINEZ de MARTINEZ o MARTINEZ de MARTINEZ MUÑIZ. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.260 D.T. v.17|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Dr. César Agustín Gaibisso, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 4, se hace saber la siguiente resolución: Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Autos y vistos: Atento lo resuelto precedentemente, declárase en quiebra a don EMILIO GUIU, desígnase liquidador al Banco de la Nación Argentina, quien previo al desempeño de su cometido deberá aceptar el cargo ante el Actuario; fíjase como fecha de cesación de pagos, de acuerdo a lo informado por el síndico, el día 10 de agosto de 1952; líbrese oficio al señor Ministro de Telecomunicaciones a fin de que disponga la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica y su remisión de la misma al liquidador designado, la que deberá ser abierta por aquél en presencia del convocatario o por el suscripto en su ausencia, y entregarle al mismo la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del deudor los pongan a disposición del liquidador bajo responsabilidades, y penas que correspondan; prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al deudor, so pena a los que lo hicieran de quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; procédase por el liquidador a la ocupación de los bienes, libros y papeles del deudor, conforme a lo establecido por el Art. 73 de la Ley 11.719, y previo inventario que se practicará con el escribano don Julio César Ferreyra, quien deberá aceptar el cargo en forma ante el actuario. Decrétase la inhibición general de bienes del deudor y para su anotación en los registros respectivos, líbrense oficios. Fdo.: Pedro Andino - Juez. —
Buenos Aires, septiembre 3 de 1959 — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.750.— e.12|9-Nº 21.196 D.T.-v.17|9|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría 20), cita por tres días a EDUARDO o EDUARDO ANTONIO TOMASETTA, a estar a derecho en el juicio ejecutivo promovido por Carlos A. Gaetmank, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 450.— e.12|9-Nº 21.238 D.T.-v.15|9|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que, por instrumento privado del 23 de agosto de 1957, ha sido disuelta la sociedad colectiva TESSAGLIO Y LIUZZI HNOS., con efecto retroactivo al 30 de septiembre de 1951, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Natalio Liuzzi, con domicilio en Republiquetas 6046. Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 250.— e.12|9-Nº 21.180 D.T.-v.12|9|59

JUZGADO NACIONAL DE INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal subrogante Nº 1, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de DOMINGO LOPEZ.
Formosa, 31 de agosto de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 12.700-v.17|9|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34 del suscripto; en los autos "CALELLO, VICTOR MANUEL c|VARGAS, JOSE MANUEL (sucesión) s|cobro hipotecario", hace saber por cinco días que el martillero José Ingratta, Segurola 1002 a propuesta de parte, procederá el 20 de septiembre próximo a las 15.30 hs., en la misma, a la venta en público remate al contado, de la finca Av. Luis María Campos 1183 al 1185 de esta Capital, entre los Nos. 1179 y 1193, Ptd. Inmb. 413266, constituida por un lote de terreno en gran parte excavado y submurado para edificar en altos, no adeudando suma; por afirmados y mide: 10 m. de frente al Sudoeste; 35,70 m. al Noroeste; 37,42 m. en el Sudeste y 10,14 m. en el Noreste, encontrándose los títulos en el su-cesorio en trámite en la misma Secretaría. Base: $ m|n. 293.933, 50. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.000.— e.12|9-Nº 21.232-D.T.-v.17|9|59

Nº 19

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 37, en autos "CAMBRE de POSSE ELENA c|GARCIA POSSE ALBERTO s|ejecución hipotecaria, hácese saber por el término de cinco días que el martillero Miguel Bueno, designado a propuesta de parte, subastará el día 20 de setiembre a las 11 horas, en el mismo, el inmueble ubicado en el partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle J. B. González entre Nogales y prolongación de Boquerón, designado lote 22 de la manzana 1 Dos, que mide 10 metros de frente al N.O. por 41,70 metros de fondo, con superficie de 417 metros cuadrados, con la base de veintidós mil pesos m|n. al contado. El martillero exigirá a quien resulte comprador 8 % de seña a cuenta de precio y 3 % de su comisión.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.750.— e.12|9-Nº 12.725-v.17|9|59

Nº 20

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría autorizante, se hace saber por diez días, que ha sido designado en los autos caratulados "JUAN A. MENDIGUREN c|FRANCISCO JUAN SESTI", ejecución hipotecaria, el martillero Jacobo Gurfinkel, para rematar en pública subasta un terreno situado en el Partido de Morón, Paraje Ituzaingó, cuartel 5º, designado como lote 3, manzana 6 con frente a la calle Patagonia y Brandsen 2470; y mide 47,62 frente al N.E.; 6 m. en la ochava; 47,51 en otro frente al N.O.; 51,86 en su costado S.O.; 51,75 al S.E., haciendo una superficie total de 2.674,77 m2 y en el estado de ocupación en que se encuentra. Sobre el mismo, el domingo 27 de setiembre a las 15 horas. Base: $ 119.922,50 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.000.— e.12|9-Nº 12.661-v.23|9|59

Nº 21

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, autos "WAKSMAN, MAURICIO y otro s|suc. c|BELLISI, TEODORO, s|cobro hipotecario", hácese saber cinco días martillero Francisco Mat'ia, rematará domingo 20 setiembre hora 16, sobre la misma, casa y terreno, calle Reconquista 38, lotes 7 y 8, manzana V., en Villa Insuperable, Ptdo. de Matanza, Pcia. Bs. As. Lote 7: Reconquista esq. Pueyrredón, mide 6,14 m. fte. S.E. sobre Reconquista; 13,69 m. en otro fte. N.E. sobre Pueyrredón; 4,24 m. en ochava, mira al E.; 9,24 costado N.O. y 16,77 m. al S.O.; Superf.: 150,6 m2. Lote 8: Reconquista e|Pueyrredón y Avda. San Martín; finca que consta: negocio; 3 habitaciones; 1 ídem pequeña; baño, lavadero, cocina, patio cubierto; mide 10 m. fte. S.E. por 16,77 m. fondo; Superf.: 167,48 m2. Base: $ 37.200. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.
Buenos Aires, septiembre ocho de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.000.— e.12|9-Nº 21.194-D.T.-v.17|9|59

Nº 25

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos CARRON, TOMAS s|testamentaría, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 17 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Varela 1108|10, edificada en terreno de 10 mts. frente al S.O., 18m05 al N.O., 18m34 al S.E. con sup. de 181,95 mts. cs. Base: $ 386.397 m|n. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, septiembre nueve de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.250.— e.12|9-Nº 21.208-D.T.-v.17|9|59

Nº 28

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José M. Campos, secretaría Nº 55 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "RUBINO, FELIX contra CANOVA, JACINTO LUIS s|cobro de pesos", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte subastarán públicamente el 17 de septiembre, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Pasaje Francisco Cúneo 2758, edificado en lote 9, manzana "B", de 8m66 frente por 25m79 de fondo. base: $ 34.996 moneda nacional. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.250.— e.12|9-Nº 21.209-D.T.-v.17|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

JUDICIAL. — Republiquetas 3526. Desocupada parcialmente, 3 habitaciones, comedor, cocina, baño y dependencias, ocupado por los deudores; solamente ocupada una habitación y cocina en altos, alquilada en $ 50 m|n. por mes. Edificada en terreno que mide 9m85 de frente al N.O., igual contrafrente por 33m40 de fondo. Base $ 8.720 m|nal., al contado. El domingo 20 de septiembre, a las 16 horas sobre la misma. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8; en el juicio BOZZANO CHIGLIAZZA LUIS F. y otra c| SCHIOPETTO de HOLTZ ZULEMA A., ejecución hipotecaria. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese 5 días en Boletín Oficial y La Razón. D. G. I. Nº 34.726. Martillero Juan B. Sévola, con oficinas, Bolívar 778. 34-2205.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.750.— e.12|9-Nº 21.174-D.T.-v.17|9|59

Nº 25

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo R. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría del autorizante, en los autos "GOTTARDO, ARNALDO c|KIGELMAN, PASCUAL s|ejec. prend.", se hace saber por 2 días que el martillero Aurelio O. Guglielmini, rematará el miércoles 30 de septiembre, a las 10 hs., en el local de la calle Nueva York 2188, un refrigerador eléctrico familiar, marca "Jaies" Nº 998; con equipo blindado para refrigerar, marca "Indef" Nº 803| 670 de 1|6 c.v. Base: m$n. 3.375. Comisión: 10 %. Al contado.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.12|9-Nº 21.223-D.T.-v.14|9|59

Nº 28

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César A. García Belsunce, se hace saber por dos días que en autos "RICCI MONMANY S. R. L. c|SUAREZ ARTURO s|ejecutivo", el martillero Eduardo A. Freyer procederá a vender en el local de la calle San Juan Nº 2654, donde se exhibe, el día miércoles 30 de septiembre a las 18 horas, el siguiente bien: una máquina de coser Admiral familiar Nº 0036 con mueble, a pedal. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Bs. As., Septiembre 9 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 600.— e.12|9-Nº 12.763-v.14|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

JUDICIAL. 1 torno a revólver Apeka, con torre de 6 port. herr. de 1" de pasaje de barra Nº 317-5. A motor acop. 1 ½ HP Ferraris Nº 2673,1 amoladora de banco Davica para 2 piedras ½ HP y 1 tarraja con 7 juegos peines cambiables, automática, para roscas exteriores EFEM Nº G.2, todas c|o trifásico y modelos industrial. Venta en block. Base $ 45.586,06 contado. El 23 de setiembre, a las 16 horas, en Luis María Campos 1371. Orden Juez Nac. de Comercio, Dr. H. Duncan Parodi, Sec. Nº 13, autos: LIBERATTI BENJAMIN R. contra LOPEZ RAUL CLEMENTE, ejecutivo. Inf. Uruguay 344, T.E. 40-8377.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 600.— e.12|9-Nº 21.236-D.T. v. 14|9|59

Nº 6

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo N. Guzmán, a|c. Juzgado Nº 6, secretario autorizante, en autos "LA REALIZADORA I. C. y F. S.R.L. c|ALDUNCIN HORACIO JOSE MARIA, s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, efectuará la subasta pública de un camión 'Internacional" modelo 1936, carrocería playo, motor Nº 7900, 6 cilindros, chapa 533-451 pcia. Bs. Aires, año 1954 base $ 29.646.— m|n., el día 28 de setiembre próximo, hora 10.30, en Quinino Bocayuva 1459, donde se exhibe. Al contado. Comisión 10 %. Informes, Cangallo 1457, T.E. 45-1769.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 900.— e.12|9-Nº 21.166 D.T. v.15|9|59

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, del autorizante hace saber por tres días, que en autos PUNGITORI NICOLAS|TALA ANTONIO R., el día 18 de setiembre, a las 11 horas, en la calle Entre Ríos 466, piso 1º, el martillero Juan García Fernández, designado en autos rematará: diez y ocho mesas de madera, tipo bar, treinta sillas de madera tapizados sus asientos y respaldos en cuero, dos cortinas de género rojo de 3 por 3 cada una de ellas; cinco banquetas de metal con asiento de cuero; dos caños de hierro de 3 mts. c|u.; tres sillones de madera para dos personas tapizados de cuero; otro ídem para tres personas; una base de micrófono; un ventilador de pie marca Hartman, un tubo de luz fluorescente con cargador; dos cortinas de voile color crema de 3 mts.; un escritorio de madera con 4 cajones; tres baldes de aluminio, dos rejillas de madera de 1 por 0,60 mts.; sillón de madera para 4 personas, de cuero; 20 varillas huecas al parecer de bronce de 1,20 mts. cada una; una alfombra color rojo de 8 por 1,10 mts. aproximada; un estufa a kerosene, marca Oro Azul; un artefacto combinación de luz de 3 mts. aprox., con adornos; un amplificador sin micrófono y sin toca discos, con inscripción UCOA Nº 4597, un reflector de mesa incompleto, sin marca ni número visible. Al contado, seña 50 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.800.— e.12|9-Nº 21.190 D.T. v.15|9|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 27, del doctor Guillermo F. Tabanera, se hace saber por tres días, en los autos caratulados "KERSMAN SIMON ENRIQUE contra LEDO CORBELLI y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Edgard E. Piñero, procederá a rematar al contado, al mejor postor y con la base de $ 28.750.—, el día 24 de setiembre de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle Honduras 4660, un camión marca "Stewart", modelo 1931, con motor Chevrolet Nº 83810, con carrocería con chasis marca Stewart Nº 4485, patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 601.556. Comisión 10 %. Exhibición lunes y miércoles, de 9 a 10 horas.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.050.— e.12|9-Nº 21.240 D.T. v.15|9|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANTONIO GRIEGO Y CIA. S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en la sede social Avenida Sáenz Nº 621, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del segundo ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1959;

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, de dos suplentes y del síndico titular y suplente, para el próximo ejercicio social;

3º Remuneración de los directores con funciones administrativas;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos sociales deberán depositar en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, sus acciones o recibo de depósito de ellas en una institución bancaria. — El Directorio.

Antonio Griego & Cía., S. A. C. I. F. e Inmobiliaria.

$ 2.500.— e.12|9-Nº 12.749-v.17|9|59

ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA "ADELANTE" (VORWAERTS)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 44 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro salón social, calle Austria 2064, el viernes 25 de septiembre próximo, a las 20.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación parcial de la C. D. hasta completar el número determinado por el art. 21 de los estatutos y por renuncias;

2º Autorización para aumentar en un cien por ciento (100%) las cuotas sociales de todas las categorías de acuerdo a lo determinado en los estatutos;

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1959. — Máximo Rychner presidente; Juan Oblak, secretario.

$ 800.— e.12|9-Nº 12.731-v.14|9|59

ARGENSA

Soc. Anón. C. I. F. I. A.

R. Peña 336, oficina 2 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de setiembre 1959, a las 10 horas, en el local social, sito en R. Peña 336, of. 2, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio; ejercicio cerrado 31 julio 1959;

2º Fijación número de miembros del Directorio y su elección;

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Elevación del capital autorizado a m$n. 5.000.000.— según autorización art. 4 Estatutos Sociales;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|9-Nº 12.712-v.17|9|59

"C"

CASA FEHLING S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setimebre de 1959, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad Av. Córdoba 3000 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de autoridades.

4º Designación de tres escrutadores para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 22 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.12|9-Nº 12.672-v.17|9|59

CIRCULO OFICIALES DE MAR

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, septiembre de 1959. — Estimado consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 85 y 86 del Estatuto, invitándolo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 26 del corriente a las 14 horas, en nuestra Sede Social, Sarmiento 1867, Capital Federal, en la que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior;

2º Consideración de la memoria, inventario y balance al 30 de junio de 1959. Cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, (Art. 86, inc. b) y d);

3º Aprobación del Presupuesto de Gastos para el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1959 y el 30 de junio de 1960. (Art. 86, inc. c);

4º Elevar la cuota social del socio activo y mutualista a $ 35 y la del socio participante a $ 2;

5º Elevar la cuota "Fondo Medalla de Oro" a $ 1;

6º Informe a la Honorable Asamblea referente a la donación a la Institución de un inmueble para los socios de Bahía Blanca;

7º Informe a la Honorable Asamblea referente a la cesión de un Campo de Deportes en la Ciudad de Zárate;

8º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas. (Art. 36, inc. g);

9º Designación de dos socios activos para que firmen el acta de Asamblea. (Art. 86, inc. i).

Jesús Lagunas, presidente; Andrónico W. Saganía, secretario.

$ 75.— e.12|9-Nº 12.744-v.12|9|59

CLUB HIPICO ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento a lo dispuesto por los arts. 27, inc. c) y 32, inc. a) y b) de los Estatutos del Club y de conformidad con lo resuelto por esta Comisión Directiva en acta de fecha 12 de agosto ppdo., se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre del cte., a las 18 hs., sito en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta 7285. Cap., con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de las actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinaria anteriores;

2º Considerar la memoria y pronunciarse sobre el balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos del ejercicio vencido;

3º Elección de Presidente y cinco vocales titulares de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Cnel. don Julio Alsogaray, don Ramón Córdoba, Cnel. don Rómulo F. Menéndez, don Sebastián S Morando, don Manuel C. Rocca, Mayor don Fernando Urdapilleta y seis suplentes por un año;

4º Designación de dos señores socios presentes para firmar el acta. — Cnel. Julio Alsogaray, presidente; Dr. Alejandro A. Sarquis Ramé, secretario.

$ 1.350.— e.12|9-Nº 12.764-v.15|9|59

"D"

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima, Comercial

Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para miércoles 23 setiembre 1959, a las 15, en Chacabuco 175, para tratar

1º Designación dos accionistas para verificar quórum, escrutinios y firmar acta asamblea.

2º Consideración memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio, cerrado el 30 junio 1959.

3º Distribución utilidades.

4º Elección síndico titular y síndico suplente.

Para tener derecho de asistencia y voto deberán depositarse las acciones en Chacabuco 175, hasta tres días antes de la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, 31 agosto 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.12|9-Nº 12.752-v.17|9|59

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima, Comercial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para miércoles 23 setiembre 1959, a las 14 y 1|2, en Chacabuco 175, para tratar

1º Designación dos accionistas para verificar quórum y proporción votos y firmar acta asamblea.

2º Reforma estatutos.

Para tener derecho de asistencia y voto deberán depositarse las acciones en Chacabuco 175, hasta tres días antes de la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, 8 setiembre 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.12|9-Nº 12.753-v.17|9|59

"E"

ENDA

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima. Elaboración Argentina de Alpaca. Fábrica de Cubiertos y Artículos Estampados

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 547, 3º piso, el día 8 de octubre de 1959, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio y de informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1959.

2º Remuneraciones de directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un Director y de síndico titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 17 de los estatutos para el acceso a la asamblea.

$ 1.350.— e.12|9-Nº 12.710-v.15|9|59

"F"

FIMISA S. A.

Asamblea General Ordinaria

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de setiembre de 1959, a las 10 horas en Corrientes 311, piso 8º, de esta Capital Federal, para:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 750.— e.12|9-Nº 12.694-v.15|9|59

"I"

INGENAR SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1959, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 1439, oficinas 1 y 2, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y uno suplente por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.500.— e.12|9-Nº 12.670-v.17|9|59

ICRILU SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y de Mandatos

Capital $ 1.000.000.—

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959. Señores accionistas de Icrilu S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y de Mandatos. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de setiembre, a las 17 horas, en el local sito en la calle Montevideo Nº 947 de esta ciudad Capital, con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos exigidos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22º para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o acreditar haberlas depositado en instituciones bancarias, por lo menos tres días antes de la Asamblea.

$ 2.250.— e.12|9-Nº 12.669-v.17|9|59

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS I. C. A.

Marcos Balé e Hijos Soc. Anón. Com., Ind., Inmob.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1959, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 971, 5to. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario general y distribución de utilidades pagaderas parte en acciones y parte en efectivo, correspondientes al 7º ejercicio anual cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Consideración del informe del síndico.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de las remuneraciones a los directores (art. 12º de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.12|9-Nº 12.666-v.17|9|59

IÑARRA S. A.

Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1959, 15 horas, en Tacuarí 450, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1) del Código de Comercio, ejercicio 31|3|59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para frimar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.12|9-Nº 12.665-v.17|9|59

INACEL S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

2º Remuneraciones de los directores que desempeñan funciones técnicas y administrativas.

3º Elección de directores titulares, fijando su número de acuerdo al Art. 12º de los estatutos; dos directores suplentes; síndico titular y síndico suplente, todos por el término de un año.

4º Aumento de capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 17º de los estatutos.

$ 2.250.— e.12|9-Nº 12.715-v.17|9|59

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY ARGENTINA S. A.

(Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas), Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Chile 801 el día veinticuatro de septiembre de 1959, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general; cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de las utilidades.

3º Honorarios de directores y síndico.

4º Elección de seis directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el presidente de la asamblea el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de las acciones. Igualmente se hace saber a los accionistas que optaran por depositar las acciones en el extranjero, que deberán hacerlo en el Bankers Trust Company de Nueva York: N. Y., E. E. U. U., de N. América.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1959.

$ 3.750.— e.12|9-Nº 12.707-v.17|9|59

IMLAUER & CIA. S. A.

Corrientes 311 — Buenos Aires

2da. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en Corrientes 311, 8º piso, de esta Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Modificación de los estatutos sociales;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 750.— e.12|9-Nº 12.695-v.15|9|59

"L"

LIGA NAVAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual que se llevará a cabo el día 30 de septiembre a las 18,30 horas, en la sede social, Lavalle 1171, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anual e inventario.

2º Fijar destino del superávit existente.

3º Aumento de la cuota social.

4º Renovación parcial de autoridades que cesan en sus mandatos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Almirante Ismael I. Pérez del Cerro, presidente. — Ing. José A. Ojeda, secretario Ho.

$ 1.050.— e.12|9-Nº 12.663-v.15|9|59

LA LIRICA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de septiembre de 1959, horas 16, en Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|59.

2º Integración Directorio y elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.12|9-Nº 12.689-v.17|9|59

LA CONCORDIA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

32ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, Avenida Córdoba 323, el 29 de septiembre de 1959, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, reparto a utilidades e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de junio de 1959

2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1959|60.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.12|9 Nº 12.687-v.17|9|59

"M"

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347 - Bolsa de Comercio
Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre del corriente año, a las 17 horas, en el recinto de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores;
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de la distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 30 de junio de 1959;
3º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Samuel Dukarevich, Pedro García Oliver, Roberto J. Haas y Joaquín Martí que terminaron su mandato; un director titular por dos años en reemplazo del señor César A. Tognoni que renunció; tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Pedro García Oliver, presidente. — Rafael H. Ruml, secretario.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea.
$ 4.000.— e.12|9-Nº 12.750-v.17|9|59

MARFICO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 25 de setiembre de 1959, 11 y 30 horas, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar:
1º Elevación del capital autorizado y de aumento facultativo;
2º Reforma de estatutos. Modificación artículos 6º y 8º;
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 12.724-v.17|9|59

"N"

NILSSEN, OLSEN & CIA LDA. S. A.
Exportación de lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria en Lamadrid 1920, Capital Federal, el día 22 de setiembre de 1959, a las 11 horas, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º Modificación de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 12.697-v.17|9|59

"P"

POTOSI S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido por el artículo 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1959, a las 16 horas, en Córdoba 612 (entrepiso), a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones. Características de las mismas. Condiciones de suscripción y fecha a partir de la cual gozarán de dividendo. Renuncia al derecho de preferencia.
2º Suscripción por grupos.
3º Modificación del artículo cuarto del estatuto social.
4º Ratificación del cargo del director general.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 10º de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.250.— e.12|9-Nº 12.692-v.17|9|59

"P"

PLASTIX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1959, a las 17 y 30 horas, en Avda. Chiclana 3311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital social;
2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;
3º Ratificar remuneraciones a directores;
4º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elegirlos;
5º Elegir síndicos titular y suplente;
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 2.500.— e.12|9-Nº 12.703-v.17|9|59

"R"

REKORD
Sociedad en comandita por acciones

Manuel Angel Otero, en su carácter de socio solidario de Rekord, Sociedad en Comandita por Acciones, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, calle Juncal 1903, el día 21 del corriente, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Elección o reelección de síndico.
3º Destino a dar a las utilidades. — Manuel Angel Otero, socio solidario.
$ 900.— e.12|9-Nº 12.681-v|15.9.59

RIPAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Ripan S. A. C. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 955, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958;
2º Elección de síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750. —e.12|9-Nº 12.733-v.17|9|59

"S"

SELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 1.681
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 22 de setiembre de 1959, a las dieciséis horas, en el local social: Santa Cruz Nº 140, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos;
2º Designación de dos personas para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción;
3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 40º del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|9-Nº 12.717-v.17|9|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Leonor Carmen Paternoster de Franzoni, vende a Darío Rodríguez González, despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, AREVALO 1596 esquina GORRITI 6002, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 750. — e.12|9-Nº 12.737-v.17|9|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Antonio Porto, vende con activo y pasivo a sus condóminos Emilio Tomé y Silverio Tomé, la tercera parte indivisa del negocio de bar, pizzería y heladería, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5775, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750. — e.12|9-Nº 12.734-v.17|9|59

Rogelio Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital; T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor José Benavent y las señoras Elida Sofía Angeloni de Van Autenboer y Elvira Benavent de Taengua venden al señor José Gomes Vaz de Brito, su negocio del ramo de café, casa de lunchs y 5 mesas en vereda, sito en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6275, de esta Capital; domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250. — e.12|9-Nº 12.701-v.17|9|59

Se hace saber que la sociedad colectiva "Viuda de Bietti e Hijos", dedicada al negocio de empresa de pompas fúnebres, ambulancia y autos de remise, denominado "Casa Bietti", con domicilio en la calle ARENALES 2799, Capital Federal, vende dicho negocio a don Marcos Cesáreo Bagnato, con igual domicilio. Reclamaciones de ley al escribano José Luis Quinos, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 628, Capital Federal.
$ 750. — e.12|9-Nº 12.718-v.17|9|59

"B"

Sánchez, Portilla y Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro. avisan: Elena Goldschmidt vende a Celso Fernández y Manila Tello de Fernández, su Hotel-Alojamiento, BOLIVIA 561, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 500.— e.12|9-Nº 12.742 v.17|9|59

"C"

En cumplimiento de la ley 11.867 se hace saber por cinco días que por disolución, Metalúrgica Necochea, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Necochea, Provincia de Buenos Aires, transfiere su activo y pasivo a Metalúrgica Necochea, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, en formación, domiciliada en esta Capital Federal, CANGALLO 1891. Reclamos de ley: Escribano Homero R. Broullon, San Martín 132, 2º piso. Capital Federal.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 12.691-v.17|9|59

Francisco Pellegrini y Adolfo H. Scarano avisan que transfieren el negocio venta de comestibles envasados, etc., calle CONESA 725, Capital. Reclamos de ley en Conesa 725, Capital, que es domicilio de las partes.
$ 500.— e.12|9-Nº 12.686-v.17|9|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, Martilleros y Comisionistas, con oficinas en Av. Cabildo 3536, Capital, avisan: Felipo María Pereyra, vende a Serafín Rende, su negocio de Carnicería y Verdulería, sito en CONGRESO 5673, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 500.— e.12|9-Nº 12.754 v.17|9|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, Martilleros y Comisionistas, con oficinas en Av. Cabildo 3536, Capital, avisan: Jorge Arturo Florentino, vende a Josefa Celia Scoane, su negocio del ramo de Hotel Alojamiento, sito en CRAMER 5070, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 500.— e.12|9-Nº 12.755 v.17|9|59

Avisan al comercio que queda nula y sin efecto la venta del hotel, sito en la calle CONDE 1970, aparecidos el día 6|8|59 al 11|8|59 en este Boletín. Vendedores: Alfredo Carlos Lisi y María Cándida Toraño de Lisi. Comprador: Valentín Lemos. Reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 750.— e.12|9-Nº 12.748 v.17|9|59

"CH"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Julián Pérez, vende con activo y pasivo al señor Julio Jesús Bodelón, la tercera parte indivisa del negocio de café, bar, restaurante y billares, CHORROARIN 694 esquina MORLOTE 902, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Nueva firma: Emilio López Espiño, Manuel Espiño y Julio Jesús Bodelón.
$ 750.— e.12|9-Nº 12.736 v.17|9|59

"J"

Jorge A. Lorenzo y Francisco González, Martilleros y Balanceadores Públicos, comunican que por su intermedio, Don Domingo Scordamiglia vende a Don José Cid, el negocio de despacho de pan, factura, confitería y heladería, ubicado en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 4623 de esta Capital. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, calle Moreno Nº 6, Capital, domicilio partes.
$ 750.— e.12|9-Nº 12.723 v.17|9|59

"L"

Baus Hnos. S.R.L., bal. y mart. públicos, of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que Luis Alvarez, Lucio Ruano, Manuel de Brito, Ramiro González y Simón Concalvez, venden su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, LIBERTAD 463|65, a Miguel Santini, Antonia Plomer de Lazcoz, Carmelo Furci y Manuel Alberto Passalacqua, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 12.680 v.17|9|59

"M"

Estudio Martínez Alonso, por intermedio de José Alonso Nuño, corredor matrícula Nº 222, comunica que con su intervención don Daniel González, vende libre de todo pasivo a don Jesús María Magide y doña María Fernández de Alvarez, su negocio de despacho de pan y venta de helados envasados, sito en MANUELA PEDRAZA Nº 3400. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 12.674-v.17|9|59

Se avisa al comercio que el señor Eleodoro Durán Alfonso vende al señor José Valiña su negocio de pizzería y rotisería, sito calle MONROE número 3108, de es a Capital, libre de todo gravamen, multas, prenda o deuda. Reclamos de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 750.— e.12|9-Nº 12.683-v.17|9|59

Gregorio Tozzi, abogado, avisa que Julio Mandale vende la parte que le corresponde en la sociedad de hecho "Torres, Mandale y Bonissone", ramo de mecánica de autos, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 5351, a los señores Lorenzo Bautista Bonissone y Justo Torres, cuyos adquirentes se hacen cargo del activo y pasivo del citado negocio. — Reclamos términos de ley Paraná Nº 690, piso 3º B, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 12.706-v.17|9|59

Manuel A. López, martillero público, oficinas Paso 689, Capital, avisa que por su intermedio Ismael Andrade vende a Santiago Rosales y Juan Ormaechea, su negocio de venta de leche, helados y artículos envasados, sito en calle MONTIEL 2366, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 750.— e.12|9-Nº 12.696-v.17|9|59

"P"

Avisa Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, T. E. 37-2802, que Angel Escobedo vende a José Manuel Vidal, despensa sita IBERA 5847. — Domicilio contratantes y reclamos ley mis oficinas.
$ 500.— e.12|9-Nº 12.729-v.17|9|59

"N"

Juan Diguardo, martillero público, avisa: Arturo Villariño vende a Luisa Gubar de Elberg, el negocio comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en NOGOYA 4301. — Reclamos ley y domicilio partes, Mercedes 2947.
$ 500.— e.12|9-Nº 12.735-v.17|9|59

Avisa Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, T. E. 37-2802 que Plácida Catani de Scacabarozzi vende a Ana Mandil su negocio de bazar, sito NUÑEZ 5832. — Domicilio contratantes y reclamos ley mis oficinas.
$ 500.— e.12|9-Nº 12.730-v.17|9|59

"O"

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio José Ramón Armada, Manuel Castro Trillo y Manuel Rodríguez Santos, venden a Jaime Juan Pedro Clotet, Luis Dorado y Ernesto Julio Steffens, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas denominada "El Progreso", sito OLAVARRIA 628|32, Capital Federal. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.000.— e.12|9-Nº 12.741-v.17|9|59

"P"

Luis Chantada, avisa al comercio que el día 17 de septiembre del corriente año a las 14.30 hs., remataré las existencias del negocio de restaurant y bar sito en esta Capital, calle PASEO COLON número 797 esquina INDEPENDENCIA Nº 201 de propiedad de los señores José Pahor, Luis Sixto Agosto y Estanislao Desco. — Reclamos término de ley, Reconquista Nº 631, Capital.
$ 750.— e.12|9-Nº 12.702-v.17|9|59

"R"

Mercedes Enrique Bustamante avisa que vende al señor Constante Romero el negocio de venta de golosinas sito en RIVADAVIA Nº 676, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en el negocio.

$ 500.— e.12|9-Nº 12.721-v.17|9|59

Martínez Guido y Hulton, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao Nº 220, T. E. 45-5893, avisan: Manuel Sotelo, José Mario García y Antonio Louro venden a Camal Ale su negocio de restaurant y bar, sito en la calle RIOJA Nº 1105, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|9-Nº 12.718-v.17|9|59

"S"

Alicia Noemí Vieytes, comunica la venta de su negocio de modas "Creaciones Alice", sito SALGUERO 1899, domicilio partes a Nélida Clara Leo de Civelli y María Esther López, libre de todo gravamen.

$ 500.— e.12|9-Nº 12.688-v.17|9|59

"T"

Orecchio y Cía., martilleros públicos, oficinas Mansilla 3913, Capital, avisan: Baltasar Villanustre vende a Francisco Braulio Anaya, despensa de comestibles ubicada en calle TRES DE FEBRERO Nº 2801, libre de pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|9-Nº 12.678-v.17|9|59

"Z"

Dositeo Carballedo, domiciliado Directorio 984, Capital, hace saber que vendió y dió posesión con fecha 30 de abril de 1953, su negocio herrería de obras, ubicado ZAÑARTU 1553, Capital, a don José Enrique Carballedo, domiciliado Directorio 984, Capital. A efectos oposiciones de ley constituyeron domicilio Escribanía Horacio Pagliera, Lavalle 1171, 8º B.

$ 750.— e.12|9-Nº 12.676-v.17|9|59

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5651, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en ZELADA Nº 7100 esquina ANDALGALA, de esta Capital. Vendedor: Luis Bermúdez. Comprador: Maximino Fondo. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.12|9-Nº 12.682-v.17|9|59

REMATE COMERCIAL

NUEVO

Ernesto L. Solimano, martillero público, oficinas Avda. Gaona Nº 2515, avisa que el día 21 de setiembre de 1959, a las 14 hs., rematará todas las existencias del negocio en el ramo de ferretería situado en AVENIDA NAZCA número 754, Capital; orden su dueño, Santiago Bernardo Bezzola, domiciliado en el mismo. Reclamo término de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.12|9-Nº 12.705-v.17|9|59

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

BALCHEN, S. A.

Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio de Balchen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera, ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada serie con las denominaciones "K, un voto"; "L, un voto", "M, un voto"; "N, un voto" y "O, un voto", pagaderas al contado. — Los tenedores de acciones ordinarias deben hacer uso del derecho de preferencia que les otorga el artículo 8º de los estatutos sociales, hasta quince días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.050.— e.12|9-Nº 12.696-v.15|9|59

[illegible]

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Establecimientos Metalúrgicos Electro Técnicos Argentinos

SUSCRIPCIONES DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto la emisión de 70.000 acciones de la clase "A" de 5 votos por acción y 280.000 acciones de la clase "B" de un voto por acción, ordinarias de v$n. 100.— cada una, o sea un total de v$n. 35.000.000.

Estas acciones serán de idénticas características a las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de septiembre de 1959.

Las nuevas acciones serán ofrecidas privadamente a la par entre los actuales accionistas, de acuerdo a sus respectivas tenencias, contra presentación del cupón Nº 5 en las oficinas de Grondona y Cía., Sarmiento 348, 4º piso, de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas, adjudicándoles una acción nueva por cada 1.142 que posean integrándose el 40 o|o en el acto de la suscripción, 30 o|o a los treinta días y el 30 o|o restante a los sesenta días.

El período de suscripción comenzará el 15 de septiembre de 1959 y finalizará el 2 de octubre de 1959.

Las fracciones de acciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.800.— e.12|9-Nº 12.677-v.15|9|59

FERSA, S. A.

Comercial e Industrial

De acuerdo con lo sancionado por la Asamblea General de Accionistas, a partir de la fecha, se abonará el dividendo del 7 o|o en efectivo a las acciones preferidas, correspondiente al ejercicio 1958, debiendo cumplir con las normas fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 450.— e.12|9-Nº 12.664-v.15|9|59

ELECSOL S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase accionistas efectos Artículo 3º estatutos, emisión series 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10. — El Directorio.

$ 450.— e.12|9-Nº 12.708-v.15|9|59

ACELAIN

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 14 de setiembre próximo, de 12 a 16 horas, se pondrá a disposición de los tenedores de acciones ordinarias, el saldo del 50 por ciento del dividendo en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1958. — El Directorio.

$ 600.— e.12|9-Nº 12.709-v.15|9|59

SAN ZENON S. A.

Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que hasta el 3 de octubre de 1959 los señores accionistas tendrá prioridad para suscribir las 18 series de acciones al portador emitidas por la Asamblea del 8 de setiembre 1959, prorrata de sus respectivos capitales. Para ello deberán comunicar su opción a Maipú 939, sede social. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.12|9-Nº 12.714-v.15|9|59

POL. AMBROSIO & CIA. S. A.

Comercial e Industrial

Fabricantes de tejidos de punto

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de setiembre de 1958, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado de $ 15.000.000.— moneda nacional a $ 25.000.000.— moneda nacional.

$ 600.— e.12|9-Nº 12.720-v.17|9|59

AGRINDAR

Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

A los efectos del artículo 7º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días, que el Directorio, en su reunión del 20 de julio de 1959, resolvió emitir tres series de acciones ordinarias al portador, de la clase "B", las que serán en su orden la 38ª, 39ª y 40ª y siete series de acciones preferidas al portador, de la clase "A", con dividendo fijo del 12 por ciento anual, las que llevarán los números 41ª, 42ª, 43ª, 44ª, 45ª, 46ª y 47ª. Comunicaciones sobre el derecho de opción, en Secretaría, Montevideo 527, Capital Federal. — El Directorio.

$ 900.— e.12|9-Nº 12.728-v.15|9|59

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Se hace saber a los señores accionistas que el H. Directorio, de acuerdo a disposiciones establecidas en el artículo 8º de los estatutos sociales, ha aprobado la emisión de la 24ª serie de acciones y subsiguientes hasta completar su capital autorizado de $ 30.000.000.— (Decreto 17.762, 18|9|1953), consistente en siete series de $ 1.000.000.— cada una, representada por 20.000.— acciones nominativas cada serie de valor nominal $ 50.— cada una, cuya resolución ha sido oportunamente elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. Se deja constancia que la suscripción de cada serie se efectuará en forma correlativa después de encontrarse totalmente suscripta y pagada en dinero efectivo en más del 30 por ciento la inmediata anterior. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 12.738-v.15|9|59

LONGVIE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas poseedores de acciones categorías "A" y "B", que a partir del día 15 de setiembre de 1959 inclusive, se abonará el dividendo —20 o|o— en acciones liberadas correspondiente al 20º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

Este dividendo se pagará mediante presentación del cupón Nº 10 en valores de la respectiva categoría, en las oficinas de la S. A. Farran y Zimmermann Ltda., Cangallo 456, 4º piso, Capital Federal, de 14 a 17 horas, a cuyo efecto deberán retirar previamente los formularios para el detalle de los valores que se presenten al cobro.

Las fracciones de acciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.350.— e.12|9-Nº 12.739-v.15|9|59

LA BENQUERENCIA

Sociedad en Comandita por Acciones

Infórmase accionistas que en sede social, calle Bouchard 644, hállase a disposición dividendo 25 o|o en efectivo, ejercicio 1958/59, a abonarse días hábiles contra presentación títulos accionarios. — La Gerencia.

$ 450.— e.12|9-Nº 12.743-v.15|9|59

LEANDRO REDAELLI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunica que por resolución del Directorio de fecha 31 de julio de 1959, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 8.234, de fecha 23 de octubre de 1958, ha emitido las series 2ª a 9ª del capital social, por un total de m$n. 2.400.000 en acciones ordinarias, y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.330, al folio 70, del libro 52, tomo "A", de estatutos nacionales, el 1º de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.12|9-Nº 12.760-v.15|9|59

LABORATORIOS PROMECO S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos sociales, el Directorio en su reunión del 28|7|959 ha resuelto la emisión de $ 10.000.000 en acciones ordinarias, al portador, clase "B" (un voto por acción), valor nominal $ 100 por acción, correspondientes a las series 41ª a 60ª, ambas inclusive. — El Directorio.

$ 250.— e.12|9-Nº 12.745-v.12|9|59

MICHELOUD & AGUIRREBARRENA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 24.000 acciones ordinarias, clase B, de las series 7ª al 30ª por un total de v$n. 2.400.000, a la par. — El Directorio.

$ 600.— e.12|9-Nº 12.761-v.15|9|59

C.I.A.D.A.R. S. A.

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1959, se deja constancia que conforme a los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 14 de agosto (títulos emitidos por la Compañía Anglo Argentina de Capitalización y Ahorro) el premio mayor correspondió al Nº 26955 y el segundo premio al Nº 9720, por lo que el símbolo sorteable resultó "2055"; título premiado: Nº 04259, plan A, emisión marzo 1941, $ 2.500, Agustín N. Moranzoni, Chacabuco 764, Dto. 6, Capital. Sorteo día 28 de agosto el premio mayor correspondió al Nº 33290 y el segundo premio al Nº 22578, por lo que el símbolo sorteable, de acuerdo con las condiciones generales de nuestros títulos, resultó: Plan A y B: 1.000 y 2.000: "90-78"; 5.000 y 10.000: "90-8"; 25.000 y 50.000: "90"; Plan D y E: "90-78" y por lo tanto, de acuerdo con las posibilidades de uno sobre dos mil quinientos, resultaron premiados los siguientes títulos. Firmado: E. Gibert - Presidente. Título Nº 23082, Plan B, emisión noviembre 1951, $ 2.000, Felipe D. Montenegro y Elvira E. Cardozo, San Luis 6054, Santa Fe. Título Nº 70104, Plan E, emisión junio 1957, $ 10.000, Armando M. Possenti, Terrada 4625, Villa Dominico, Buenos Aires. Título Nº 77298, Plan E, emisión septiembre 1957, $ 4.000, María E., Julia C. y Elba S. Piazzo, Calle 134 Nº 1254, Mar del Plata, Buenos Aires. Título Nº 80076, Plan E, emisión octubre 1957, $ 10.000, Amalia A. y Tomás Morales, Buchardo 2582, San Justo, Buenos Aires. Título Nº 84981, Plan E, emisión enero 1958, $ 6.000, Josefa A. Segura García, Avda. San Martín 400, Desamparados, San Juan. Título Nº 95629, Plan E 1, emisión octubre 1958, $ 10.000, Ireneo A. y María Venier de Arias, Calle 17 Nº 1962, La Plata, Buenos Aires. Título número 106827, Plan E 1, emisión julio 1959, $ 4.000, Gregorio Taborda, Las Catalpas 1005, Jáuregui, Buenos Aires. Título Nº 108824, Plan E 1, emisión julio 1959, $ 10.000, Rogelia de López, Warnes 4240, Villa Jardín, Buenos Aires.

C. I. A. D. A. R. S. A. Compañía Inmobiliaria Argentina de Adquisición de Rentas. — Alfonso Eduardo Gibert, presidente.

$ 900.— e.12|9-Nº 12.758-v.12|9|59

BALANCES

"INMOFINA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832 - Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Operaciones financieras en general

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 11|9|1946

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7|12|1946

Ejercicio económico Nº 13, iniciado el 1º de enero de 1958

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la asamblea ordinaria del 22|4|1959

		Acciones Ordinarias c/derecho a 1 voto
CAPITAL:		
Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	"	1.000.000.—
Realizado	"	1.000.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		4.889.70	
Bancos		100.442.56	105.332.26
Créditos:			
Otros créditos:			
Rentas devengadas		18.237.54	
Créditos diversos		26.913.44	45.150.98
Bienes de cambio:			
No existen.			—.—
Inversiones:			
Valores mobiliarios:			
Con cotización	363.501.34		
Sin cotización	650.674.67	1.014.176.01	
Préstamos:			
Sin garantía real		87.000.—	1.101.176.01
Bienes de uso:			
Inmuebles: Valor original		758.634.—	
menos: Amortizaciones anteriores	129.440.—		
Amortizaciones del ejercicio	12.410.—	141.850.—	616.784.—
Sub-total del activo			1.868.443.25
Bienes inmateriales:			
No existen.			—.—

ACTIVO		m$n.
Cargos diferidos:		
Gastos adelantados		2.918.04
Total		1.871.361.29

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Diversas deudas	1.155.48		
Depositantes en cuenta corriente ...	510.494.43	511.649.91	
Otras deudas:			
Dividendos pendientes de pago		152.730.—	664.379.91
Provisiones:			
No existen.			—.—
Total compromisos			664.379.91
Previsiones:			
No existen.			—.—
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No existen.			—.—
·· vas y Resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		1.000.000.-	
Reservas:			
Legal	14.887.76		
Para depreciación de valores en cartera	60.000.—	74.877.76	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	8.366.80		
Saldo del ejercicio	123.736.82	132.103.62	1.206.981.38
Total			1.871.361.29

Las inversiones en valores mobiliarios están contabilizadas en valores de costo.
E. García Merou, Presidente Interino. — F. Bausili, Secretario Interino. — Héctor Miguens, Síndico. — Miguel Gutiérrez, Contador Público Nacional. Matr. Prof. Nº 65 - Tomo I.

CUENTAS DE ORDEN

Depósitos de acciones en garantía (Directores)	m$n.	70.000.—
Depósitos en garantía de alquileres	"	4.300.—
Títulos en custodia	"	3.518.650.—
	m$n.	3.592.950.—

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

			m$n.	m$n.
Dividendos			113.548.07	
Explotación inmueble			41.094.22	
Ganancia sobre valores extranjeros:				
Precio de amortización	m$n.	19.074.51		
Precio de compra	,,	16.522.81	2.551.70	157.193.99
Amortización inmueble			12.410.—	
Gastos generales			6.123.—	
Impuestos y contribuciones			14.924.17	33.457.17
Ganancia del ejercicio				123.736.82
Saldo anterior				8.366.80
Ganancia total				132.103.62

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.	m$n.
Utilidades del ejercicio	123.736.82	
Saldo anterior	8.366.80	132.103.62
Fondo de reserva legal: 2 % de m$n. 123.736,82	2.474.74	
Remuneración Directorio y Síndico	7.000.—	
Dividendo	111.000.—	
Gratificaciones	9.000.—	
A cuenta nueva	2.628.88	132.103.62

E. García Merou, Presidente Interino. — F. Bausili, Secretario Interino. — Héctor Miguens, Síndico.

Certificación del Contador:

Certifico que las cifras del Balance General, así como el Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas y las planillas anexas, reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Empresa y que los resultados netos en el declarados han sido obtenidos siguiendo los procedimientos técnicos usuales. Además, hago constar que he verificado la correcta utilización de la fórmula oficial y aplicación estricta del Decreto 9795|54. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1959. — Miguel Gutiérrez, Contador Público Nacional. Matr. Prof. Nº 65, Tº I.

BIENES DE USO — Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES: Anteriores	Del Ejercicio: %	Del Ejercicio: Importe	Total	Neto Resultante
Inmuebles	784.634.—	—.—	—.—	784.634.—	129.440.—	1,58	12.410.—	141.850.—	616.784.—
Total	784.634.—	—.—	—.—	784.634.—	129.440.—	—	12.410.—	141.850.—	616.784.—

E. García Merou, Presidente. — Francisco Bausili, Director-Secretario. — Héctor Miguens, Síndico. — Miguel Gutiérrez, Contador Público Nacional, Matr. Prof. Nº 65 - Tomo I.

Registrada bajo el Nº 4.912. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector general de Justicia.
$ 5.450.— e.12|9-Nº 12.603-v.12|9|59

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA RIO CHICO

Domicilio Legal: Bmé. Mitre Nº 427, 2º piso — Buenos Aires
Objeto y Ramo Principal: Finanzas
Fecha de autorización por el P. E.: 29 de mayo de 1943
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de agosto de 1943

ACCIONES

Con derecho a un voto

	Capital	Ord.	Pref.	Dif.	Priv.	Total
Autorizado ..	2.000.000.—	2.000.000.—	—	—	—	2.000.000.—
Suscripto	1.117.000.—	1.117.000.—	—	—	—	1.117.000.—
Realizado ...	1.117.000.—	1.117.000.—	—	—	—	1.117.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958
Ejercicio Económico Nº 15 - Iniciado el 1º de julio de 1957
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 19 de agosto de 1958.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Disponibilidades:		
Bancos		4.193.30
Créditos:		
Otros Créditos:		
Créditos diversos		13.120.09
Bienes de Cambio:		
Valores Mobiliarios:		
Con cotización	561.402.04	
Sin cotización	699.505.—	1.260.907.04
Inversiones:		
Préstamos		
Sin garantía real		15.000.—
Bienes de Uso:		
No existen.		—.—
Subtotal del Activo		1.293.220.43
Bienes Inmateriales:		
No existen.		
Cargos Diferidos:		—.—
No existen.		—.—
TOTAL DEL ACTIVO		1.293.220.43

Valuación:
Valores Mobiliarios:
Valuados al precio de costo. En los casos que éste sea mayor que la cotización, se han desvalorizado las inversiones.

PASIVO	m$n.	m$n.
Deudas:		
Comerciales:		
Deudas comerciales diversas		12.930.—
Provisiones:		
No existen.		—.—
Total de Compromisos ..		12.930.—
Previsiones:		
Previsión para fluctuación de valores mobiliarios		4.220.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:		
No existen.		—.—
Total		17.150.—

Capital, Reservas y Resultados:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación: 1.117 acciones al portador de m$n. 1.000,— c/u. v/n.		1.117.000.—	
Reservas:			
Reserva Legal		10.690.54	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior (ganancia)	84.600.04		
Saldo del ejercicio	63.779.85	148.379.89	1.276.070.43
TOTAL DEL PASIVO			1.293.220.43
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directores)			30.000.—

G. H. Van Deurs, Presidente. — J. A. Goldoni, Síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

		m$n.	m$n.
Financiera:			
Dividendos	125.654.83		
Venta de valores mobiliarios	99.005.25	224.660.08	
Menos:			
Venta de valores mobiliarios (valor de inventario)		71.885.32	152.774.76
Menos:			
Gastos Generales		14.475.—	
Impuestos		1.200.—	
Impuestos a las Actividades Lucrativas		1.360.09	
Impuestos Sustitutivo a la Herencia (Ley 14.060)		384.82	
Desvalorizaciones		71.575.—	88.994.91
Ganancia del Ejercicio			63.779.85
Saldo Anterior (Ganancia)			84.600.04
Ganancia Neta a Distribuirse ...			148.379.89

Buenos Aires, 30 de junio de 1958.
G. H. Van Deurs, Presidente. — J. A. Goldoni, Síndico

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad celebrada el 19 de agosto 1958.

	m$n.
Reserva Legal	1.275.60
Honorarios Directorio	3.000.—
Honorarios Sindicatura	1.000.—
Saldo a nuevo ejercicio a disposición del Directorio	143.104.29

Certifico que, los estados de contabilidad: Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y planillas anexas complementarias del décimo quinto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1958 de la Sociedad Anónima Ganadera y Financiera "Río Chico", concuerdan con las registraciones contables según verificación efectuada a base de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

Las valorizaciones han sido efectuadas siguiendo los principios de contabilidad, habiéndose efectuado la provisión pertinente para el impuesto Sustitutivo del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, de manera que dichos estados expresan la situación económico-financiera de la empresa y el resultado de sus operaciones conforme a las comprobaciones parciales que al efecto fueron efectuadas.

Cabe agregar también que se ha observado la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación estricta del Decreto Nº 9.795/54.

Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Agustín Conio, Contador Público Nacional.

Registrada bajo el Nº 4.364.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

$ 3.900.— e.12|9-Nº 12.595-v.12|9|59

SEARS, ROEBUCK S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, piso 2º — Capital Federal

Objeto y ramo principal: Producción y comercialización de mercaderías generales
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 20|1|48
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18|5|1948

ACCIONES

Capital:		
Autorizado	$	4.000.000.—
Suscripto	"	800.000.—
Realizado	"	129.465.—

16.000 acciones ordinarias, valor nominal $ 50.— c|u., con derecho a un voto por acción
Ejercicio Económico Nº 10, iniciado el 1º de febrero de 1157

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1958

ACTIVO		m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		167.90	
Bancos		75.225.61	75.393.51
Créditos			
Otros créditos:			
Accionistas		640.535.—	
Créditos diversos		128.75	640.663.75
Bienes de Cambio			
No existen			——
Inversiones			
Valores mobiliarios. Con cotización			5.000.—
Bienes de Uso			
No existen			——
Subtotal del Activo			721.057.26
Bienes Inmateriales			
No existen			——
Cargos Diferidos			
Gastos de organización		33.247.—	
Gastos a amortizar		1.700.—	
Adelantos para ejercicios futuros		1.008.32	35.955.32
			757.012.58

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas			
Otras deudas			
Acreedores en cuenta corriente		11.993.90	
Cuentas a pagar		8.319.50	20.313.40
Provisiones			
Provisión para Impuestos (Sustitutivo)			911.64
Total de compromisos			21.225.04
Previsiones			
No existen			——
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			
No existen			——
Total			21.225.04
Capital, Reservas y Resultados			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		800.000.—	
Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior (Pérdida)	55.515.82		
Saldo del ejercicio	8.696.64	64.212.46	735.787.34
			757.012.56

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía (Directores)	$	150.—
Títulos depositados en custodia	"	5.000.—
	$	5.150.—

Nota: Las inversiones en valores mobiliarios figuran valuadas al precio de costo.

Alberto G. Padilla, vicepresidente en ejercicio. — Arturo E. Padilla, síndico

Certificamos que el presente balance general, con la nota y la planilla anexa C y el correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, han sido correctamente preparados de acuerdo con lo que establece el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.795|54, para demostrar la situación económica-financiera de la Sociedad, al 31 de enero de 1958 y los resultados de sus operaciones durante el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad y demás documentación comprobatoria que hemos examinado en la forma y con la extensión que consideramos necesarios. — Eusebio A. Beloqui, Contador Público Nacional. Matr. C. P. C. E. Tº II - Fº 213.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1958

	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías		
No existen		——
Menos:		
Retribución a directores	5.000.—	
Gastos generales	800.—	
Honorarios	1.000.—	
Impuestos	2.011.64	8.811.64
		8.811.64
Menos:		
Renta de títulos		115.—
		8.696.64
Pérdida del ejercicio		55.515.82
Saldo anterior (Pérdida)		
		64.212.46
Resultado final (Pérdida del balance)		

Alberto G. Padilla, vicepresidente en ejercicio. — Arturo E. Padilla, síndico. — Eusebio A. Beloqui, Contador Público Nacional, Matr. C.P.C.E. Tº II - Fº 213

Registrada bajo el Nº N. 5.165

Buenos Aires, 16 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

$ 6.300.— e.12|9-Nº 5.165-v.12|9|59

MEREX ARGENTINA, S. A.

COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Cangallo 537, 5º Piso — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Fabricación de válvulas y bombas para petróleo y gas. Repuestos. Importación, distribución y service de camiones y ómnibus y maquinarias para obras viales y de la construcción en general.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 23|5|46.
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 2|10|46.
Modificación a los Estatutos:
Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 11|3|48.
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 14|2|49.

ACCIONES

	Ordinarias 3 votos A	Ordinarias 1 voto B	Total
CAPITAL:			
Autorizado	4.700.000.—	5.300.000.—	10.000.000.—
Suscripto	4.700.000.—	1.300.000.—	6.000.000.—
Realizado	4.700.000.—	1.300.000.—	6.000.000.—

EJERCICIO ECONOMICO Nº 13 — INICIADO EL 1º|1|58

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO		Parciales	m$n.
DISPONIBILIDADES:			
Caja		44.838.13	
Bancos		89.494.83	133.832.96
CREDITOS:			
Por ventas:			
Deudores Comunes	1.251.656.56		
Deudores en Moneda Extranj. - Cta. £	2.688.463.05		
Obligaciones a Cobrar	1.786.554.17		
Deudores en Gestión Judicial	58.937.64	5.785.611.42	
Otros Créditos:			
Créditos Diversos		182.709.04	5.968.320.16
BIENES DE CAMBIO:			
Mercaderías de Reventa		1.600.495.24	
Materia Prima		3.136.515.87	4.737.011.11
INVERSIONES:			
Valores Mobiliarios:			
Depositados en Garantía		17.972.10	
Inmuebles:			
Terrenos		1.349.352.—	1.367.324.10
BIENES DE USO:			
Instalaciones, Maquinarias y Accesorios Herramientas, Muebles y Utiles, Rodados		5.728.988.24	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	2.067.556.99		
Amortización del ejercicio	541.271.79	2.608.828.78	3.120.159.46
Subtotal del Activo			15.326.648.09
BIENES INMATERIALES:			
No existen.			—.—
CARGOS DIFERIDOS:			
Gastos adelantados			313.824 24
TOTAL			15.640.472 33

PASIVO			Parciales	m$n.
DEUDAS:				
Comerciales:				
Proveedores: Compras de Plaza		929.439.16		
Obligaciones a Pagar		137.000.—		
Letras a Pagar - Cta. £		1.403.321.60	2.469.760.76	
Bancarias:				
Adelantos en cuenta corriente:				
Con garantía real hasta un año	700.000.—			
Con garantía real a más de un año	353.000.—			
Sin garantía	483.805.31	1.536.805.31		
Obligaciones a pagar:				
Sin garantía real		554.000.—	2.090.805.31	
Financieras:				
No existe.				—.—
Otras Deudas:				
Por cargas fiscales y sociales			2.150.112.10	6.710.678.17
PROVISIONES:				
Provisión para Impuestos				834.256.10
Total de compromisos				7.544.934.27

PASIVO		Parciales	m$n.
PREVISIONES:			
Previsión Ley 11.729		266.416.60	
Previsión por responsabilidad hacia terceros		105.940.84	372.357.44
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:			
Intereses a devengar			255.574.53
Total			8.172.866.24
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		6.000.000.—	
Reservas:			
Legal	39.709.57		
Extraordinaria	750.000.—	789.709.57	
UTILIDADES:			
Saldo del Ejercicio anterior; Ganancia	16.957.37		
Utilidad del Ejercicio	660.939.15	677.896.52	7.467.606.09
TOTAL			15.640.472.33

CUENTAS DE ORDEN:	m$n.
Depósitos de acciones en garantía (Directores)	35.000.—
Documentos Descontados Bancos	1.612.060.18
Terceros por Documentos en Garantía	1.738.760.57
Prendas en Garantía	4.297.069.70
Deudores por Mercadería en Consignación	400.000.—
Terceros por Mercaderías Recibidas	935.130.10
Deudores por Seguros Contratados	14.477.934.—
	23.495.954.55

José Guaita, Presidente. — José A. Pavón, Director-Gerente. — Conforme al Decreto 9.795|54: Enrique A. Morello, Síndico, Contador Público, C.P.C.E., Tomo 29, Folio 216

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

	Parciales	m$n.
Ventas netas de mercaderías	17.390.602.40	
Menos: Costo de las mercaderías vendidas	10.511.404.54	6.879.197.86
Menos:		
Sueldos	1.038.703.80	
Cargas Sociales	618.405.45	
Amortizaciones	541.271.79	
Honorarios	237.349.72	
Impuestos	1.268.621.72	
Intereses y Descuentos	504.810.88	
Gastos de Financiación	976.511.22	
Comisiones	224.295.79	
Propaganda	215.974.09	
Gastos de Oficina	361.985.50	
Reparaciones y Conservación	104.698.40	
Retribuciones de Directores y Gerente	367.416.67	
Alquileres	363.365.32	
Seguros	321.889.60	
Deudores Incobrables	60.508.07	
Gastos de Viajes	167.813.51	
Indemnización Ley 11.729	55.661.15	7.429.283.28
		— 550.085.42
Más:		
Dividendos	1.413.75	
Comisiones y Descuentos	1.209.610.82	1.211.024.57
Ganancia del Ejercicio		660.939.15
Saldo anterior: Ganancia		16.957.37
Ganancia a distribuir		677.896.52

José Guaita, Presidente. — José A. Pavón, Director-Gerente. — Conforme al Decreto 9.795|54: Enrique A. Morello, Síndico, Contador Público, C.P.C.E., Tomo 29, Folio 216

ANEXO A

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio (1)	Aumentos por compras mejoras permanentes, etc. (2)	Disminuciones por ventas o retiros (3)	Valor de origen al finalizar el ejercicio (4)	AMORTIZACIONES Anteriores (5)	Del Ejercicio % (6)	Del Ejercicio Importe (7)	Total (8)	Neto resultante (9)
Instalaciones	422.509.23	164.424.50	—.—	586.933.72	387.242.05	Varios	15.047.53	402.289.58	184.644.15
Maquinarias y Accesorios	2.256.155.88	1.199.553.82	—.—	3.455.709.70	1.162.506.85	10	340.927.52	1.503.434.34	1.952.275.32
Rep. para Máq. y Herram.	316.319.29	12.050.—	—.—	328.369.29	92.995.94	10	32.836.92	125.832.86	202.536.13
Modelos	—.—	236.242.10	—.—	236.242.10	—.—	10	23.624.21	23.624.21	212.617.89
Herramientas y Utiles	265.252.22	453.004.42	11.521.—	706.735.64	147.407.73	10	82.747.93	230.155.66	476.579.98
Muebles y Utiles	173.141.03	21.132.—	—.—	194.273.03	128.680.66	10	10.087.68	138.768.34	55.504.69
Rodados	220.724.75	—.—	—.—	220.724.75	148.723.75	20	36.000.—	184.723.75	36.001.—
TOTALES	3.654.102.40	2.086.406.84	11.521.—	5.728.988.24	2.067.556.99		541.271.79	2.608.828.78	3.120.159.45

José Guaita, Presidente. — José A. Pavón, Director-Gerente. — Conforme al Decreto 9.795|54: Enrique A. Morello, Síndico, Contador Público, C.P.C.E., Tomo 29, Folio 216

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Resultados del Ejercicio: Habiéndose obtenido en el ejercicio un resultado favorable que alcanza a la suma de m$n. 660.939.15, que unido al saldo del ejercicio anterior de m$n. 16.957.37, hacen un total de m$n. 677.896.52, que se propone distribuir de la siguiente manera:

2 o|o Fondo de Reserva Legal	m$n.	13.557.98
1 o|o Honorarios Síndico	"	6.643.88
Reserva extraordinaria	"	500.000.—
Saldo a nuevo ejercicio	"	157.695.21
	m$n.	677.896.53

INFORME DEL SINDICO

Buenos Aires, 20 de abril de 1959.

Señores Accionistas:

Cumpliendo con las disposiciones del artículo Nº 362 del Código de Comercio, tengo la satisfacción de informaros que he revisado el Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario y Memoria de Mercex Argentina, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria al 31 de diciembre de 1958, encontrando que las cifras de los mismos concuerdan con las registraciones contables, llevadas de acuerdo con las disposiciones legales y respaldadas con la respectiva documentación, dejando asimismo, constancia que en la determinación de los valores y resultados se ha observado un criterio técnicamente correcto, todo lo cual ha merecido mi conformidad. Todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 9.795|54.

La documentación presentada, representa a mi juicio la verdadera situación económica-financiera de la Sociedad.

Enrique A. Morello, Síndico, Contador Público, C.P.C.E., Tomo 29, Folio 216.

Registrada bajo el Nº 4.817.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 7.600.— e.12|9-Nº 12.637-v.12|9|59

P O M I N I S.A.

Comercial e Industrial

Importadores - Fabricantes - Distribuidores

Papeles y materiales para las Artes Gráficas

Casa central: Alsina 2044|48 - T. E. 48-9015 (18 Int.). Buenos Aires. — Sucursal Rosario: Rioja 1260, T. E. 26582. — Agencias: Catamarca, Córdoba, La Plata, Mendoza, Salta, Santiago del Estero, Tucumán.

Objeto y ramo principal: Importación, Industrialización, Comercialización de Papeles, Cartulinas, Cartones y materiales para las Artes Gráficas, Papelería, Librería.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 27 de enero de 1955.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de marzo de 1955 y 5 de noviembre de 1956.

CAPITAL:

Acciones — (Ordinarias con derecho a un voto)

Autorizado	m$n.	10.000.000.—
Suscripto	"	9.000.000.—
Realizado	"	9.000.000.—

Ejercicio económico Nº 4 iniciado el 1|4|57

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I — Disponibilidades			
Caja	413.583.36		
Sub-Caja	19.609.29	433.192.65	
Bancos		1.453.752.61	1.886.945.26
II — Créditos			
Por Ventas:			
Deudores Comunes en Cta. Cte.	7.128.692.44		
Deudores Prendarios	13.800.—		
Obligaciones a Cobrar (Hasta un año de plazo)	681.741.32		
Obligaciones a Cobrar, Prendarios	535.682.—		
Deudores en Gestión Judicial	174.293.31	8.534.209.07	
Otros Créditos:			
Créditos Diversos		239.697.72	8.773.906.79
III — Bienes de Cambio			
Mercaderías de Reventa	10.058.181.29		
Productos Elaborados	2.672.758.54	12.730.939.83	
Materias Primas	1.608.473.98		
Productos en curso de elaboración	1.292.314.18		
Envases y Envoltorios	174.572.58	3.075.360.74	15.806.300.57
IV — Inversiones			
No existen.			
V — Bienes de Uso			
Muebles, Utiles, Instalaciones, Maquinarias y Rodados:			
Valores Originales		1.065.398.90	
Menos:			
Amortizaciones Anteriores	254.010.42		
Amortizaciones del Ejercicio	182.894.22		
Radiaciones del Ejercicio	2.900.—	439.804.64	625.594.26
Sub-Total del Activo			27.092.746.88

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
VI — Bienes Inmateriales			
Marcas de Comercio			
Valor al comienzo del Ejercicio	1.—		
Inversiones presente Ejercicio	700.—	701.—	
Amortización Ejercicio Actual		700.—	1.—
VII — Cargos Diferidos			
No existen.			
Total Activo			27.092.747.88

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Deudas			
Comerciales (Hasta un año sin garantía real):			
Proveedores	5.489.683.49		
Proveedores del Exterior	965.294.17	6.454.977.66	
Obligaciones a Pagar Proveedores .		2.336.828.02	
Deudas Comerciales Diversas (Hasta un año sin garantía real)		565.787.97	
Bancarias (Hasta un año sin garantia real):			
Documentos a Pagar	1.480.000.—		
Adelantos en Cta. Corriente (Hasta un año con garantía real)	442.828.01	1.922.828.01	
Financieras (Hasta un año sin garantía real):			
Documentos a Pagar	157.696.—		
Directores en Cta. Corriente	1.827.4 8.55	1.985.104.55	
Otras Deudas:			
Por cargas fiscales y sociales (a largo plazo) sin garantía real		811.155.72	14.076.681.03
II — Provisiones			
Provisión para impuestos			85.400.—
Total de Compromisos			14.162.081.03
III — Previsiones			
Previsión Ley 11.729			359.000.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros.			
No existen.			
IV — Capital, Reservas y Resultados			
Capital Suscripto		9.000.000.—	
Reservas:			
Legal		126.197.45	
Utilidades:			
Saldo del Ejercicio anterior	401.675.70		
Ganancia del presente Ejercicio	3.043.793.70	3.445.469.40	12.571.666.85
Total Pasivo			27.092.747.88
Cuentas de Orden			
Acciones en Garantía Depositadas			
Depositantes de Acciones en Garantía (Direct.)		25.000.—	
Documentos de Terceros Desc. en Bancos		1.886.809.75	1.911.809.75

Gino Pomini, Presidente. — Dr. Eduardo Soldano Deheza, Síndico. — Manuel López Mouta, Contador Público Nacional. Matr. C.P.C.E. Tomo IV - Fº 212.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Comercial e Industrial:		
Venta neta de mercaderías	22.854.379.99	
Menos costo de las mercaderías y productos elaborados vendidos	14.266.405.54	8.587.974.45
Menos:		
Deudores en gestión judicial	45.593.71	
Previsión ley 11.729	61.626.80	
Sueldos y remuneraciones al personal	1.809.615.30	
Retribuciones Directores y Gerentes	486.000.—	
Honorarios varios y gastos Soc. Anón.	142.147.64	
Gastos viajantes y representantes	52.670.90	
Seguros varios	141.136.93	
Gastos leyes sociales	352.343.76	
Propaganda	115.382.12	
Gastos expedición y movilidad	528.492.35	
Alquileres	141.960.—	
Conservación locales y mobiliarios	89.868.75	
Gastos de oficina	57.993.66	
Gastos varios	543.772.34	
Amortizaciones	183.594.22	
Impuestos y contribuciones	230.551.80	
Intereses varios y gastos bancarios	767.534.13	5.750.284.41
Sub-total		2.837.690.04
Más:		
Recupero deudores	3.149.65	
Utilidad neta por venta bienes de uso (muebles y útiles)	6.400.—	
Intereses sobre deudores	139.382.36	
Descuentos obtenidos sobre compras	9.171.65	
Previsión ley 11.729	48.000.—	206.103.66
Ganancia del ejercicio		3.043.793.70
Saldo del ejercicio anterior (ganancia)		401.675.70
Ganancia neta a distribuir		3.445.469.40

Gino Pomini, Presidente. — Dr. Eduardo Soldano Deheza, Síndico. — Manuel López Mouta, Contador Público Nacional, Matr. C.P.C.E. Tomo IV - Fº 212

CERTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO NACIONAL

Señores Presidente y Directores de
Pomini S. A. Comercial e Industrial
Presente

Certifico que las cifras del Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio de esa Sociedad, concuerdan con las cifras registradas en los libros rubricados.

Que he revisado los rubros componentes del Activo y Pasivo y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. En consecuencia sus cifras reflejan, en mi opinión, la situación económico-financiera de la Sociedad, a la fecha en que fué realizado. Comprobé asimismo la correcta utilización de la fórmula oficial de Balances que requiere el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.795|54.

Por separado certifico al pie del mismo, el cuadro del Anexo "A" realizado conforme al referido decreto como información suplementaria.

Me corresponde señalar que las cifras del rubro "Bienes de Cambio" se han obtenido mediante el recuento físico de existencias.

Buenos Aires, julio 16 de 1958. — Manuel López Mouta, Contador Público Nacional. Matr. C.P.C.E. Tomo IV - Fº 212.

RESULTADOS ECONOMICOS Y CONSIDERACIONES

Una vez efectuadas las amortizaciones, provisiones y previsiones legales, el presente ejercicio arroja una utilidad líquida y realizada de $ 3.043.793.70, que unido al saldo anterior sin distribuir del tercer ejercicio de $ 401.675.70, totaliza la suma de $ 3.445.469.40 que el Directorio propone distribuir en la siguiente forma:

a Fondo Reserva Legal:				
2 % sobre $ 3.043.793.70			$	69.875.87
a Previsiones leyes impositivas			„	600.000.—
a Honorarios Directores (en la forma que el Directorio establecerá)			„	300.000.—
a Síndico Titular			„	31.000.—
a Dividendo a los Accionistas:				
8.889 % en efectivo	$	987.666.66		
11,111 % en acciones	„	1.000.000.—	„	1.987.666.66
Saldo al próximo ejercicio			„	466.926.87
			$	3.445.469.40

Registrada bajo el Nº 7153. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

$ 6.700.— e.12|9-Nº 12.653-v.12|9|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE UBBIALI o UBBIALE.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.150 D.T.-v.22|9|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, por Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS RODOLFO LOPEZ.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.137 D.T.-v.22|9|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA NIEVES RONCO.
Buenos Aires, septiembre dos de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.500 — e.10|9-Nº 21.021 D.T.v.21|9|59

El Juez Nacional Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SOUTO.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.447-v.21|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARCHESE.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.968 D.T.-v.17|9|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE CAYETANO TORRETTA.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.977 D.T.-v.17|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GABAS de ABIZANDA.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.903 D.T.-v.16|9|59

El Juez en lo Civil Norberto S. Albisetti cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO BERKO RABINOVICH. — Secretaría Nº 1.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.822 D.T.-v.16|9|59

El Juez Nacional en lo Civil. Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO HANSEN.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.819 D.T.-v.16|9|59

El señor Juez Civil del Juzgado Nº 1, Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SANTA HERNANDEZ de ROTMISTROSKI.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.759 D.T. v.15|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ADOLFO JULIAN BORDES ARTIGUE.
Buenos Aires, agosto tres de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.798 D.T. v.15|9|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 1, Sec. 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA LEDO de NEIRA.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.742 D.T.-v.14|9|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y aereeedores de JUAN PEDRO FRANCISCO MARTINEZ.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.500.— e.3|9-Nº 20.710 D.T.-v.14|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MUCHNIK.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.702 D.T.-v.14|9|59

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta

a herederos y acreedores de doña MARIA ARCANGELA RONDINONE.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.131 D.T.-v.22|9|59

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de ALFREDO CONDE.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.116 D.T.-v.22|9|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de SALVADOR FLORINDO GAGLIARDI.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.106 D.T.-v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña LIBERTAD VICENTE VEGA de BIONDO.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.571-v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MAGIN MANUEL LOPEZ.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.572-v.22|9|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don GABRIEL SANTIAGO CAPDEPONT.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.500.— e.10|9-Nº 21.022 D.T.v.21|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez y emplaza por treinta a herederos y acreedores de GERARDO ENRIQUE PORSCHENG o GERARDO PORSCHENG.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.500.— e.5|9-Nº 20.873 D.T.-v.16|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2. Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ANTONIO CLOT.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 12.085-v.14|9|59

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO DI GIORGIO y CATALINA BUCCAFUSCA de DI GIORGIO.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.500.— e.11|9-Nº 21.090 D.T.-v.22|9|59

El doctor Luis Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO ALEJANDRO NOZIERES.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.927 D.T.-v.17|9|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO BAMER.
Secretaría, agosto 6 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.975 D.T.-v.17|9|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS GREGORIO MINUTO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.736 D.T.-v.14|9|59

Nº 4

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS OTTONELLO, por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 21.019 D.T.v.21|9|59

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES FERNANDEZ de VIEYTES. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.140 D.T.-v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CARLOS CALCAGNO.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.959 D.T.-v.17|9|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO DELLI SANTI.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.862 D.T.-v.16|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de SOFIA AMALIA o AMALIA RUGGIERO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.752 D.T. v.15|9|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 6, secretaría del Dr. Roberto R. Pérez Demaria, cita por diez días a herederos y acreedores de MICAELA TROCINO de CICCIOLI.
Buenos Aires, octubre 9 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.500.— e.3|9-Nº 20.674 D.T.-v.14|9|59

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, secretaría Nº 13, llama por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA o PETRONA AIDA MUNDO de SOMOZA. — Augusto César Belluscio, secretario. — Buenos Aires, 18 agosto de 1959.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.156 D.T.-v.22|9|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita a herederos y acreedores de don MARCOS GUREWITSCH, por diez días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.584-v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MOLINA CHAPARRO y MARIA REMEDIOS ROMAN de MOLINA.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.987 D.T.-v.17|9|59

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. Soto, secretaría Nº 17, cita y emplaza a doña INES ESPONDA por el término de cinco días, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que la represente, en el juicio de adopción de Rosa Leonor Esponda. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 750.— e.11|9-Nº 21.159 D.T.-v.16|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO SAULLO.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.849 D.T.-v.16|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES BENIGNO.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.769 D.T. v.15|9|59

El Juez doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALIM CUAN.
Buenos Aires, setiembre veintitrés de 1958. — Luis A. Sauze Juárez.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.811 D.T. v.15|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO u HORACIO WENCESLAO FERNANDEZ BESCHTEDT.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.690 D.T.-v.14|9|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA ERNESTINA MATILDE o AMALIA MATILDE o AMALIA HEINE de GRETHER y de don RODOLFO ERWIN GRETHER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.153 D.T.-v.22|9|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a MARIA LYDIA SANCHEZ, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en autos que sobre divorcio y separación de bienes le sigue Elso Avelino Fernández, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes e Incapaces.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.085 D.T. 16|9|59

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO CROSA. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.158 D.T.-v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO AGUSTIN MORELLI.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000. —e.7|9-Nº 20.976 D.T.-v.17|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez día a herederos y acreedores de ROSA CALANDRIA.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.848 D.T.-v.16|9|59

El Dr. Agustín Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AQUILES FULONE.
Buenos Aires, julio veintitrés de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.500.— e.3|9-Nº 20.739-D.T.-v.14|9|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTA FORASTIERI de BUFFONE.
Buenos Aires, agosto diecinueve de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.735-D.T.-v.14|9|59

Nº 12

El Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO BIONDI. (Publíquense por diez días). — Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.089 D.T.-v.22|9|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días, a herederos y acreedores de SOCORRO IGLESIAS de SALANDRA. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 21.078 D.T.v.21|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL WALCZUK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre dos de 1959. Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.964-D.T.-v.17|9|59

El Juez en lo Civil, doctor Alberto R. Gartland (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA DE CURTI de AXENFELD. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 12.235-v.16|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita a herederos y acreedores de: ESPIRITU SEGUNDO PETITTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto tres de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.703-D.T.-v.14|9|59

Nº 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN FELIPE DI ROCCO. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.134 D.T.-v.22|9|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO ENGEL.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 12.125-v.15|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO JULIO DEVINCENZI.
Buenos Aires, agosto seis de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.693-D.T.-v.14|9|59

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIPE o FILIPPO GOTTHEIL o GOTTHEIL DE LUCA. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.623-v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ALFREDO ARHEX.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.725-D.T.-v.14|9|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de GENEROSA NOVO DO CANDO de LOPEZ OTERO.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000. e.11|9-Nº 21.100-D.T.-v.22|9|59

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA NASUR de NAME. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 21.037 D.T.v.21|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA WIZNER de HERBRIK o CAROLINA WIEZNER de HERBRIK o CAROLINA WISNER de HERBRIK o CAROLINA WIESNER de HERBRIK.
Buenos Aires, octubre cuatro de 1958. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.500.— e.7|9-Nº 20.913-D.T.-v.17|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César G. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BIANCO.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.793 D.T. v.15|9|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CARLOS BACIGALUPO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.810 D.T. v.15|9|59

Marcelo Padilla Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL FERMOSELLE.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.852 D.T. v.16|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, se llama durante diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.907 D.T. v.16|9|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del

Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE o ROQUE NICOLAS CONVERTI.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.963-D.T.-v.17|9|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO IMPELLUSO.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 19.969 D.T. v.15|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|8 al 1º|9|59.

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ROVERSELLI RAMONA PAGARES de ROVERSELLI y SIXTO FAUSTINO GUTIERREZ.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.676-D.T.-v.14|9|59

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO MUSSI.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.801 D.T.-v.15|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de FERRARAZZO LUIS y BALEA de FERRARAZZO MARIA DOLORES.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.812 D.T.-v.15|9|59

El Doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ANTONIA CANCELLARA de CARRIERI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.727-D.T.-v.14|9|59

Nº 20

El Juez Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL DORA MANILDO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.123 D.T. v.22|9|59

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE WENCESLAO SCARONE.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.936 D.T.-v.17|9|59

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JULIETA o JULIETA ULADISLADA PALACIO de DELPECH.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.7|9-Nº 20.960-D.T.-v.17|9|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARUSO de ARDIZONE y JOSE ARDIZONE.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000. — e.11|9-Nº 21.108 D.T. v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO SANTAMBROGIO.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 21.068 D.T.v.21|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BRUGOLA de SACCHIERO.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.000 e.10|9-Nº 21.073 D.T.-v.21|9|59

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 21, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA CLORINDA PEDEMONTE de SOLDINI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.876 D.T. v.16|9|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL ANGEL FIGALLO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.160 D.T. v.22|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE QUEIJAS.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.088 D.T. v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé (Secretaría número cuarenta y tres), cita por cinco días a los herederos de don JOSE MANUEL BUSTILLO, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Bustillo Exequiel, información treintañal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.525-v.15|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO BERAJA.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000 e.10|9-Nº 21.050 D.T.-v.21|9|59

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANTONACCI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000 e.10|9-Nº 21.033 D.T.-v.21|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAUL FERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.924-D.T.-v.17|9|59

Roberto Rame Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARTURO ALCANTARA.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — El secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.825 D.T. v.16|9|59

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO NAVARRA.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.744 D.T.-v.15|9|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría número 46, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR MARIO o CESAR o CESAR MARIO NOBILI o NOBILE.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.165 D.T.v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SANTA VECCHIO de BOTINDARI.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
1.000.— e.11|9-Nº 21.112 D.T. v.22|9|59

Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA PISANI de RESSIA.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000 e.10|9-Nº 21.045 D.T.-v.21|9|59

El doctor Mariano J. Grandoli, titular del Juzgado en lo Civil Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o LUISA MARIA o LUISA MARIA CRISTINA BLANCO de SAENZ.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000 e.10|9-Nº 21.041 D.T.-v.21|9|59

El doctor Mariano José Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA TURCO Vda. de SANTELLI.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.832 D.T. v.16|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANGINETI.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 12.170-v.15|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría número 45), cita por diez días a herederos y acreedores de CHRANT KELEDJIAN.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.701 D.T. v.14|9|59

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIA BOUSCAL de FERNANDEZ ARANCON o MARIA CELIA BOUSCAL o CELIA BOUSCAL. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.500.— e.3|9-Nº 20.730 D.T. v.14|9|59

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL COLACELLI. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.147 D.T.v.22|9|59

El Juez Nacional Federico J. M. Pelzer a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1959.— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.600-v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 de la Capital, Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO JORGE OLIVERA.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.455-v.21|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LACORT.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.10|9-Nº 21.040 D.T.-v.21|9|59

Nº 25

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Borré (Juzgado número 25), Secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.142 D.T.v.22|9|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 25, secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA RATTO de MOLTEDO.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 21.030 D.T. v.21|9|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA BOYADJIAN de ANDONIAN.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. A J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 21.047-D.T.-v.21|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de SIXTO ROQUE GRANDOLI.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.986-D.T.-v.17|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VERDE.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.882 D.T. v.16|9|59

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO CRISTIAN LEHMACHER.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.774 D.T.-v.15|9|59

El Juez Nacional doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado 25, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA FERRARO de MELOGRANA s sucesión.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.677 D.T. v.14|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional Civil de 1a. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LINO ANTONIO JUAN BAUTISTA DAVOLIO.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.719 D.T. v.14|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO CARLOS FUSI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.726 D.T. v.14|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, de la Capital (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FRYDA o FRIDA o FREJDA BRAWERMAN de SZEPFEL.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.728 D.T. v.14|9|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delliepiane (Secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ROBERTO JULIO REYNOLDS.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 21.044-D.T.-v.21|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Delliepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANILA CERVIO de RUSSO.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.949-D.T.-v.17|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Pedro Alejandro Delliepiane, Juzgado Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONSTANCIA MARIA PERONA de TRAVI. — Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.937 D.T. v.17|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro A. Delliepiane, Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RUGGIERO o RUGGIERI, (Secretaría Nº 52). — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.938 D.T. v.17|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delliepiane (Secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de AURELIA LAURNAGARAY de OCHOTORENA.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.842 D.T. v.16|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delliepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 del autorizante, cita por 10 días a herederos y acreedores de DOMINGO GIARDULLO.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.831 D.T. v.16|9|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delliepiane, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de ELVIRA DELMANNO de ANGELICI. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.785 D.T. v.15|9|59

Nº 27

El Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE MIGUEL RZESZOTKO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.10|9-Nº 21.035-D.T.-v.21|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, titular del Juzgado Nº 27, por la Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MATEO GARIN y GILSON, los que deberán presentarse dentro de los treinta de la última publicación. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.7|9-Nº 20.947 D.T. v.17|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MUSANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e 7|9-Nº 12.324 v.17|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA MAYO de UTHURRY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.7|9-Nº 20.972 D.T. v.17|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, (Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDREINA CANDIDA RAQUEL COMIN de MORERA. Publicar por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Alberto Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.837 D.T. v.16|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gaché, (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CARREIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Jorge P. Func. Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.760 D.T. v.15|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña ESTHER NOGUE de SAUMELL. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1959. — Publicar por diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.796 D.T. v.15|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54. cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA FIGINI de GALLI o MARIA FIGINI de GALLI. Publicar por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.3|9-Nº 20.700 D.T. v.14|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache (Secretaría 43), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA OBRADOR de RAMIS.
RAMIS. Publicación por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.687 D.T. v.14|9|59

Nº 28

El doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil 28 (Secretaría 56), cita por diez días a acreedores y herederos de LUIS JOSE PERAZZO.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 21.163 D.T.v.22|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURTI, GINO y|o CURTI, GINO LUIGI y|o CURTI, LUIGI CALLISTO y|o CURTI, LUIGI.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500.— e.11|9-Nº 12.556-v.22|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por cinco días a JOSE ANTONIO DE LUCA a estar por derecho en el juicio de divorcio que le sigue doña Petrona Galván, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 750.— e.10|9-Nº 21.084-D.T.-v.15|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 12.264 v.16|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS BIANCHI.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.689 D.T. v.14|9|59

El Doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA VERDIER de PERRETTA. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|8 al 1º|9|59.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 19.964 v.15|9|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE ANGELA BRAVO de BENITES o ANGELA MATILDE BRAVO de BENITES.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.141 D.T.v.22|9|59

El Juez Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA POLONIA POLO de VEGA.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 21.018-D.T.-v.21|9|59

El Dr. Wenceslao Caballero (h), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARFI. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.957 D.T. v.17|9|59

Wenceslao Caballero (h), Juez en lo Civil, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JOSE IAMELE o YAMELE. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.756 D.T. v.15|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de COSTANZO MORENO. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.787 D.T. v.15|9|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de NICASIA JOSEFA VAZQUEZ de PEREZ o de PEREZ SAN ROMAN.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 21.118 D.T.v.22|9|59

Ranulfo González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO NOVOA.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 21.062-D.T.-v.21|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Ranulfo J. González, Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GEORGINA HATTE de RAMUS. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.7|9-Nº 20.979 D.T. v.17|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60) cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS BRUNI.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.850 D.T. v.16|9|59

El doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO TERESA GERMAN ENRIQUE DELVAUX.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.5|9-Nº 12.275 v.16|9|59

El Doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO IGLESIA o DE LA IGLESIA. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.743 D.T. v.15|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX CALVO.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.5|9-Nº 20.845 D.T. v.16|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Dr. Ranulfo J. González, (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JACINTO VERDE. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.813 D.T. v.15|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Ranulfo Javier González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña REGINA BERCHANSKY de BENSUSAN. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.4|9-Nº 20.807 D.T. v.15|9|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 30, Secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CARMEN CUZZOLINO de GENTILE.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.3|9-Nº 20.721 D.T. v.14|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por tres días a JUAN EMILIO ESCOBEDO para que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha promovido don CARLOS BASMALLI sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Boletín Oficial tres días. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 450.— e.11|9-Nº 21.119 D.T.v.14|9|59

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ABEL BALTAR.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 21.069 D.T.-v.15|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO VETRALA.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 21.023 D.T.-v.15|9|59

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MORANCHEL.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 21.066 D.T.-v.15|9|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS IZAGUIRRE.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.152 D.T.v.16|9|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA PANDOLFI de ROCCO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.161 D.T.v.16|9|59

El doctor Julio C. Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de TOROS o TEODORO DER STEPANIAN y de ANA, ANIK o ANNIK GULTEMIRIAN. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.098 D.T.v.16|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por tres (3) días, a don ELISEO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, dentro del término de dos días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
e.10|9-Nº 7.759-v.12|9|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA SARILLO de COPELLO. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.101 D.T.v.16|9|59

El señor Juez Nacional, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISA MIRANDA de SALINAS.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 21.074 D.T.-v.15|9|59

El Juez Nacional, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAMAS CAPLANIAN o MAMAS KAPLANIAN.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 21.072 D.T.-v.15|9|59

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, titular del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a SILVIO ALMIRON y POLLESCHI a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Isabel Segunda Kelly, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 12.453-v.12|9|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por cinco días a IORDAN I. PETROV, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Américo A. Pignani, por desalojo, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Juan Carreró, Oficial 1º, secretario.
$ 750.— e.10|9-Nº 21.032 D.T.-v.15|9|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NAZARIO IGLESIAS. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, Oficial 1º, prosecretario.
$ 500.— e 11|9-Nº 21.093 D.T.v.16|9|59

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. GRANOTICH MARIANO CRUZ.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 21.024 D.T.-v.15|9|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Juan A. González Calderón, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE AUSILIO.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.154-D.T.-v.16|9|59

Nº 15

El Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GUZMAN.
Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Héctor A. Ferreyra, oficial primero.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.111-D.T.-v.16|9|59

Nº 17

El doctor Rodolfo Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONSUELO MARTINEZ de TUÑAS.
Buenos Aires, julio 7 de 1958. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.121-D.T.-v.16|9|59

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO FRANCISCO ZANDRELLI y doña SARA MUKDISI.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.117-D.T.-v.16|9|59

Nº 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GOTUZO de MALPELLI o MALPELI.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 21.076 D.T.-v.15|9|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 21.066 D.T.-v.15|9|59

Nº 22

Carlos Alberto Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIANO ADAMO y ROSA SPADOLA de ADAMO.
Agosto 26 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 21.082 D.T.-v.15|9|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CIPRIANO BLANCO o CIPRIANO BLANCO FELIPE.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 21.064 D.T.-v.15|9|59

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MELANIN FIORENTINI de MONTI.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 21.038 D.T.-v.15|9|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS JUAN MERCADANTE.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.136-D.T.-v.16|9|59

César García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ASUNCION o ASUNCION MANUEL HERRADON.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 21.129-D.T.-v.16|9|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25 Dr. Rómulo H. Di Iorio, secretaría a cargo del Dr. J. Cenobio Lapalma, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LEON SUTTIN.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 21.070 D.T.-v.15|9 59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de FIORAVANTE CHIANELO.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 21.057 D.T.-v.15|9|59

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA GORI de LOPEZ.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 21.939 D.T.-v.15|9|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MARIO CALCATERRA.
Buenos Aires, septiembre dos de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 12.614 D.T. v.16|9|59

Nº 30

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SERAFINA DE LORENZO de CARUSSO.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 12.405-v.15|9|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de ABRAHAM BARBOSA.
Buenos Aires, agosto veinticinco de mil novecientos cincuenta y nueve. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.11|9-Nº 20.824 D.T. v.16|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|9 al 10|9|59.

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO BURGUERA.
Buenos Aires, 6 de junio de 1957. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 21.051 D.T.-v.15|7|59

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEL CASTILLO.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.10|9-Nº 12.491-v.15|9|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, Secretaría José Raúl Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO ZANOTTI, a comparecer en la causa Nº 14.489, que se le sigue por usurpación, daño y privación libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Secretaría Nº 102. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.10|9-Nº 7.682 v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, Secretaría José R. A. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE HEINE, a comparecer en la causa Nº 14.442, que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 102. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.10|9-Nº 7.683 v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, Secretaría Nº 102, del Dr. José R. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BOGADO, a comparecer en la causa Nº 14.489, que se le sigue por usurpación, daño y privación de libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Secretaría Nº 102. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.10|9-Nº 7.684 v.15|9|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a SALIM MUSTAFA KEHAIKE, a comparecer en la causa Nº 29.885, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.10|9-Nº 7.685 v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JORGE SABATE y EMILIANO PAULU, a comparecer en la causa Nº 27.845, que se le sigue por infracción a los arts. 248 y 249 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.10|9-Nº 7.686 v.15|9|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO INVERNIZZI a comparecer en la causa Nº 20722 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.10|9-Nº 7.689-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ARCE o CARLOS FUENTES o CARLOS RAUL ROLERO a comparecer en la causa Nº 20716 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.10|9-Nº 7.690-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3, de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 992, "Sosa María Esther o Sosa María Marcelina s|inf. art. 25; Ley 11.386", a MARIA ESTHER o MARIA MARCELINA SOSA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Alfredo Federico Mayol. — E. L. "Ley 11.386". Vale. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.10|9-Nº 7.653 v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a MARIA VICTORIA DIAZ a comparecer en la causa Nº 21.063 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.10|9-Nº 7.691-v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ELISEO AMBICURT, a comparecer en la causa Nº 20.825, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.10|9-Nº 7.687 v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO JORGE ALMEIDA, a comparecer en la causa Nº 20.719, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.10|9-Nº 7.688 v.15|9|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL JUSTO PEREZ GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.10|9-Nº 7.696-v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ROBERTO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (29.292), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 111.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|9-Nº 7.697-v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, secretaría a cargo del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO PABLO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documento (causa Nº 30.452), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.10|9-Nº 7.698-v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, secretaría a cargo del Esc. H. Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ROBERTO SANCHEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, en causa Nº 31.062, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.10|9-Nº 7.699-v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ANTONIO NUÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 31.166), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.10|9-Nº 7.700-v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a REMO ISAIAS ESPINOZA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 31.166), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112
Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.10|9-Nº 7.701-v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959 — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|9-Nº 7.702-v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO AGÜERO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (29.194), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 111.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|9-Nº 7.703-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JORGE JACOBO FELDMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.10|9-Nº 7.647-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE CAPO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (29421), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|9-Nº 7.692-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JOSE GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|9-Nº 7.693-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a MARTA RAQUEL ALMADA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —29.491— bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|9-Nº 7.694-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, secretaría a cargo del Esc. Hugo Rocha Degreef se emplaza por el término de cinco días a NADIM ZAZU a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.156), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.10|9-Nº 7.695-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (28.499), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|9-Nº 7.704-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBRIEUX ALZOGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue pro Infrac. Art. 175 C. P. (27.897), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|9-Nº 7.705-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO GAMBONE (29.495), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|9-Nº 7.706-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO TORRES (28.072), a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|9-Nº 7.707-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RAUL CAVALLINI (28.273), a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|9-Nº 7.708-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO CRUZ PALOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por desacato (28.458), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|9-Nº 7.709-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a AMED ALI (28.221), a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|9-Nº 7.710-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BRITOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (29.224), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|9-Nº 7.711-v.15|9|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO PARETTI a comparecer en la causa Nº 25.279 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. Alfredo A. Bretón, secretario.
e.10|9-Nº 7.712-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a SAMUEL GODELMAN, C.I. 3.477.819, procesado hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.202, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.10|9-Nº 7.713-v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a AURELIO CORNACTIA a comparecer en la causa Nº 25.263 que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 25 agosto de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.10|9-Nº 7.714-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIA LUISA BUENO de PUELLES, procesada por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa 17.454, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.10|9-Nº 7.715-v.15|9|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a SOFIA CEJAS a comparecer en la causa Nº 19.589 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. Ismael E. Sicardi, secretario.
e.10|9-Nº 7.716-v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ONESTO a comparecer en la causa Nº 19.561 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. Ismael E. Sicardi, secretario.
e.10|9-Nº 7.717-v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LEONARDO GERMAN LAMN a comparecer en la causa Nº 19.580 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. Ismael E. Sicardi, secretario.
e.10|9-Nº 7.718-v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO R. BIANCHINI a comparecer en la causa Nº 19.583 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. Ismael E. Sicardi, secretario.
e.10|9-Nº 7.719-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, Juez de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a DORA CARMEN ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 19.564 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.10|9-Nº 7.720-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR VICTOR FERREYRA a comparecer en la causa Nº 19.062 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|9-Nº 7.721-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ITALO JUAN MOLINELLI a comparecer en la causa Nº 19.052 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|9-Nº 7.722-v.15|9|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzg. de Inst. número 7, se emplaza por cinco días a HECTOR RAUL BENITEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría. — Hoy, 28 de agosto de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.10|9-Nº 7.723-v.15|9|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ISAAC DAVID DRATEWKA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9:268).
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.10|9-Nº 7.724-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a AIDA AURORA CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. (Causa número 9.007).
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.10|9-Nº 7.725-v.15|9|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO BAIGES NOGUE a comparecer en la causa Nº 22.497, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.10|9-Nº 7.726-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PASCUAL FASOLO a comparecer en la causa Nº 23.626 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.10|9-Nº 7.727-v.15|9|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a SAVERIO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 25306 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.10|9-Nº 7.728-v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébora a cargo del Juzgado número 10, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ANGEL DI CARLO a comparecer en la causa Nº 24.484 que se le sigue por el delito de hurto, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959 — Secretaría Nº 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|9-Nº 7.729-v.15|9|59

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO DOMINGUEZ (Sumario Nº 6749), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires 13 de agosto de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.10|9-Nº 7.665-v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA AGUIRRE (sumario Nº 7025), procesada por el delito de aborto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.10|9-Nº 7.730-v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ANTICO procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.10|9-Nº 7.731-v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CHORNOGWOSKY procesado por el delito de quiebra fraudulenta para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.10|9-Nº 7.732-v.15|9|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO ALFANO (Sumario Nº 6750), procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.10|9-Nº 7.733-v.15|9|59

Nº 16

Por haberlo así dispuesto el señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALFREDO BOUZAS, N. LOPEZ y JESUS MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 252 que se les sigue por encubrimiento y hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 148. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.10|9-Nº 7.734-v.15|9|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO TORRES, a comparecer en la causa Nº 547, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.10|9-Nº 7.735 v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FLORENCIO ENRIQUE FERREYRA, a comparecer en la causa Nº 255, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.10|9-Nº 7.736 v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARINO LERENA, a comparecer en la causa Nº 318, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.10|9-Nº 7.737 v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR A. MOLINA, a comparecer en la causa Nº 409, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.10|9-Nº 7.738 v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO MARTINEZ CAMPOS, a comparecer en la causa Nº 409, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.10|9-Nº 7.739 v.15|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SABERIO CACI a comparecer en la causa Nº 411, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, art. 44, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.10|9-Nº 7.740 v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CONSTENLA, a comparecer en la causa Nº 409, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.10|9-Nº 7.741 v.15|9|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO ALBERTO KIER, a comparecer en la causa Nº 641, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.10|9-Nº 7.742 v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RAQUEL FISCHER, a comparecer en la causa Nº 739, que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.10|9-Nº 7.743 v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR M. OLIVEIRA, a comparecer en la causa Nº 740, que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.10|9-Nº 7.744 v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS A. MASTRONARDI, a comparecer en la causa Nº 680, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.10|9-Nº 7.745 v.15|9|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ABRAMOVICI, a comparecer en la causa Nº 708|59, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.10|9-Nº 7.746 v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RILO, a comparecer en la causa Nº 588|59, que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.10|9-Nº 7.747 v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a REMO J. ESPINOSA, a comparecer en la causa Nº 702|59, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.10|9-Nº 7.748 v.15|9|59

Nº 21

Por orden del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 21, de la Capital, se cita por el término de cinco días a EUGENIA BONDAREFF de HUGGARD-CAINE, a comparecer en la causa Nº 504|59, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento se ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.10|9-Nº 7.749 v.15|9|59

Por disposición del S.S., el doctor Jorge Luis Gallegos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 21, de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa (Nº 33|59), a JORGE GIRALT, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.10|9-Nº 7.750 v.15|9|59

Por disposición de S. S., el doctor Jorge Luis Gallegos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 21, de esta Capital, se emplaza a ARMANDO R. o ROBERTO ARMANDO MARTIN por el término de cinco días a comparecer en la causa Nº 32|59 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.10|9-Nº 7.751-v.15|9|59

Por disposición de S. S., el doctor Jorge Luis Gallegos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 21. de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a comparecer en la causa Nº 32|59 que se le sigue por el delito de estafa a OTTO SCHMIDT, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.10|9-Nº 7.752-v.15|9|59

Por disposición de S. S., el doctor Jorge Luis Gallegos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 21, de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa (Nº 32|59) a ALEJANDRO SEKTMAN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.10|9-Nº 7.753-v.15|9|59

Por disposición de S. S., el doctor Jorge Luis Gallegos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA KOPP o JOSEFINA RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 251|59 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 164.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.10|9-Nº 7.754-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21, de la Capital Federal, se cita por el término de cinco días a MARTA ESTHER PERRONE y HECTOR PERRONE a comparecer en la causa Nº 346|59 que se les sigue por inf. al art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría número 164.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.10|9-Nº 7.755-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE MIGUEL BYRNE a comparecer en la causa Nº 457 que se le sigue por infracción al art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|9-Nº 7.756-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALICIA ALBANDOZ de SOTELINO a comparecer en la causa Nº 450 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.10|9-Nº 7.757-v.15|9|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a HADAD IGNACIO LOPEZ, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 264|59 caratulada "Banco Industrial de la Rep. Argentina c|López, Hadad Ignacio", que se le sigue ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.
Secretaría, 5 de agosto de 1959. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.10|9-Nº 7.656-v.15|9|59

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JULIO TORRES, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.10|9-Nº 7.652-v.15|9|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MALLUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1959.— Fernando Giúdice, secretario.
e.10|9-Nº 7.758-v.15|9|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO JULIEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1959.— Fernando Giúdice, secretario.
e.10|9-Nº 7.651-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR ALBERTO MOLISANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.10|9-Nº 7.654-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ALBERTO BERGAGLIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fals. de docum., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.10|9-Nº 7.655-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a SAUL SCLOVIN para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Estado Nacional Argentino sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Jorge R. Pastor, secretario.
e.10|9-Nº 7.658-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a COMARCO S. R. L. para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Jorge R. Pastor, secretario.
e.10|9-Nº 7.657-v.15|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días, a los prófugos BALBIN ROSARIO ACUÑA y NATAL FERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho, en la causa Nº 3.899, que se les sigue por infracción a los artículos 129 —al primero—, y 129 y 89 del Código Penal —al segundo—, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.10|9-Nº 7.666-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días, al prófugo JUAN JOSE DESCALZI, para que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 889, que se le sigue por lesiones, Art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66, del señor Alberto Campos.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1959— Alberto Campos, secretario.
e.10|9-Nº 7.667-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo correccional, letra "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días, al prófugo MARTIN SEVERO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 636, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66, del señor Alberto A. Campos.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1959.— Alberto A. Campos, secretario.
e.10|9-Nº 7.668-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, letra "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días, al prófugo VICENTE MENDOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 660, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66, del señor Alberto A. Campos.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1959.— Alberto A. Campos, secretario.
e.10|9-Nº 7.669-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Nº 67 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS MATANZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.922 que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarlo rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1959.— R. Marcelo Terán, secretario.
e.10|9-Nº 7.670-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a MARIO A. RICARDE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.927, que se le sigue por lesiones Art. 94 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65, 28 de julio de 1959. — A. José Porto, secretario.
e.10|9-Nº 7.671 v.15|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a BORIS ROTMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.843 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — A. José Porto, secretario.
e.10|9-Nº 7.673-v.15|9|59

Por orden y disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita, llama y emplaza durante el término de cinco días, a NORBERTO PAPARELLA, procesado por lesiones Art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y de lo que hubiere lugar en derecho, en caso de incomparencia.
Secretaría, 31 de julio de 1959. — Local del Juzgado: Charcas 1490. — A. José Porto, secretario.
e.10|9-Nº 7.672-v.15|9|59

"N"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Luis E. Argüero, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL CHAVEZ o MIGUEL PUJOL o MIGUEL CHAVEZ o HUGO VALDERRAMA o HUGO VILLARREAL, a comparecer en la causa Nº 15.022, que se le sigue por lesiones leves y desacato, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Martín Bárcena, secretario.
e.10|9-Nº 7.674-v.15|9|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ROBERTO JOSE IUDICE para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.793 que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Código Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, 6º piso. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.10|9-Nº 7.676-v.15|9|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", por la Secretaría Nº 75, a cargo del Esc. José Finkelstein se cita y emplaza a JOSE CARBALLAL, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.
Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.10|9-Nº 7.675-v.15|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado número 1 (secretaría Nº 2), cita por cinco días a los herederos de don CARMELO BALLATO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "TUTEUR HARALDO R. c/BALLATO, CARMELO, s/ejecución prendaria", bajo apercibimiento de que si no lo hacen dentro de los ocho días de la última publicación se designará al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.250.— e.10|9-Nº 21.046 D.T.-v.15|9|59

Nº 4

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, en los autos caratulados "BRANDENBURG, SALMERON Y MARIN s|quiebra", se hace saber a los acreedores de Isaac Israel Brandenburg mediante edictos que se publicarán por dos días, su pedido de rehabilitación.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 400.— e.11|9-Nº 21.097 D.T.v.12|9|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial número 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que: en el juicio de convocatoria de acreedores de "EUSO HNOS. S. R. L. s|convocatoria", se ha señalado la audiencia del día 30 de septiembre de 1959, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos pendiente, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Síndico: José Bejerman, dom. Cangallo 1333, 4º piso, 44, Cap. Fed.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.500.— e.11|9-Nº 21.157 D.T.p.16|9|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 16

Por tres días, el doctor C. Gilberto Torres Brizuela, Juez Nacional de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, titular del Juzgado Nº 16, hace saber que en los autos: "SAGARIA, EBE LUCIA y otras contra MONESCHI, CAROLINA, que tramita por ante este Juzgado del Trabajo Nº 16, se ha practicado la siguiente liquidación a cargo de la demandada: Capital: 48.455 $ m|n. — Intereses (9 1|2 o|o): $ 1.550,55 m|n.. — Honorarios (representación y patrocinio de las actoras): $ 5.000.— m|n. Sellado de actuación e impuesto de justicia: pesos 730,55 m|n. — E intímase a la demandada en estos autos para que dentro de las 48 horas de notificada deposite en el Banco de la Nación Argentina —Oficina Tribunales— a la orden del suscripto, secretaría del doctor Juan Donadío y como pertenecientes a estos autos citados, la suma de pesos cincuenta y cinco mil cinco con cincuenta y cinco centavos moneda nacional; bajo apercibimiento de embargo (art. 107 D. O. Ley 12.948); asimismo intímasele para que dentro del quinto día de notificada acompañe un sello por valor de setecientos treinta pesos moneda nacional con cincuenta y cinco centavos, bajo apercibimiento de multa (art. 92 y 116 de la Ley 12.922). — C. Gilberto Torres Brizuela, Juez Nacional de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo. — Juan Carlos Donadío, secretario.
e.10|9-Nº 7.646-v.12|9|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, doctor Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, Sección La Plata, se cita y emplaza a HECTOR RUBENS PALLERO, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, calle 54 Nº 572, a estar a derecho en la causa Nº 60.215, caratulada: "Pallero Héctor Rubens, defraudación a Caja Nacional de Ahorro Postal en La Plata el 26|7|56", que tramita por ante la secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del escribano Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde y darse intervención al señor Defensor Oficial. — Secretaría, agosto 14 de 1959. — Carlos Guillermo Daneri secretario.
e.10|9-Nº 7.661-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a EDUARDO BRAUM, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3965, B, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho, a cargo del infrascripto. — La Plata, agosto 12 de 1959. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.10|9-Nº 7.662-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Félix Juan Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a DAVID BARINDELLI, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el sumario Nº 55.947, caratulado: "F. C. Roca denuncia robo caño de plomo en Burzaco (A. Brown)" que tramita por ante la Secretaría número 2 en lo Criminal y Correccional a cargo del escribano Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde y darse intervención al Defensor Oficial del Juzgado. — Secretaría, agosto 10 de 1959. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.10|9-Nº 7.663-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a TULIO NOVALI para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca ante este Tribunal, calle 54 Nº 572 a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 60.775, caratulada "Zanatta Antonic - Novali Tulio s|infracción artículo 292 C. Penal, damnificado Banco Nación Argentina" que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Escribano Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.
La Plata, agosto 7 de 1959. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.10|9-Nº 7.664-v.15|9|59

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Félix Juan Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a FRANCISCO GUILLEN SOJO para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el sumario Nº 39.618, caratulado: "Guillen Sojo Francisco y otros s|destilación clandestina de alcohol", que tramita por ante la Secretaría Nº 2 en lo Criminal y Correccional a cargo del Escribano Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde y darse intervención al Defensor Oficial del Juzgado.
Secretaría, agosto 19 de 1959. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.10|9-Nº 7.679-v.15|9|59

El Señor Juez Federal de La Plata, Dr. Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita a VICENTE PISANO, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Mecondo, partido de Matanza, designado como lotes 1 y 2 de la manzana 161-A, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
La Plata, mayo 26 de 1959. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.10|9-Nº 7.680-v.15|9|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta Sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza a ROSA MARCHINO DE FERRERO, VICTORIA AURELIA FERRERO y JOAQUIN ANTONIO FERRERO, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que por expropiación les ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que los represente al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto. Entrelíneas: "o quien resulte propietario". Vale.
La Plata, Junio 18 de 1958. — Guillermo Garro Audcrut, secretario.
e.10|9-Nº 7.681-v.15|9|59

ROSARIO

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de Rosario a|c. del Juzgado Nº 2, Dr. Raúl Andrada, se hace saber a la firma "CUCAÑO Y BRUNO", que en el juicio le sigue el Gobierno de la Nación (Ministerio de Industria y Comercio) por cobro ordinario de pesos, Expte. Nº 20.842, y que tramita ante la Secretaría del suscripto, se ha dictado la sentencia cuyo número, fecha y parte dispositiva se transcriben: "Nº 14.030: Rosario, 13 de noviembre de 1958. ... Fallo: Condenando a la razón social Cucaño y Bruno a pagar al Gobierno de la Nación (Ministerio de Industria y Comercio), dentro de diez días, la suma de ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos con noventa centavos nacionales ($ 8.355,90) y sus intereses desde la interposición de la demanda, con costas. Regúlanse los honorarios del señor Procurador Fiscal doctor Federico M. Llobet, en la suma de un mil quinientos pesos nacionales. Para la notificación de la presente por edictos que se publicarán durante el término de dos días, desígnanse el Boletín Oficial de la Nación y el diario Crónica. Insértese, hágaso saber, repóngase y oportunamente archívese. Raúl Andrada. Juez Federal". (Fdo.) Esc. Roberto G. Cuaranta, Secretario.
Secretaría, Rosario, 4 de diciembre de 1958. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
e.10|9-Nº 7.677-v.15|9|59

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Rosario, Dr. Raúl Andrada, se cita, llama y emplaza a la firma "ANTONIO TEDESCO E HIJOS" para que comparezca a estar a derecho dentro de los nueve días subsiguientes a contar de la última publicación, y bajo apercibimiento de nombrarle representante al Sr. Defensor Oficial, en el juicio que por cobro ordinario de pesos le sigue el Gobierno de la Nación (Ministerio de Obras Públicas), Expte. número 18.605.
Secretaría. Rosario, 2 de junio de 1959. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
e.10|9-Nº 7.678-v.15|9|59

FORMOSA

Oliverio López Pereyra, por subrogación Juez Federal Primera Instancia Nº 2 de Formosa, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de JOSE PRESENTACION ARCE, sucesorio. — Formosa, agosto 31 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.441-v.21|9|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELADIA PAZ de CARABAJAL. — Formosa, agosto 27 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.444-v.21|9|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, hacése saber por 5 días en autos: "CASTIÑEIRAS, GERARDO y otra c|SANGALLI, MANUEL ENRIQUE y otra, cobro hipotecario", que el martillero Francisco Mauro, rematará el jueves 17 de setiembre a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca sita a 100 metros Estación Ferrari, Ptdo. Merlo, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Edificado en lotes 19-20 y 21, manzana 153, que miden s|tít. Lote 19: 20m frente por 30m45 fondo. Lote 20: 21m60 frente; 13m91 ochava, 8m55 en su otro frente; 33m50 costado N.E., y 22m60 costado S.E. Lote 21: 16 m. de frente, 16m26 contrafrente; 36m40 costado N.E. y 33m50 costado S.O. Base: $ 109.337,92 al contado. Ocupada por los demandados. Seña 8 %. Comisión 3 % efectivo. Informes en mis oficinas, Uruguay 344, 40-8377.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.250.— e.10|9-Nº 21.063-D.T.-v.15|9|59

Nº 3

JUDICIAL. — El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por diez días, que en los autos caratulados "ANTONIO REY s|sucesión", el martillero Sr. Santiago Ronco, rematará la finca calle Luca Nº 1375 (antes 69), entre las de Cochabamba y Constitución, edificada en terreno de mts. 8,66 de frente al Este por mts. 26.71 de fondo en el costado Norte, y mts. 26.79 en el costado Sud, lindando por el frente con la calle Luca, por el fondo con parte del lote 61; por el Norte, con el lote 66 y por el Sud, con el lote 64 y parte del 62. Base $ 75.396.54 m|n., o sea su tasación. Se entrega con una habitación desocupada. Al contado. Seña 8 o|o a cuenta del precio. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. El día 19 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en el local de ventas, calle Defensa 1124.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.000.— e.3|9-Nº 12.037-v.14|9|59

Nº 4

JUDICIAL. 4 lotes de terreno, situados en Cuartel 4º Ptdo. de Matanza, Pcia. de Bs. As., paraje denominado "Laferrere", Ruta Nº 3, altura Km. 24. Designados lote Nº 1, Manz. 1, mide: 20 mts. de frente al N.O., 40m20 al S.O., 17m45 al S.E., 50 mts. al N.E., Sup. total: 786m9.959 cm. Base $ 24.000. Lote Nº 7, Manz. 1, mide: 20 mts. al N.E., 45m27 al S.E., 20m80 al S.O., 50m96 al N.O. Sup. total: 957m7.346 cm. Base $ 27.200. Lote Nº 3, Manz. 1, mide: 23m37 al N.O., 4m35 de ochava al O., 15m72 al S.O., 16m10 al S.E., 30m39 al N.E.. Sup. total: 486m5.446 cm. Base $ 25.600. Lote Nº/9, Manz. 1, mide: 20 mts. al N.O., 30m39 al S.O., 17m45 al S.E., 40m20 al N.E. Sup. total: 615m8.978 cm. Base $ 22.400. El jueves 17 de setiembre, a las 16 hs., en el Hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal orden Juez Nacional de Primera instancia en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, en los autos "ALONSO o ALONSO GUIRADO de DRYSDALE SOLEDAD c| VERGELI ERNESTO s|cobro hip.", que tramita por la Secretaría autorizante; 8 o|o seña, comisión 3 o|o. 5 Pubs. B. Oficial y La Prensa. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, T. E. (45) 3924 y 3975.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. Horacio R. Romanelli, secretario.
$ 2.250 e.11|9-Nº 21.146 D.T.-v.16|9|59

Nº 7

JUDICIAL. — El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría doctor Mario Anschütz-Latorre hace saber por 5 días que en el juicio VARELA GARCIA ANTONIO contra BELATTI CLEMENTE AQUILES, s| hipotecario, ha sido designado martillero Manuel López Sanz para que proceda al remate de la propiedad en Villa Lugano, calle Larraya Nº 3600 esq. Zelarrayán Nº 5385-87 y 89 con frente a la Avenida Derqui de esta Capital. Salón de negocio y vivienda familiar, ocupado, contrato vencido y edificado en una superficie de 259.89 decímetros. Base de venta pesos 175.480 al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 27 de setiembre a las 16 en la misma finca. Informes: Rivera Indarte Nº 993, T. E. 63-5554.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.750 e.11|9-Nº 21.132 D.T.-v.16|9|59

Nº 9

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, de la Capital de la República Argentina, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17 del autorizante, en los autos caratulados "ALVAREZ BLANDINA y otra c|ROMERO de HERNANDEZ, MANUELA y otros s|ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días que el martillero don Juan Benigno Tomadoni venderá en subasta pública, sobre la misma, el día sábado 19 de setiembre de 1959, a las 16 horas, la finca ubicada en la ciudad de Tu-

já, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 25 de Mayo Nº 1163, entre las de General Paz y Rawson, edificada en el lote te terreno designado con la letra "C" que mide: 9m60 fte. al N.E. por 51m70 de fondo por el N.O. y 51m50 por el S.E., superficie total: 495.86 m2. El bien compuesto de 2 habit., cocina y w.c. en edificación precaria de ladrillos y techos de zinc, está ubicado a 10 c. de la estación del F.C.N.D.F.S., con 60 trenes de ida y vuelta a Plaza Once y varias líneas de ómnibus y micros, a 2 c. de la Ruta Nº 7 y a 12 c. de la Ruta Nº 5, en zona de luz eléctrica, teléfonos y agua potable a una profundidad media de 25 mts.; careciendo de pavimento en su frente. Base $ 15.017,50 m|n. c|l.; 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión, todo al contado en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 3.000.— e.10|9-Nº 12.468 v.15|9|59

Nº 11

JUDICIAL: En Cañuelas, Pcia. de Buenos Aires, 48 lotes de terreno, con superficie total de 259.573.6788 m.c. Base retasada $ 1.026.666.66. En block; los lotes tienen superficies desde, 4.322,3019 m.c. a 9.087,4445 m.c. y están designados con los Nos. 5 al 18, 38, 40|52 y 66 al 85 del plano de subdivisión practicado por el Ing. señor Luis Livio Enea Merico, los que son parte de la fracción designada con la letra "B", en el plano de sus antecedentes. Inscripto en el Catastro parcelario en la siguiente forma: Lote 5|18 circunscripción 2ª, sección N., fracción IV, parcelas, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 respectivamente. El lote 38, circuns. 2ª. sec. N., frac. III, parcela 9; Lotes 40|52, circuns. 2ª, sec. N., frac. IV, parcelas 1, 29, 2. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente. Lote 66, circuns. 2ª, sec. N., frac. I. parcela 12. Lotes 67|85, circuns. 2ª, sec. N., frac. I, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, respectivamente: El jueves 17 de setiembre, a las 16 hs., en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. El inmueble no reconoce locación y no le afectan las leyes, 4.564 y 14.005. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, en los autos "BARBARA JUAN JOSE c|RICO PEÑA RAUL EMILIO s|ejec. hipotecaria", Secretaría del doctor Aníbal J. La Rosa. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. 5 Publs. B. Oficial y Clarín. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. T. E. (45) 3924 y 3975.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.000 e.11|9-Nº 21.145 D.T.-v.16|9|59

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, del doctor Raúl R. Frías, en autos "ZAITCH, JULIO c|MARMOLSTEIN, BERNARDO s|suc. s|ejecución hipotecaria", se hace saber por ocho días que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto, para vender en remate público, el miércoles 23 de setiembre, a las 15.30 hs., en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la finca ubicada en la calle Rojas Nº 1205 esquina Antezana Nº 595, que mide: 7,69m. de frente al S.O., sobre Rojas, 6m. en la ochava que mira al S., 10,69m. en su otro frente al S.E. sobre Antezana, 12,10m. en el costado N.E. y 12,50m. en el N.O. Superficie: 154 m.c. 92. Base $ 484.800 m|n., al contado. D. G. I. Nº 34.995/I. Se exigirá del comprador el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1959. — Raúl R. Frías. secretario.

$ 2.800.— e.11|9-Nº 12.578-v.19|9|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor L. M. Bunge Campos, Secretaría Nº 37, a cargo del doctor Enrique B. Leguizamón, se hace saber por cinco días que en los autos "MANDELLI de SCHETTINI, EMMA LINA c|ALFREDO JUAN MANDELLI, división de condominio, los martilleros M. Pascual y Cía., rematarán el miércoles 16 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en su hall, calle Sarmiento 735, Capital Federal, la propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Godoy Cruz Nº 2976 entre Juncal y Cerviño, en las condiciones que se encuentra, levantada sobre el lote 13, de la Manzana Y que mide: 10 mts. de frente al S.E., 40,50 mts. en el costado N.E., 40 mts. en el costado S.O. Base C/L. $ 75.999.98 o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. Al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.000 e.11|9-Nº 21.172 D.T.-v.16|9|59

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, hácese saber por cinco días que los martilleros Comi & Pini S.R.L., venderán en público remate, el miércoles 16 de setiembre, a las 16.30 horas, en sus oficinas de Cangallo 935, piso 1º, Capital Federal, la quinta "Santa Cecilia", ubicada en la localidad de San Justo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, con frente a las calles: San Petersburgo, Av. Ramos Mejía o Don Bosco y Confraternidad Americana (antes Colonia), designada como Parcela 1094, compuesta de 28 Has., 68 as., 58 cs., lindando según título: al S.O. con la testamentaría de Burgos, por el N.E. con la sucesión de don Hilario Sehvo, por el N.O. con don Santiago Amaral y por el S.E. con terrenos de doña Francisca Urdínez de Viale. En la propiedad existen ocupantes, intrusos sin derecho a retener. Base: $ 249.070.— m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Escrituras como condición de venta, por ante el Escribano Adalberto M. Aguerregaray, Av. Roque Sáenz Peña 825, piso 1º, Dto. 14, Capital Federal. Venta ordenada en el juicio "CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION c|CONVENTO DE SAN FRANCISCO, s|división de condominio", que tramita por ante la secretaría Nº 44 del doctor Julio N. San Millán Almagro.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 3.000.— e.10|9-Nº 12.387 v.15|9|59

Nº 27

JUDICIAL. En Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle Chacabuco Nº 674, entre las de Lavalle y Las Heras, edificada en el lote 3 de la manzana L., que mide: 8m66 de frente al N.E. por 30m22 al N.O. y 30m20 al S.E. Superficie: 261m62. Casa compuesta de 3 departamentos. Se entrega desocupado el departamento Nº 1. Base: $ 35.662.— m|n., al contado. El domingo 20 de setiembre de 1959, a las 16 horas, sobre la misma. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría del doctor Jorge Funes Lastra, en el juicio "LARRAD RAMON PATROCINIO c|WEBER FRANCISCO IVANOV de WEBER ANA s|ejecución de hipoteca". Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese 10 días en el Boletín Oficial y El Nacional. Martillero Domingo Lacava, con oficinas en Lavalle 1362, T.E. 40-4461. Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Jorge Funes Lastra, secretario.

$ 4.000.- e.10|9-Nº 21.049 D.T. v.21|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, se hace saber por tres días que el martillero Enrique Italo Crespi, domiciliado en Cangallo 935, 1º piso, Capital, venderá en público remate el lunes 14 de setiembre, a las 15, en Arregui 6563, Capital, los siguientes objetos: 1 heladera eléctrica comercial marca Siam, de 4 puertas, gabinete 4483998, motor Nº 599.500 tipo M. C. 4, enfriador 5851; 1 balanza marca Dayton número 1166543 estilo Esteyle 85, para 15 kgs.; 1 reloj eléctrico marca Dape; 1 fideera de 14 cajones de madera; 1 papelera para 2 rollos; 60 mts. de tabla de 0,30 de ancho por media pulgada de espesor. Son 12 tablas de 5 mts. de largo c|u., todas de pino Brasil, sin cepillar; 1 cuerpo de estantería de 10m.60x2 m. de alto; 1 cuerpo de estantería de 4 m. de largo x 2 m. de alto y 6 estantes: 1 mostrador en forma de "L" que mide: 10m.50 x 0m.85 con frente de madera, 2 estantes interiores y tapa de linoleo, chapa de mármol blanco de 1m.50 x 0,70; 37 listones de pino; 8 tablas de 1|2 pulgada; 6 pendientes de fluorescentes para 2 velas de chapa; 6 tablas de 1|2 pulgada; 7 listones de 1|2 pulgada y 1 salivadera de hierro enlozado. Sin base y al contado. Comisión: 10%. Se exhibe de 8 a 12 los días 10, 11 y 12. Venta ordenada en el juicio "ALCE JUAN BAUTISTA c|RIGOLINO PEDRO JOSE y GARAY JORGE RENE s|cobro de alquileres" que tramita por ante la Secretaría del Dr. Juan R. Luciani Vera.

Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Oscar J. Tantucci, prosecretario.

$ 1.800.— e.10|9-Nº 12.890-v.12|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 13

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, hace saber por tres días que en autos "JAIME JACHNIUK & CIA. S.R.L. c/HORACIO CONTURSI y DELIA M. de CONTURSI, s/ejecución prendaria", desígnose martillero al señor Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de $ 9.100 y al mejor postor, un juego de dormitorio de guatambú de un ropero, 7 cajones exteriores, una cama dos plazas, un elástico de hierro de 1,30 x 1.90 metros, 1 cómoda de 5 cajones de 1.02 x 1 metros, 2 mesas de luz, un marco con espejo de cristal de 0,60 x 0.55, una sillita de cuero verde de 1,80 x 0,40 metros. 1 colchón pullman de 2 plazas de 1,30 por 1,90 metros. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 24 de setiembre, a las 10 y 30 horas, en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Avda. San Martín 1800. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1959. — Samuel Smelni, secretario.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 21.162 D.T.-v.14|9|59

Nº 17

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "DE MARCO OSVALDO P. y otro c|SPELA AUGUSTO, ejec.", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán, una rural marca DKW. mod. 1939, motor 1029385, Patente Cap. Fed. 615.212, de 2 puertas, con la base $ 13.000.— al contado, el día jueves 24 de septiembre, a las 18, en Díaz Vélez 4335, Cap. Comisión 10%.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 750.— e.10|9-Nº 21.086 D.T. v.12|9|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, Juzgado Nacional de Paz Nº 18, secretaría del señor R. Pittaluga Noguera, y en virtud de lo dispuesto en el juicio SARCONE, BARTOLOME FRANCISCO y GARCIA, ALBERTO c/SPELA, AUGUSTO, s/ejecutivo, se hace saber por tres días que el martillero José A. Permuy rematará el día 17 de setiembre de 1959, a las 17 horas, en el local de la calle Peribebuy 6906 esq. Cosquín 801, las siguientes máquinas industriales para coser: Overlock Z. B. Rimoldi Nº 23861, Overlock Mauser Special número 19991 c/motor acoplado eléctrico G. Electric Nº 5, Kh.45 A. B. 2208 de 1/4 CV., Zig-zag Necchi B. D. U. número U.587900 de 1/4 CV., Zig-zag Necchi B. D. U. Nº U.89057. La base para el remate será de quince mil seiscientos pesos moneda legal al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. Por mayores datos concurrir a la secretaría actuante. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 12.594-v.14|9|59

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nº 25, hace saber por 3 días que en autos "ROCCATAGLIATA de MASI ANGELA L. c|HERMAN LAURI, su sucesión", Expediente Nº 139.205, los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el 20 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, el lote ubicado en Olivos, Part. de V. López, calle Juan B. Alberdi entre Liniers y Pacheco, designado como Nº 22, manzana 17, de 8m66 de frente por 44m80 de fondo. Base pesos 47.662,07 m|n., al contado. 8% de seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 750.— e.10|9-Nº 21.031 D.T. v.12|9|59

Nº 35

Por disposición del doctor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, secretaría del autorizante, hace saber por dos días que en los autos RING, HORACIO MAXIMO contra VALENTINI, BRUNO ALBERTO, sobre ejecución prendaria, el martillero Tomás Otero subastará públicamente el día 21 de setiembre, a las 16 horas, en el local calle Junín 664, un televisor marca "King" modelo 56, Nº 19025, en perfecto estado de funcionamiento, sin base, Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 400.— e.11|9-Nº 12.590-v.12|9|59

Por disposición del doctor Raúl de Chapearouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, secretaría a cargo del autorizante, hace saber por dos días que en los autos RING, HORACIO MAXIMO contra ROMERO de BRAMANO, HAYDEE y RAUL CAMILO BRAMANO, sobre ejecución prendaria, el martillero Tomás Otero subastará públicamente el día 21 de setiembre, a las 16 horas, en el local calle Junín 664, una heladera eléctrica marca H. M. R. modelo L 56 Nº 3400, completamente equipada, en perfecto estado de funcionamiento, sin base. — Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 500.— e.11|9-Nº 12.588-v.12|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, del autorizante, se hace saber por dos días que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará los bienes pertenecientes a "CARBALLES Y CIA., su quiebra", consistentes en calderas, autoclaves clasificadoras, lavadoras, desgranadoras, pasadoras, ventiladores para granos, tapadoras para envases, 1 torno, motores, pailas de cobre, galpones, muebles, instalaciones y muchos otros efectos para la industria de dulces y conservas, cuyo detalle consta en el expediente respectivo. El miércoles 16 y días subsiguientes, a las 14 hs. en la misma Fábrica, calle Alem 249 de la Ciudad de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben. Base de venta en block: $ 420.000.— m|n., al detalle, sin base. Al contado; seña 30%, comisión 10%, todo en efectivo. Infs. Avda. L. N. Alem 619 - 32-1056, Cap. Federal.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 21.135 D.T. v.12|9|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero don Pedro Fernández Alonso, procederá a rematar en pública subasta, sin base y al mejor postor, un camión marca "Mercedes Benz", motor Nº 306735939, modelo 1940 de 20 toneladas, caja volcadora automática de seis y cubiertas de movimientos. El remate se realizará el 16 de septiembre a las 15 horas, en el local de la calle San José 1754|56, Capital, lugar donde diariamente se encuentra en exhibición, de 9 a 18 horas, venta al contado y se ordena en los autos "PORRES G. y BIENVENIDO R. ILLOBRE c|ANTONIO RUMIE s|cobro de pesos".

Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.050.— e.10|9-Nº 21.052-D.T.-v.12|9|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20, del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero señor Atilio Nasti, de conformidad con lo ordenado en los autos: "VAZQUEZ DEMETRIO Y CIA. S. R. L. c|FERRIGNO FELIPE s|ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de un motor marca Mack Diesel Lanova Nº E D 100.431, de 131 C. V. 2.000 r.p.m. y una caja de velocidades marca Mack Nº C. G. D. 37, usados, con la base del 50% de lo adeudado o sean $ 43.200 m|n., en el local de la calle J. M. Gutiérrez 3963, el día 17 de setiembre de 1959, a las 9 horas. Comisión a cargo del comprador 10%.

Buenos Aires, setiembre siete de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.050.— e.11|9-Nº 21.110 D.T. v.14|9|59

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 13

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, doctor Gilberto Torres Brizuela, se hace saber por dos días que en autos "GARBINI MAXIMO CARLOS y otros s|sucesores de FERRUCCIO ORLANDO s|salarios" ha sido designada la martillero María D. Díaz Cibils para subastar una máq. de calcular "Albona"; una máq. de escribir "Olivetti"; una máq. de escribir "Underwood"; una máq. de escribir "Remington"; tres mesas de dibujo; una máq. de agujerear "Progres", el día 14 de setiembre a las 11 hs., en Rodríguez Peña 486. Pago efectivo. Comisión 10%. Inf. 42-9366.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Juan Carlos Donadío, secretario.

$ 500.— e.11|9-Nº 21.092 D.T. v.12|9|59

Nº 23

JUDICIAL: Orden Juez Trabajo número 23, doctor Aldo Folchi, se hace saber por 2 días que en los autos "FORTINO JUAN CARLOS c|RADIO DILVOX s|despido" se ha designado al martillero A. De Bernardis (h.), quien procederá al remate público el 12 de septiembre, a las 11 hs., en Charcas 2549|71, de antenas estilo modelo S. A. 36N, de auto radio automáticas, industria radio técnica italiana, nuevas sin uso y un chasis de camión con su correspondiente carrocería de 4 ruedas falta motor, furgón cerrado, sin base al mejor postor. Seña 20% y Comisión 10% en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Esterino Franzoni, secretario.

$ 600.— e.11|9-Nº 21.105 D.T. v.12|9|59

JUZGADO NACIONAL DE INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo Juzgado número 2, de la Provincia, Secretaría Chiani, hace saber por tres días que el martillero Vicente García, rematará el día 20 de septiembre de 1959, a las 10.30 horas, en la calle Córdoba entre Salta y Ayacucho, de esta ciudad, sobre el mismo inmuebles, una fracción de terreno del solar B. de la manzana número 76, del plano oficial de Formosa, que mide 15 metros de frente sobre la calle Córdoba por 50 metros de fondo, superficie total 750 metros cuadrados. Remate ordenado en autos: "SAN MARTIN EDUARDO MATIAS y ZATTONI de SAN MARTIN SARA s|sucesorios "ab- intestato". Base $ 27 m|n., el metro cuadrado. Al contado y mejor postor. Seña 8%. Comisión 3%.

Formosa, agosto 31 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 900.— e.10|9-Nº 12.442-v.12|9|59

El Juez Federal doctor Juan B. Sansserri, a cargo del Juzgado Nº 1. de la Provincia, hace saber por tres días que el martillero Felipe Buryaile rematará el día 26 de setiembre de 1959, a horas 16, en el local de la calle Moreno 755, lo siguiente: una máquina de escribir portátil Nº H65432L y una máquina de sumar Nº 159555 en el estado en que se encuentran. Sin base al mejor postor, comisión 6% cargo comprador. Subasta ordenada en expediente 827|1957 en exhorto Juzgado de Paz Letrado de Rosario librado en juicio seguido por ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ONCATIVO S. R. L. contra COOPERATIVA AGRICOLA DE ESTANISLAO del CAMPO.

Formosa, 31 de agosto de 1959. — Armin F. Galte, secretario.

$ 750.— e.10|9-Nº 12.443-v.12|9|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGLO - COR S. A.

Ind. Comerc. Finan. e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en el local Moreno 1672, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar aumento de capital autorizado y facultar al Directorio a emitir oportunamente las series hasta completar el mismo.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.579-v.16|9|59

"AGROMATIR"

Sociedad Anónima

Agropecuaria e Inmobiliaria

N - 6700

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de septiembre de 1959, horas 10.30, en Lavalle 1832, para tratar:

1º Considerar documento art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; distribución de utilidades; remuneraciones al Directorio y síndico; ejerc. 30|6|59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.599-v.16|9|59

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCIONAL 14ª

Señor consocio:

Conforme a lo dispuesto en los estatutos, convócase a Asamb. Gral. Ord. para el día 25|9|59, a las 21 hs., en Bolívar 1145, a tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta anterior.

2º Consideración y demás conceptos relacionados con el ejercicio del 30|6|59.

3º Renovación parcial de autoridades en lugar de los que cesan.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta.

5º Se recuerda el art. 32 para todo efecto.

$ 750.— e.11|9-Nº 12.592-v.14|9|59

ASOCIACION UNION COMERCIAL EN PRODUCTOS FORESTALES

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria —segunda convocatoria— que tendrá lugar en nuestra sede social, Moreno 745, primer piso, capital federal, el próximo viernes 18 de setiembre de 1959, a las dieciocho horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar aumento de la cuota social.

2º Considerar la modificación del artículo 14 inciso a) y de los artículos 44 y 46 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 900.— e.10|9-Nº 12.397-v.12|9|59

AVIRON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 29 de setiembre de 1959, a las 18 y 30 horas, en Cangallo 2074, para considerar:

1º Aumento capital autorizado a pesos 5.000.000, art. 4º estatutos.

2º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.651-v.16|9|59

ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA

Número de Registro C. 567

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 17 de septiembre de 1959, a las 18, en el Hospital Francés, Rioja 951.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos y dictamen de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

3º Inscripción de los nombres de: Sr. y Sra. de Mauricio Dufau, Juan Espil de Silva y Enrique Carlos Remond en el Cuadro de Donantes.

4º — Elección de 5 vocales titulares por 3 años; 7 vocales suplentes por 1 año y 5 miembros titulares y 2 suplentes de la comisión revisora de cuentas por 1 año. — A. Hennequin, presidente. — T. Gilotaux, secretario.

$ 1.200.— e.10|9-Nº 12.404-v.12|9|59

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL

Sección 38ª

PRIMERA Y SEGUNDA CITACIONES

Conforme al Art. 45. convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27|9|959, 10 horas, en E. Bonorino 258, Capital,

ORDEN DEL DIA:

Lectura, consideración, etc., ejercicio cerrado 30|6|959. Elección de nuevas autoridades en lugar de las que cesan. Designación de 2 socios para firmar el acta. — Fdo.: Ing. Pedro Merlini, presidente. — R. A. Puerta, secretario. Se recuerda Art. 46.

$ 600.— e.10|9-Nº 12.488-v.12|9|59

ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Memoria y Balance del Ejercicio 1958|59

Asamblea General Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el sábado 26 de septiembre de 1959, a las 18 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña Nº 344, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la memoria del prócer argentino General José de San Martín (Resolución de la asamblea del 18 de agosto de 1941).

2º Homenaje a la memoria de nuestros socios fallecidos durante el ejercicio.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea ordinaria.

4º Consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio 1958-59 que fuera enviada a los señores socios.

5º Modificación de los artículos 3º y 4º de los estatutos.

6º Autorizar a la comisión directiva para estudiar la venta del inmueble calle Rodríguez Peña Nº 344, llamando a licitación.

7º Inscripción de socios beneméritos en el Cuadro de Honor.

8º Entrega de medallas conmemorativas como premio a la constancia mutualista.

9º Elección de nueve vocales titulares por dos años, cinco vocales suplentes por un año y tres miembros titulares y dos suplentes para formar el Organo Fiscalizador.

En consideración a la importancia de los asuntos a tratarse, se ruega a los señores socios, asistir a ella. — P. Gastón Blache, presidente; Fernando Dieudonné, secretario.

NOTA: La asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

$ 225.— e.10|9-Nº 12.433-v.12|9|59

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. "TORQUATO TASSO"

Fundada el 25 de abril de 1895

Personería Jurídica: 6 de julio 1905

Dirección de Mutualidades:

Certificado Nº 188

Olavarría 740 — T. E. 21-1742

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 83 del Estatuto Social, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 27 de septiembre a las 10, en el local social, Olavarría 740, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Informe del Organo de Fiscalización.

3º Lectura de la Memoria y consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, al 30 de junio de 1959.

4o. Elecciones para elegir:

a) Ocho miembros de la C. D. por dos años en reemplazo de los señores, Miguel A. Schiavo, Salvador Santangelo, Natalio L. Ingénito, Héctor Colángelo, Luis Ingénito, Clemente Aiello, César Serafini y Rafael Somma;

b) Cinco suplentes de la C. D. por un año;

c) Tres miembros del Organo de Fiscalización por un año;

d) Cinco miembros del Jurado de Honor por un año. — Miguel A. Schiavo, presidente. — Angel S. Piccitto, secretario.

Se previene a los señores asociados que, de acuerdo al Estatuto Social, la asamblea funcionará legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se considerará en segunda convocatoria y sesionará legítimamente con cualquier número de socios presentes (Art. 88).

$ 180.— e.10|9-Nº 12.493-v.12|9|59

ANGEL ZAFFARONI S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en nuestra sede. Serrano 1165, día 22 setiembre 1959, 17,30 horas, para tratar:

1º Consideración Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|5|59.

2º Renovación directores y síndicos, designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.10|9-Nº 12.483-v.15|9|59

"B"

BAULINA HNOS.

Fábrica de Artículos de Aluminio

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 del corriente, a las 12 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar:

1º Operación autorizada por el Directorio en sesión del 9 del corriente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9 Nº 12.658-v.16|9|59

BROLITE S. A.

Comercial e Industrial

Convóca a Asamblea General Ord., día 25.9.59, 17 hs., en San Martín 1068, Cap., para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. C., ejercicio al 31|5|59, y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores y su elección; designación síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

3º Aumentar capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.541-v.15|9|59

BALUARTE S.A.

Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de sepbre. de 1959, a las 10.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.10|9-Nº 12.535-v.15|9|59

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 1959, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 454, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, distribución de utilidades e informe y remuneración del síndico, correspondientes al 55º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación de conformidad con el artículo 10º de los estatutos, del número de directores; elección de los que correspondan y del síndico titular y suplente.

3º Reforma de los estatutos sociales y aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 2.000.— e.10|9-Nº 12.542-v.15|9|59

BENEGAS HNOS. & CIA LTDA.

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959.

2º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

3º Aumento del capital social.

4º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

5º Consideración de la remuneración del síndico en cumplimiento del artículo 19 de los estatutos.

6º Elección de cuatro directores titulares.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 10.500.— e.1º9-Nº 12.018-v.17|9|59

$ 2.100.— e.18|9-Nº 12.077-v.21|9|59

"C"

CIA. L.A.M.S.A.

La Agraria Mercantil

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de setiembre de 1959 a las 18.30 hs. en Bolívar 177, 5º piso, para tratar:

Documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ref. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. Elección de 5 Directores por 2 años y 1 Síndico por 1 año y designación de 2 accionistas para firmar actas. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.632-v.16|9|59

CRYSF SOCIEDAD ANONIMA

Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Registro Nº 9.062

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1959, a las 19 horas, en Pedro Goyena 850, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.11|9-Nº 12.560-v.16|9|59

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL S. A.

Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 23 de setiembre de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle Florida 229, 6º Piso, Escrit. 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la ratificación del convenio de fecha 14|1|59 suscripto por el Dr. Fernando Perés Vieyra en representación de la Sociedad con el Estado Nacional.

2º Designación de Comisión Liquidadora y Síndico, fijación de sus honorarios y término del mandato.

3º Facultades que se asignan a la Comisión Liquidadora para el mejor desempeño de su mandato y en especial para el cumplimiento de la distribución de bienes dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de noviembre de 1951 y para proyectar la distribución del remanente. — El Síndico.

$ 2.000.— e.11|9-Nº 12.625 v.16|9|59

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 24 de setiembre de 1959, a las 19 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 20º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Florindo Barucca, presidente. — Jorge Cirelli, secretario.

$ 3.200.— e.11|9-Nº 12.573-v.19|9|59

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 del corriente a las 11.30 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar:

1º Operación autorizada por el directorio en sesión del 9 del corriente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.659 v.16|9|59

CARNES Y SUBPRODUCTOS
Sociedad Anónima, Industrial y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de septiembre de 1959, a las 9 horas, en Guardia Nacional 1164, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos 347, Código de Comercio del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Consideración renuncia de directores y elección de los reemplazantes.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|9-Nº 12.596 v.16|9|59

CASA FARRE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de setiembre de 1959, horas 18,30 en Piedras 1277|81, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|1|59.

2º Elegir Directores, Síndicos y Dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.11|9-Nº 12.627 v.16|9|59

C A T A L A N
S. A. Agríc. Gan., Inmob., Finan. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de setiembre de 1959 a las 12 horas en Cangallo Nº 346, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación art. 347 Inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.10|9-Nº 12.431-v.15|9|59

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista 209 — Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 20º y 21º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista Nº 200, el día lunes 21 de setiembre próximo a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al nonagésimo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1959; y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico

4º Fijación de la asignación al Directorio, de que trata el artículo 44º.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 17º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 2.500.— e.10|9-Nº 12.448-v.15|9|59

COMPAÑIA LA CAMONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 29 de setiembre de 1959, a las 15 horas, en el local social calle Maipú 43, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario, firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 estatutos).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959;

3º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 estatutos);

4º Destino a dar a las utilidades, incluyendo dividendos en acciones liberadas sin opción.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — El presidente.

$ 2.500.— e.10|9-Nº 12.506-v.15|9|59

C.A.R.E.I. S. A.
Compañía Argentina de Representaciones, Exportación e Importación
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.023

Cítase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1959 a las 19 horas en el local social, Rivadavia 1906, entrepiso, Capital Federal, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º La memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos correspondiente al ejercicio cerrado al 30|6|1959.

2º Elección de directores titulares y suplentes en el número que establezca la asamblea.

3º Elección de dos síndicos titulares.

4º Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con las autoridades, el acta correspondiente.

Los accionistas, para poder tener acceso a la asamblea deberán cumplimentar con lo dispuesto en el artículo segundo de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1959. —. El Presidente.

$ 1.750.— e.10|9-Nº 12.516-v.15|9|59

COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO ARGENTINA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de setiembre, a las 12 horas, en Av. R. Sáenz Peña 832, esc. 720, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958;

2º Retribución del Directorio y síndico y elección de los mismos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 7 setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.10|9-Nº 12.508-v.12|9|59

CLUB SOCIAL DE BRIDGE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en los salones de la institución, Cerrito 979, el día 25 de setiembre de 1959, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1959.

2º Fijación del día en que se realizará el acto eleccionario para elegir un vicepresidente por dos años, cuatro vocales titulares por dos años y tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores miembros de la Comisión Directiva que terminan su mandato.

3º Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los electos (inciso a, art. 10 de los estatutos).

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Luis E. de la Lastra, presidente. — Dr. Alfredo M. Labougle, secretario.

$ 1.650.— e.10|9-Nº 12.492 v.12|9|59

Club S. Cultural y Deportivo ARGENTINOS UNIDOS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A realizarse el día 13 de septiembre de 1959, a las 10 horas

Estimado consocio:

La comisión directiva de esta institución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48º, incisos a) y b) de los estatutos en vigencia, cita a usted para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestro local social el día 13 de setiembre de 1959, a las 10 horas en primera citación y en segunda citación a las 11 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la anterior asamblea.

3º Aprobación de la memoria, balance inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

4º Renovación total de comisión directiva. a) Elección de 1 presidente, 1 secretario, 1 tesorero y 3 vocales titulares por el término de dos años. b) Elección de seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas, que compondrán el órgano de fiscalización por el término de un año. c) Elección de 1 vicepresidente, 1 prosecretario, 1 protesorero y 3 vocales titulares por el término de un año.

5º Aumento cuota social. — Angel Turso, presidente. — José O. Parada, secretario.

Recordamos al señor consocio el artículo Nº 51 de los estatutos que dice... "Las asamblea ordinarias o extraordinarias quedarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto y con el número de socios presentes una hora después, en segunda convocatoria y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes".

$ 2.100.— e.10|9-Nº 12.454-v.12|9|59

"D"

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los Estatutos y Decreto-Ley Nº 1793|56 convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 620, 5º piso, Capital Federal, el 22 de setiembre de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, Capital Federal, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.11|9-Nº 12.585-v.16|9|59

DEWEY & ALMY (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en nuestros estatutos y las disposiciones legales en vigor, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de setiembre de 1959, a las 11, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de fecha de cierre del ejercicio financiero.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|9-Nº 12.551-v.16|9|59

DESPRATS HOTELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece nuestro estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 22 de setiembre de 1959, en el local de la sociedad, calle Reconquista 281, piso 2º, escr. 19, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|9-Nº 12.414-v.15|9|59

"E"

ELABORACIÓN GENERAL DEL PLOMO S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 del corriente a las 12.30 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar:

1º Reforma de los estatutos y especialmente de los artículos 1 y 2;

2º Operación autorizada por el Directorio en sesión del 9 del corriente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.657-v.16|9|59

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 25 setiembre 1959, a las 11 horas, en Tucumán 439, segundo piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la revaluación del inmueble sito en esta Capital Federal, calle Florida 701 al 709 esquina Viamonte 573 al 593 y su destino;

2º Disolución y destino de la Reserva para depreciación de inversiones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.638-v.16|9|59

E. FLAIBAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, para el 19 de setiembre de 1959, a las 11 horas, calle Esperanza Nº 525, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1959.

2º Aumento del número de directores titulares y su elección por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.10|9-Nº 12.437-v.15|9|59

E C O F I S A
Empresa Constructora Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que celebrará el día 30 de septiembre de 1959 a las 16 horas en el local de la calle San José 1330 de esta capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración aprobación de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al noveno ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Distribución de utilidades y bonificación al personal.

3º Retribución al Directorio y Síndico por el ejercicio vencido.

4º Relaciones con la Empresa Ecofi S.R.L.

5º Elección de un Director titular y un Síndico titular y uno suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, [illegible] de setiembre de 1959.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del Estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 2.250.— e.10|9-Nº 12.481 v.15|9|59

"F"

FABAR S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en Corrientes 311, 11º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos;

2º Consideración de los inventarios, balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|10|1955, 31|10|1956, 31|10|1957 y 31|10|1958;

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El subdelegado interventor.

$ 1.500.— e.11|9-Nº 12.629-v.16|9|59

FUSTE INMOBILIARIA
Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1959, a las 19 horas, en Juan B. Alberdi 3928, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar acta;

2º Consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de mayo de 1959;

3º Fijación número directores y elec-

ción de los mismos y síndicos. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|9-Nº 12.648-v.16|9|59

FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (F.A.T.A.P.)

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos Sociales, convócase a las asociadas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de septiembre a las 15 horas, en el local de la Avda. Maipú Nº 3, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ingresos y egresos, el inventario y el informe de la Comisión Revisora de Cuenta.

3º Elección de Presidente, Cuatro (4) titulares y tres (3) suplentes, en reemplazo de los señores: Antonio Aguirre, Sergio Rodríguez, Juan Ramón Díaz, Hipólito Picchio y Antonio Fundaró, por finalización de sus mandatos.

4º Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

5º Designación de una Comisión para que proponga a la Asamblea un ordenamiento jurisdiccional de las Asociadas. — Antonio Aguirre, presidente. — Fernando Raineri, secretario.

$ 2.250.— e.10|9-Nº 12.520 v.15|9|59

FERAN

Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria el día 30 de setiembre de 1959, a las 11.30 horas, en Av. Córdoba 1215, 3º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico al treinta de junio de 1959.

2º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1959.

$ 1.500.— e.10|9-Nº 12.529 v.15|9|59

FORJA ARGENTINA S. A. I.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en el local de la misma, calle Corrientes 316, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Número de directores y designación de los mismos;

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deben cumplimentar lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos. — Sub-Delegado Interventor Administrador, Dr. Antenor Oliva Carreras. Comisión Liquidadora, Decreto-Ley Nº 8.124|57.

$ 5.250.— e.7|9-Nº 12.397-v.23|9|59

"G"

GALER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Expte. Nº 6.769

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1959, horas 11, en Callao Nº 569, oficina 12, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del C. Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1958.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 11 del contrato social. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|9-Nº 12.567-v.16|9|59

GOICOECHEA HNOS.

S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de setiembre próximo a partir de las diez y ocho horas, en el local de la calle Viamonte 1500, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio económico.

2º Consideración del proyecto del Directorio para la distribución de utilidades.

3º Elección de los miembros del Directorio cuyo mandato vence según el art. 10 de los estatutos.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.10|9-Nº 12.418-v.15|9|59

"L"

LIGURIA

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

De conformidad a lo resuelto en reunión de Directorio de fecha 1º de septiembre de 1959, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local social calle Paraguay 643, quinto piso, el día 25 de septiembre a las diez horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos para elevar el capital autorizado a pesos 10.000.000.—;

2º Emisión parcial de acuerdo al aumento dispuesto;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.486-v.15|9|59

LOWE ARGENTINA

S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase por 15 días a los señores Accionistas de Lowe Argentina S. A. I. C. de Cinematografía y Televisión a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1959, a las 16 horas, en Uruguay 1053, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Cód. de Comercio, correspondientes al 3er. Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959;

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos, como así de Síndico titular y suplente;

4º Fijación de la remuneración a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.10|9-Nº 12.494-v.15|9|59

LA CERAMICA DEL PLATA

Sociedad Anónima

Nº de Registro Nac. 2.011

Avda. Pte. Julio A. Roca 699

(Diagonal Sud)

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 30 de setiembre 1959

35º ejercicio: 1º junio 1958 - 31 mayo 1959

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, balance cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Aumento de capital.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

$ 2.250.— e.10|9-Nº 12.391-v.15|9|59

"M"

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de setiembre 1959, a las 18 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para considerar:

1º Los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 30 de junio 1959 y distribución de utilidades propuesta.

2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director titular, por dos años; cinco directores suplentes, por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Información referente a Bancos y entidades financieras incluídos en el régimen de cesión de comisiones.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.11|9-Nº 12.575-v.16|9|59

"N"

NIHONKEORI ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Textil, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de setiembre de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 627, piso 7º, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio económico vencido el día 30 de junio de 1959.

2º Modificación parcial del artículo 16º de los estatutos sociales.

3º Determinación del número de directores y designación de los mismos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31º de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 2.500.— e.10|9-Nº 12.421.-v.15|9|59

"O"

OCCIDENTE

S. A. F. C. e I.

Nº 8.206

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria, Lavalle 168, 24 setiembre 1959, a las 18 horas, a efectos de considerar documento art. 347. Fijación número directores, elección mínima de cuatro directores titulares, por un año y un director suplente por un año. Elección síndicos, aumento de capital y accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.403-v.15|9|59

"P"

PAPELERA COLONIA S. A.

Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de setiembre de 1959, a las 10 horas, en el local Avda. Julio A. Roca 550, 9º p., Dto. 6, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre de la sociedad.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.562-v.16|9|59

PETRO - TECH ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Minería

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para setiembre 21|59, 16 horas, en Piedras 383, 2º, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.576-v.16|9|59

PULLMAN ATLANTICO

S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Rincón 1468 - Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Rincón 1468, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, remuneración del art. 12 Inc. g) última parte del estatuto y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959, e informe del síndico;

2º Elección de dos (2) directores titulares y tres (3) directores suplentes, en reemplazo de los señores Alberto Fernández, Juan A. Santos, Federico Arnold González, Andrés Llull y Manuel Elías Pis Pérez que renunciaron, por el término de dos (2) años; al síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|9-Nº 12.601-v.16|9|59

PEDRO CARDANI Y CIA.

S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1959, a las 18.30 horas, en Bartolomé Mitre 1334, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Balance General finalizado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.10|9-Nº 12.409-v.15|9|59

PORCELANA AMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en Avenida Belgrano 406, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Ampliación número de Directores, designación Director-Delegado y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de septiembre de 1959, a las 11.30 horas, en Avenida Belgrano 406, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.10|9-Nº 12.466-v.15|9|59

PARRET FINANCIERA

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1959, a las 18 horas en la Av. Alvear Nº 1385, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración Balance General ejercicio 30|6|1959.

2º Elección de Síndicos.

3º Elección de accionistas para firmar el acta. — Socio Administrador.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el Art. 15º sobre el depósito de acciones.

$ 1.250.— e.10|9-Nº 12.518 v.15|9|59

"S"

SAIFI

Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Paseo Colón 730 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1959, a las 16 horas en el local de la sociedad, calle Paseo Colón 730, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 6º, 8º, 9, 12, 13º, 14º, 15º, 17º, 18º 19º, 21º y 23º de los Estatutos.

2º Designación de tres (3) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, las acciones o recibos de depósito bancario de las mismas deberán ser depositadas con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en el local de la calle Paseo Colón 730. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|9-Nº 12.645-v.16|9|59

SOCIEDAD ANONIMA LOS NARANJOS COMERCIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Los Naranjos Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 30 de septiembre de 1959 a las 10 horas y 30 minutos, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — El Presidente.

$ 1.750.— e.11|9-Nº 12.611-v.16|9|59

SAN TELMO S. A.

Inmobiliaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1959, a las 18 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y designación de los mismos y de un síndico y síndico suplente, todos por un año.

3º Ratificación del aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1959. El Directorio.

$ 2.000.— e.11|9-Nº 12.615-v.16|9|59

S. A. D. E. P. O.

Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 559, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Elección de un director por un año en reemplazo del Dr. Carlos Bandirola que falleció, y de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.10|9-Nº 12.417-v.15|9|59

SALAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Segundo Ejercicio para el día 21 de septiembre de 1959 a las diez y nueve horas, en Avenida Montes de Oca Nº 1176, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración directorio y Síndico.

3º Determinación del número de Directores y su elección.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.10|9-Nº 12.467-v.15|9|59

S. A. COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL "SACFIL"

Convócase Asamblea Ordinaria Accionistas para 28 septiembre corriente 17 hs., 25 de Mayo 122, tratar:

1º Consideración Memoria, Inventario, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe Síndico y destino utilidades ejercicio terminado 31|5|59. Remuneración Síndico.

2º Elección tres directores titulares y los suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.480-v.15|9|59

SAN ALBERTO MANUFACTURA DE LANAS S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º y 21º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de septiembre de 1959, a las 16 horas en el local de San Martín 683, 6º Piso "F", con objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre la situación actual de la compañía y posible evolución futura.

2º Fijación del número de miembres del Directorio y elección correspondiente.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo un certificado de depósito que mencionará el número de acciones y que servirá de boleto de entrada. — En Substitución de las acciones podrán depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 2.250.— e.10|9-Nº 12.543 v.15|9|59

"T"

TIPHAINE & CIA. S. A.

Industrial, Comercial y Financiera Nº 5.417

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1959, a las 11 hs., en el local, calle Jerónimo Salguero 2756, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de capital social.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.11|9-Nº 12.655-v.16|9|59

"TIMON CLUB"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios del Timón Club a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1959, a las 19.30 horas, en el Club Americano, Viamonte 1133, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al sexto ejercicio social, por el período 1º de julio de 1958 - 30 de junio de 1959.

2º Inventario General al 30 de junio de 1959.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — La Comisión Directiva.

$ 1.050.— e.10|9-Nº 12.484-v.12|9|59

"U"

UNION COMERCIANTES ZONA FLORES

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1º de octubre de 1959, a las 21 horas, en nuestra secretaría, Rivadavia 6836, piso 2º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio comprendido entre el 1º de agosto de 1958 y el 31 de julio de 1959.

2º De acuerdo con los estatutos en vigencia, art. 26, elegir por dos años: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 12 miembros titulares y 4 vocales suplentes.

3º En la imposibilidad por causa de fuerza mayor de no poder dar cumplimiento al punto anterior, tratamiento inmediato de los artículos 5º y 32º de nuestros estatutos.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta correspondiente. — Aníbal A. Cambiasso, presidente.

$ 800.— e.11|9-Nº 12.618-v.12|9|59

ULISES S. A.

Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de septiembre a las 16 horas, en Carlos Pellegrini 1594, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 31|5|59: Honorarios síndico.

2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.489-v.15|9|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber que por cinco días "Ubertini y Martini S.R.L.", con domicilio en la AVDA. DE MAYO Nº 560, con negocio de fabricación y venta de artefactos eléctricos para el hogar, se ha transformado en Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Ubertini y Martini" Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Tucumán 612, constituída provisionalmente el 8 de julio de 1959, habiéndose incorporado por esta transformación de sociedad, el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada a la sociedad anónima, en formación, con valor al 31 de marzo de 1959. Reclamos: Estudio Dr. Mario V. Ponisio, Tucumán 612.

$ 1.250.— e.11|9-Nº 12.554-v.16|9|59

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694, que José Ernesto Seoane vende a Fidel Bernárdez y Celso Bernárdez el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, AVENIDA GARAY 2602, esquina JUJUY. Reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 750.— e.11|9-Nº 12.577-v.16|9|59

Avisa: Castro López, bal. y martillero público, ofic. Sarmiento 1482, T. E. (40) 4864, que la señora Preciosa Suencas de Alvarez, domic. Pozos Nº 126, vende a Juan Pereira y José Pereira, domic. Pasco Nº 95, el negocio de hotel alojamiento sito en esta Capital, calle AVDA. RIVADAVIA número 3278. Recl. de ley en mis ofic.

$ 750.— e.11|9-Nº 12.598-v.16|9|59

José Vacas e Hijo, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Julia Evangelista Aguirre y Juan Caruso, venden su negocio de pensión sito ALSINA 1995, Capital, a Aurelio Fernández. Recl. de ley y domic. partes en n/oficinas.

$ 500.— e.11|9-Nº 12.583-v.16|9|59

Se hace saber por el término de 5 días a los que se crean con derecho, que don Salvador Da Col y don Silvestre Olivotti, domiciliados en Pasaje La Fronda Nº 1575 de esta Capital, se han vendido recíprocamente los negocios de fábrica y venta de helados que conjuntamente poseían, uno en la calle CORRIENTES 1695 denominado "Cadore" y otro en la AVDA. JUAN B. JUSTO 4953, denominado "Cachito". — Reclamos de ley, escribanía Guevara Lynch, San Martín 50, Capital.

$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.475-v.15|9|59

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa: Pedro Roig, Pedro Lizatovich y Francisco González, venden a Laureano Rivas, Leopoldo Figueiredo, José Díaz, Angel Parini, Drahomir Plzkava y Victorino José Fernández negocio panadería mecánica, confitería y fábrica de emparedados, denominado "Parodi", sito calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1005|07, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.428-v.15|9|59

Se hace saber que la sociedad "Clérigo, Chiara y Cía.", constituída por Manuel José Clérigo, María Teresa Trico, Graciana Bonavena y Francisco Juan Chiara, dedicada a negocios de tejidos, mercería y afines, con domicilio en ALSINA 1441, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel José Clérigo. Oposiciones de ley: Dr. J. Mittelmann, Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, esc. 7, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, agosto de 1959.

$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.548-v.15|9|59

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa, Santiago Saturnino Gurmandi y Josá Simonetti, venden a Oscar Alberto Vaqueiro y Antonio Ruiz Alcaraz negocio: "elaboración y venta inmediata de pastas frescas" sito AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4589, domicilio partes. — Reclamos ley, m' oficina. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1959.

$ 750.— e.10|9-Nº 12.436-v.15|9|59

Demare, Alvarez y Andechaga, S. R. L., (E. F.) balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan al comercio que Antonio Gómez, vende libre de toda deuda y/o gravamen a Pura Lorenzo de Fuentes, el negocio de fiambrería, quesería, rotisería y venta de bebidas en general envasadas, sito en la AVENIDA SAN JUAN Nº 2393. Solicitamos también presentación de acreedores de Agen Alejandro Oroño. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.398-v.15|9|59

"B"

Avisan Juan Carlos Gimena y Compañía, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599, que Jesús López, Blas López, Oscar Arias y José María Cayetano Maside venden a Juan José Abalo, Antonio Rufau, Domingo López Martínez y Paulino Iglesias Suárez, su negocio de café, bar y billares sito en esta ciudad, calle BERUTTI número 4599, esq. GODOY CRUZ 2809, domicilio partes. Reclamos ley, en nuestra oficina.

$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.566-v.16|9|59

Guillermo Fullana, Mart. Públ. Avda. Juan B. Alberdi 4553, Cap. Avisa: Ignacio Piornedo vende a Héctor Branda, carnicería, BRAGADO 5388, Capital, domicilio de las partes. Rec. ley, Of. del martillero.

$ 500.— e.11|9-Nº 12.606-v.16|9|59

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros, avisan: Ismael María Ballejo, Vicente Costa e Isidro Martín Rozuadonsquey venden libre de gravámenes y deudas su negocio de restaurante, pizzería y venta de helados en envases de único uso, sito en la calle BRASIL 967, Capital, a los señores Hugo Walter Rossi, José Suárez, Pedro Jorda y Antonio Torea. — Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes, V. Cevallos 628, Capital.

$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.470-v.15|9|59

"C"

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital. T. E. 48-7982, avisan que los señores José Alvarez, Fidel González y Domingo Fossa venden a los señores Francisco Toppolo y Juan Vignali su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CONDARCO Nº 536 de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.415-v.15|9|59

Plaza O. F. I. y C., martilleros públicos con oficina Ayacucho 467, p|b. of. 1, Capital, comunican que el señor Domingo Cabañero, vende a los Sres. Manuel Alvarez y Purificación Prieto de Alvarez el hotel alojamiento, sito en CORDOBA 1640, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en n|oficinas.

$ 750.— e.10|9-Nº 12.500-v.15|9|59

Roberto F. Gómez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que los señores Domingo Solimando y Luis Pane venden a los señores Armando Carlos Fernández y Manuel Sierra, su negocio de garage, ubicado en esta Capital, calle CANNING Nº 3054. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.10|9-Nº 12.504-v.15|9|59

"CH"

José Vacas e Hijo, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Josefina Paula Maisterra vende su negocio de hotel-pensión denominado "Rivera", sito CHACABUCO 444, Capital, a Aníbal Martínez Prieto. Recl. de ley y domic. partes en n/oficinas.

$ 500.— e.11|9-Nº 12.582-v.16|9|59

Estudio Martínez Alonso, por intermedio de José Alonso Nuño, corredor, matrícula Nº 222, comunica que con su intervención Vladimiro Palaszewski, vende libre de todo pasivo, a Benito Sousa, su negocio de hotel alojamiento, sito en CHARCAS 1676. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, Planta Baja "A", T. E. 40-2709.

$ 750.— e.10|9-Nº 12.424-v.15|9|59

"D"

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga 75, Capital Federal, los señores Rubén López y Francisco López, venden al señor Domingo Rivas, su negocio de panadería y fábrica de masas, sita en esta Capital Federal, calle DIRECTORIO número 5356|5360. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.11|9-Nº 12.555-v.16|9|59

Juan Castro, martillero público, ofic. Santiago del Estero 1353, Cap., avisa Camilo Ledo y María Sarita Fernández, venden su negocio de Despacho de pan y facturas, sito DEFENSA 1035|39, Cap., a Hortensio Reyes Mier, Eloy Jesús Mier e Isabel López de Mier. Reclamos ley mis ofic., domicilio partes contratantes.

$ 750.— e.11|9-Nº 12.633-v.16|9|59

"G"

Carlos V. La Madrid & Cía., Mart. Púb., Rivadavia 9325, Cap., avisan que el señor Zenón Artigas Acosta cede sus derechos al señor Jorge Oscar Martín del negocio de verdulería sito en GUAMINI 4831, Cap. Reclamos de ley y domicilios de las partes, n|oficinas.

$ 500.— e.11|9-Nº 12.624-v.16|9|59

"H"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que: "Café For Ever S. R. L.", Cap. m$n. 480.000.—, vende a Manuel Salgado, José Montes, José Jorge, José Piñeiro Andrade, Jaime Alfonso González, Avelino Hermida, Francisco M. A. Calviño Díguez, José Cormaci, Antonio Soengas, Manuel José Antelo, José Abel Valladares, Lucio F. Rodríguez, Francisco García, Guillermo José Montes, Victoriano Soengas, Antonio Rodríguez, Manuel Fernández, Constantino Coego, Javier Fernández, José Manuel J. Salgado y Juan C. García, el negocio del ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, molienda y venta de café, té, yerba y chocolate, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 599, esq. PERU Nº 100, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

Nota: Esta publicación anula la de fecha 18 de agosto de 1959, por error de nombres.

$ 1.750.— e.10|9-Nº 12.408-v.15|9|59

Plaza, O. F. I. C., martilleros públicos con oficina Ayacucho 467 p|b. of. 1 Capital, comunican que el Sr. Zacarías Esjalta, vende a los Sres. Oscar Roberto Rojo, Antonio Melkonian y José Manuel García, el hotel alojamiento residencial "Honduras", sito en HONDURAS 5625, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en n|oficinas.

$ 750.— e.10|9-Nº 12.499-v.15|9|59

"J"

Se avisa, a los efectos de la ley número 11.867, que "Establecimientos Metalmec. Soc. Anón., Com. e Ind.", sucesora de "Antonio Jourdan y Cía., Soc. Anón. Com. e Ind.", transfiere su establecimiento de metalurgia y maquinaria industrial, sito en la calle JUNCAL número 2833, a "Sharples Argentina, Soc. Anón. Com. e Ind.", de igual ramo, domiciliada en Av. Roque Sánez Peña número 547, piso 6º. El contrato se otor-

gará por ante la Escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña Nº 917, donde se fija domicilio para reclamos.
$ 1.000.— e.11|9-Nº 12.563-v.16|9|59

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa: Ricardo Ribola y Manuel Ribola, venden a Vicente Carnota negocio panadería mecánica, denominado "Las Violetas", sito calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1249|53, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 750.— e.10|9-Nº 12.429-v.15|9|59

B. Velgas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-3758, avisan que Felipe Martínez Diez y Rubén Claudio Doval venden a José García, Ramón Souto, Manuel Espósito, Mariano Sarraseca y Arturo Iglesias, negocio hotel alojamiento denominado "Jujuy", sito JUJUY Nº 65, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 750.— e.10|9-Nº 12.497-v.15|9|59

"L"

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Manuel Domínguez, vende la tercera parte indivisa que le corresponde, negocio bar y lunch, LARRAZABAL Nº 1394 y 1400 esquina BRAGADO 5793, Capital, a sus condóminos Benedicto Hermida y Juan Vicente Antonio Sueiras Orosa. — Reclamos de ley y domicilios mi oficina.
$ 750.— e.10|9-Nº 12.427-v.15|9|59

Avisan Mosquera, García & Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en Av. Galicia 717, Avellaneda, T. E. 45-0021, que los señores José Garrido, Jesús Fuentes, Manuel Pérez, Cándido Montes, Cecilio López y José Fernández venden su negocio de café bar "La Antartida", ubicado en la calle LIMA 1493 de esta Capital, a los señores Celestino Garea, Santiago Iñigo, Enrique Pumar, Manuel Pañeda, Ramón Pumar y Luis Pumar. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.510-v.15|9|59

Se hace saber por el término de cinco (5) días que "Quiroz, Ganzabal y Crivelli, Sociedad Constructora de Responsabilidad Limitada", del ramo de la construcción con domicilio en la calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 311 de esta ciudad, transfiere su activo y pasivo al 30 de junio de 1959 a la nueva Sociedad "Obras Civiles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" del mismo ramo y con igual sede social que su antecesora. — Reclamos de ley: Doctor Jorge H. Crivelli, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1124, 6º piso, Departamento "B", Capital Federal.
$ 1.250.— e.10|9-Nº 12.485-v.15|9|59

"M"

Alonso & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 136 avisan: Manuel Rodríguez e Isabel Rodríguez de Carreño en su carácter de sucesores de Rosa Franco de Rodríguez (por fallecimiento), transfieren a Manuel Lago Seijo, negocio despensa sito MENDEZ DE ANDES 2202 esquina GAVILAN; domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.11|9-Nº 12.613-v.16|9|59

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Rogelio Finamore, Armando Giménez y Pedro José González, venden su negocio de hotel alojamiento, sito en MORENO Nº 3056, al señor Antonio Landeiro. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.10|9-Nº 12.434-v.15|9|59

José Figueroa, martillero público, Rivadavia 1645, entrepiso, T. E. 40-1411, avisa que Ynocente Díaz vende a las Sras. Ana María García de Otano y Dionisia Otano, su negocio hotel alojamiento, MORENO 1263, de esta Capital. Oposiciones Ley 11.867 en n| oficinas, domic. partes.
$ 500.— e.10|9-Nº 12.532-v.15|9|59

Víctor Muñoz vende a Víctor Mezquita y Fidel Mezquita negocio venta cigarrillos y golosinas, MURGUIONDO 2906, domicilio partes y reclamos ley.
$ 250.— e.10|9-Nº 12.493-v.15|9|59

El martillero público señor Angel Martín Vodopivic, hace saber que por su intermedio León Berman y Amadeo Cirigliano venden a "Tecvas", Sociedad en Comandita por Acciones, su negocio de fábrica de artículos de goma sito en la calle MANUEL A. RODRIGUEZ 1567, de la Capital Federal. — Oposiciones de ley y domicilio de las partes Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, piso 5to., escritorios 514|16, Capital Federal.
$ 750.— e.10|9-Nº 12.472-v.15|9|59

"N"

Se hace saber que José Agustín Aguirre ha vendido su negocio de despensa y ventas de bebidas envasadas sito en la calle NUÑEZ Nº 5945 a Ana Mercadante. Reclamos de ley, domicilio compradora, calle Río de Janeiro 659|61.
$ 500.— e.11|9-Nº 12.628-v.16|9|59

"P"

Bernardo Gorvein, martillero público, Montevideo 527, planta baja, of. 1, avisa que Horacio Luis Arata, vende libre de todo gravamen su negocio de restaurante y cantina, sito en esta ciudad, calle PINZON Nº 446, a Leonor Manuela Alvarez. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, mi oficina.
$ 750.— e.11|9-Nº 12.581-v.16|9|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero, Santiago del Estero Nº 345, avisa: Josefa Rodríguez de Prada y María Prada de Vega venden a Francisco Ferreiro y Jesús Nieto, el Hotel calle PERU 161, pisos 1º y 2º. Recl. ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.11|9-Nº 12.630-v.16|9|59

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1724|48, Capital, T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio la señora Juana Robles de Martínez, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Luis De Murtas, el negocio de lechería y heladería sito en la calle PEDRO GOYENA Nº 1704, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.10|9 Nº 12.476-v.15|9|59

"R"

Barcia-Bonini & Bonafina, Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Salgnero Nº 1175 de esta Capital Federal, comunican que María Lazca vende a los señores Alberto Félix González, Martín González y Carlos Alberto Molinari, el negocio de despacho de pan y fábrica de masas, denominado "Confitería Lezica", ubicado en la calle RIO DE JANEIRO Nº 91 de esta Capital Federal, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.11|9-Nº 12.636-v.16|9|59

M. Velasco & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2. Avisan que; Juan Giordanengo vende a los señores Segundo Jorge Díaz, José Obligado, Mario Centis, Miguel Angel Ruiz, y Cirilo Tarifolay, su negocio de Restaurant y Bar, sito en la calle RIVADAVIA Nº 7844. — Reclamos de ley n| oficinas, dom. de las partes.
$ 750.— e.11|9-Nº 12.646 v.16|9|59

Clara V. de Rodríguez, vende a Salomón Misrahi su negocio de corsetería, lencería, etc., que posee en RIVADAVIA 6757. — Las partes constituyen domicilio para reclamaciones en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 943, 1er. piso, escritorios 1 y 2.
$ 500.— e.10|9-Nº 12.388-v.15|9|59

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. público, Arregui 4306, T. E. 67-8563, avisa: a solicitud del vendedor queda nula y sin efecto la proyectada transferencia de negocio: "Elaboración y venta de pastas frescas", sito RIVADAVIA Nº 9723, que según edictos del 10 al 15|7|59 realizaba Juan Rodríguez a Cao Hnos. Domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.
$ 750.— e.10|9-Nº 12.435-v.15|9|59

Sicilia y Cía., martilleros y Armando H. Macedo, abogado, avisan que por su intermedio Tomás Sánchez y Cía. vende a "Sumerar" S. R. L. (en formación) su negocio de bazar ubicado en la calle RIVADAVIA 2179. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas: Belgrano 909, piso 4to., ofs. 46|47. T. E. 38-8670.
$ 750.— e.10|9-N: 12.502-v.15|9|59

"S"

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, Capital, avisa que Bautista Vázquez, Francisco Vázquez y José Ramón Segundo Corral que firma J. Ramón Corral, venden a José Cao Eleuterio Cao y Amable Cao, negocio de hotel denominado "Hotel Bahía", libre de toda deuda y gravamen, sito calle SAN PEDRITO Nº 265, Capital, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 750.— e.10|9-Nº 12.416-v.15|9|59

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros públicos nacionales y provincial con oficinas en Av. Galicia 717, Avellaneda, T. E. 45-0021 que los señores Antonio Pampín, Francisco Otero y Santiago Guimarey venden su negocio de café, bar, pizzería y heladería ubicado en la calle SAN MARTIN 1239 de esta Capital, a los señores Adolfo Loureyro, Andrés López, Joaquín Cangas, Manuel López, Enrique Neira, Enrique Alvarez, Alberto Fernández, José Méndez, Eduardo Fernández y Manuel López Pérez. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.511-v.15|9|59

"T"

José González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pueyrredón 29, 1er. piso, Capital, T. E. 87-9867, avisa que María Gallardo de García vende a Margarita Circola viuda de Di Florio y Anita Circola de Díaz, negocio de hotel alojamiento situado en la calle TACUARI número 452 Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio; reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.11|9 Nº 12.570-v.16|9|59

Corradini y Cía. Mart. Públ. A. Jonte 4401. Avisan que la venta del Negocio de Fab. de Calzados, sito TELLIER 4612|14, Cap., ha sido rescindida de ambas partes. — Rec. mis oficinas.
$ 500.— e.11|9-Nº 12.621 v.16|9|59

"V"

Al comercio se avisa que el señor Rafael Rafaelli vende a su socio José Langman su parte del negocio que tienen con los señores José María Aragón y Benito Oscar Golpe, sito en la calle VIAMONTE 971, de esta Capital, y del ramo de artículos para hombre, reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 750.— e.11|9-Nº 12.561-v.16|9|59

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta 170, avisan que: Urbano Otero vende a Domingo Martínez y Zelmira Dora Cortese, despacho pan, VELEZ SARSFIELD 468 al 470, domicilio partes.
$ 500.— e.10|9-Nº 12.438-v.15|9|59

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Aníbal Carlos Vildoza y Domingo Ghiotto venden su negocio panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares a Francisco Fernández y José Gerardo Villar. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas. El negocio se encuentra ubicado en VIRREY CEVALLOS 1951|53, Capital.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.473-v.15|9|59

"W"

Interviniendo La Defensa Panadería, Martínez, Villa y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería de la calle WHITE 1325, de la Capital Federal. Vendedores: María Teresa Carrelo, María Josefa Carrelo y Ricardo Carlos Carrelo. Comprador: Gerardo Rodríguez. Reclamaciones, Larrea 52, Capital, domicilio de las partes.
$ 750.— e.11|9-Nº 12.602-v.16|9|59

Se aclara que el nombre correcto de la compradora, negocio WHITE 664, Cap. (Fiambrería), es María Meligrana de Rómbola. — Publicado del 22|11|58 al 28|11|58. — Rec. ley y dom. partes domicilio del martillero. — Guillermo Fuliana, J. B. Alberdi 4553, Cap.
$ 500.— e.11|9-Nº 12.610 v.16|9|59

"Z"

M. Velasco & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2º. Avisan que; Francisco Alvarez e hijo venden al señor Jorge Oscar Rodríguez su negocio de Café Bar y Billares, sito en la calle ZAÑARTU Nº 799 ESQUINA ALBARRACIN. — Reclamos de ley n| oficinas. Domicilio de las partes.
$ 500.— e.11|9-Nº 12.647 v.16|9|59

PROVINCIALES

CHUBUT

Se hace saber al comercio en general que don Mario Norberto Tinnirello vende a don Enrique O. Debastiani el taller de cubiertas y vulcanización instalado en calle SARMIENTO y LUIS JONES de esta ciudad de TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT. — Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley en 25 de Mayo Nº 148, Trelew (Chubut), donde las partes constituyen domicilio al efecto.
$ 1.000.— e.10|9-Nº 12.461-v.15|9|59

Se hace saber al comercio en general que don Orfilio Lucero vende a don Miguel Gerardo Pérez la despensa y carnicería "El Criollo", instalada en FLORENTINO AMEGHINO 244 de TRELEW (Chubut). Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley en 25 de Mayo 148, Trelew (Chubut), donde las partes constituyen domicilio al efecto.
$ 750.— e.10|9-Nº 12.462-v.15|9|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

De Nola Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 237, avisan que el día 15 de septiembre a las 15 hs. rematarán parte de las máquinas de calzado, calle AV. SAN MARTIN 4641. Orden Dr. Emilio Salmoiraghi. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.10|9-Nº 12.439-v.15|9|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

POMINI SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

Comunica emisión series 13, 14 y 15 de acciones ordinarias clase "B", en pago dividendo ejercicio cerrado el 31|3|959, y series 16, 17 y 18 de igual clase, para suscripción al contado, todas las cuales tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1959.

Los accionistas tienen preferencia para suscribirlas en proporción a sus tenencias, de conformidad al art. 5º del Estatuto. — El Directorio.
$ 750.— e.11|9-Nº 12.652-v.14|9|59

CRISTALIA S. A. I. C.

Comunícase emisión series 31a.|45a. acciones ordinarias "B". Preferencia 15 días de esta publicación. — El Directorio.
$ 300.— e.11|9-Nº 12.631-v.14|9|59

SIDERURGIA BERNAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por el término de tres días que la asamblea general ordinaria celebrada el 24 de julio de 1959 resolvió emitir acciones por un valor de m$n. 11.376.000, con lo que el capital autorizado quedó fijado en la suma de m$n. 42.976.000.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.11|9-Nº 12.640-v.14|9|59

LEGION EXTRANJERA
Fábrica de Hojas de Afeitar Industrial y Comercial S. A.

Comunica a sus accionistas que a partir de la fecha se encuentran a su disposición en la sede social de la empresa, Belgrano 1345, capital, las nuevas acciones impresas de los grupos "A" y "B" con cupón Nº 6, para sustituir con ellas las acciones y certificados de acciones —provisorios y|o definitivos— que la empresa emitió hasta el 23 de marzo 1959, de acuerdo con lo resuelto oportunamente por el Directorio.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.11|9-Nº 12.639-v.14|9|59

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que se encuentran a la suscripción 8.480 acciones ordinarias y 2.120 acciones ordinarias "A", pudiendo ejercerse el derecho de preferencia por quince días en las condiciones establecidas en el artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.11|9-Nº 12.626-v.14|9|59

CIA. SALINERA ANGLO ARGENTINA S. A. I. C.

Se comunica que se han emitido las acciones de las series 16a. a 20a. por un total de m$n. 250.000.—, con lo cual el capital emitido alcanza a m$n. 1.000.000. — El Directorio.
$ 450.— e.11|9-Nº 12.620-v.14|9|59

BACKER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Transporte
Perú 556

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad ha dispuesto la emisión de cuarenta series de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de cuatro millones de pesos de valor nominal. Los tenedores de acciones podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción en la proporción de cuatro acciones de esta emisión por cada una que posean hasta quince días después de la última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 900.— e.11|9-Nº 12.619-v.14|9|59

APELES
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del próximo 16 de setiembre, en nuestra sede social, Crespo 2759, Capital Federal, se pondrá a disposición el dividendo del 17 % en acciones ordinarias de un voto liberadas a la par,

correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 1959. — La entrega se hará contra presentación del cupón Nº 1.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.11|9-Nº 12.617-v.14|9|59

BAGLIANI
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Comunica, que por resolución del Directorio de fecha 29 de junio de 1956, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 1.064 de fecha 23 de enero de 1956, ha emitido la serie 3ª de m$n. 3.500.000 en acciones ordinarias al portador, clase "B", de un voto, de m$n. 100 — cada una y la serie 4ª de m$n. 400.000 en acciones ordinarias al portador, clase "B", de Fundador, de un voto, de m$n. 100.— cada una, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Nacional Nº 1, con asiento en General Roca, Río Negro, bajo el Nº 85 folio 455, tomo 1, el 17 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 900.— e.11|9-Nº 12.589-v.14|9|59

Sociedad Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Comercial Argentina
S. I. F. A. S. A.

Por tres días se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series décimo tercera a vigésima del capital social, de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, dividida cada serie en cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, integrables a la par, en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 300.— e.11|9-Nº 12.586-v.14|9|59

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial

Panificación Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, hace saber que su Directorio en reunión celebrada el 6 de agosto de 1959, resolvió la emisión de veintisiete mil acciones ordinarias y tres mil acciones ordinarias "A", todas de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de tres millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.11|9-Nº 12.574-v.14|9|59

MOURIER
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le acuerda el art. 3º del Estatuto, dispuso la emisión de 400 acciones ordinarias de la Serie 27a., al portador, de v$n. 100.— cada una, por un total de v$n. 40.000.—. Dichas acciones son de características idénticas a las de las acciones ordinarias en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de Enero de 1959. — Las acciones de esta nueva emisión se han emitido totalmente liberadas y a la par en pago de parte del dividendo correspondiente al 5º ejercicio, para ser entregadas a los accionistas que optaron por esta forma de cobro, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1959, que sancionó dicho dividendo. — El Directorio.

$ 1.050.— e.11|9-Nº 12.552-v.14|9|59

KASDORF & CIA. S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 14 de setiembre de 1959, se abonará el dividendo del 15 % en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

El pago se hará contra presentación del cupón Nº 22, en las oficinas de la sociedad, calle Loria 117, 5º piso, los lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentarse con la libreta de individualización antes del 14 de octubre próximo, para no hacerse pasibles del pago del 8 % de impuesto a los réditos en efectivo.

$ 900.— e.10|9-Nº 12.175 v.12|9|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|9 al 7|9|59.

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO
S. A. de Seguros Generales

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 21ª a 100ª de acciones, por un total de $ 8.000.000.— m|n. nominales, a la par, y para integrar el 10 % al contado y el saldo hasta en nueve cuotas. Conforme al art. 5 de los estatutos, podrán hacer uso del derecho preferencial para la suscripción, dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 600.— e.10|9-Nº 12.150 v.12|9|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|9 al 8|9|59.

F8y.1

PLASTIVERSAL COMERCIAL S. A.
Azcuénaga 688, 3er. piso, Capital

Llama a suscripción de 10.000 acciones de $ 100.— c|una de la clase B, serie 4a., con derecho a un voto y a dividendos del primer ejercicio, suscripción en la que tendrán preferencia los actuales poseedores de acciones en proporción a su tenencia, debiendo concurrir a las oficinas de la sociedad de 9.30 a 12 horas y de 16 a 19 horas, hasta 15 días hábiles después de la última publicación de este aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de los estatutos. Se abonará 10 o|o en el acto de la suscripción y el resto antes del 31 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.10|9-Nº 12.547-v.12|9|59

COLORIN
Industria de Materiales Sintéticos, S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos y decreto 852, se hace saber por tres días a los señores accionistas la emisión de las series 2344 a 2383 de acción s ordinarias "A" de cinco votos y de las series 2384 a 2811 de acciones ordinarias "B" de un voto, las que se aplican al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 1 de marzo de 1959, conjuntamente con el saldo de la serie 2340 de acciones ordinarias "B" y del saldo de la serie 2343 de acciones ordinarias "A". — El Directorio.

$ 750.— e.10|9-Nº 12.545-v.12|9|59

RUTIMOR
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Se hace saber por tres días que el Directorio de esta Sociedad, en su reunión de fecha 23 de agosto de 1959, ha procedido a la emisión de la totalidad del aumento del capital autorizado, o sea de las 200 series que componen el mismo, de las cuales 40 series corresponderán a acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, y las 160 series restantes serán acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción y estará compuesta cada serie de 2.000 acciones de m$n. 100.— cada una, y las cuales gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1959, para las acciones suscriptas en el curso del ejercicio 1959. — Los accionistas de esta sociedad tendrán preferencia para la suscripción de las mismas y en proporción a sus tenencias, debiendo hacer uso de dicho derecho dentro de los 15 días a contar de la última publicación de este aviso. — Deberá abonarse en el momento de la suscripción el 10 o|o. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|9-Nº 12.533-v.12|9|59

ZAMBANO & BOVE S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 6|6|59, ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 30.000.000.—. El Directorio.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto el 15|8|59, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Asamblea General Extraordinaria del 6|6|59, emitir acciones ordinarias clase A 6ª a 25ª, inclusive, por m$n. 24.000.000.—. El Directorio.

$ 900.— e.10|9-Nº 12.531-v.12|9|59

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LTDA.

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 21 a 25 por un valor nominal total de m$n. 5.000.000.— que deberán ser integradas totalmente en efectivo. — El Directorio.

$ 450.— e.10|9-Nº 12.530-v.12|9|59

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo autorizado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la emisión de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 100.502.000, el Directorio de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1959, respecto a la emisión de m$n. 100.000.000 y a la resolución del Directorio del 5 de agosto de 1959, a emitir m$n. 502.000, ofrece esta emisión a la par, y en las siguientes condiciones:

1) Derecho de suscripción: Los actuales tenedores de acciones ordinarias, contra la presentación del cupón Nº 31, tendrán derecho a suscribir una nueva acción por cada 4,741179 acciones ordinarias de su tenencia.

2) Plazo de suscripción: Las listas de suscripción serán abiertas el día 14 de setiembre de 1959 y las solicitudes deberán ser presentadas en el Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Capital o San Martín 843, Rosario. Las listas de suscripción serán cerradas el día 25 de setiembre de 1959 a las 15,30 horas en Buenos Aires y a las 16 horas en Rosario.

3) Forma de pago: La integración se hará en tres cuotas iguales en la siguiente forma:

1ª cuota: en el momento de suscribir.

2ª cuota: entre el 16 y 25 de noviembre de 1959.

3ª cuota: entre el 11 y 25 de enero de 1960.

Los accionistas pueden optar por la integración al contado.

4) Goce del dividendo: Las nuevas acciones que llevarán cupones desde el Nº 32 en adelante, gozarán del dividendo íntegro que pudiera corresponder por el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1959 y subsiguientes.

5) Sobrante: En el caso de haber acciones sobrantes de suscripción al cierre de la misma, éstas quedarán a disposición de los tenedores de acciones ordinarias, a quienes se les adjudicará en proporción a su tenencia y hasta cubrir la cantidad adicional de acciones de esta emisión que hayan solicitado.

6) Entrega de títulos: Los títulos de esta emisión estarán a disposición de los señores accionistas desde la remisión de la comunicación, adjudicando las acciones de la emisión y una vez integrado totalmente su valor.

7) Fracciones de acciones: Se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 3 000.— e.10|9-Nº 12.523-v.12|9|59

DRUETT
Fábrica de Máquinas Agrícolas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que desde el 30 de agosto ppdo., se encuentran a disposición de los mismos los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1959, pagaderos el 8 % en efectivo y el 17 % en acciones de la clase "A". — El Directorio.

$ 600.— e.10|9-Nº 12.474-v.12|9|59

PAPELCINT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica que por resolución de la Asamblea de accionistas del 29|6|59 se dispuso el aumento del capital autorizado a m$n. 40.000.000, y se emitieron m$n. 20.000.000, en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 450.— e.10|9-Nº 12.465-v.12|9|59

BANCO POPULAR ARGENTINO
PAGO DE DIVIDENDO

La Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de julio ppdo., resolvió distribuir un dividendo del 28,66 % (12 % en efectivo y 16,66 % en acciones), correspondiente al ejercicio 72º cerrado el 30 de abril último.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 14 del actual y contra la presentación del cupón Nº 22, se abonará el referido dividendo en acciones y el saldo, 8 % del dividendo en efectivo. Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1959.

Las cantidades menores de una acción que resulten adjudicadas, se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.10|9-Nº 12.451-v.12|9|59

BANCO POPULAR ARGENTINO
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio de este Banco, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de julio ppdo., ha dispuesto ofrecer en suscripción, a la par y privadamente entre todos sus accionistas, la suma de v$n. 10.000.000 m|n. en acciones ordinarias de la clase "B" —un voto— de v$n. 100 m|n. c|u. con cupón Nº 24 y siguientes adheridos, con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1959, que se adjudicarán en su local, calle Florida 201, contra la presentación del cupón Nº 23 de las acciones de la clase "A" y|o "B", en forma proporcional a las tenencias y en la relación de una por cada seis de los suscriptores.

Si, dadas las características de la adjudicación, quedaran acciones sin suscribir, éstas también se colocarán entre los accionistas suscriptores mediante un prorrateo proporcional, teniendo en cuenta sus demandas y sus respectivas tenencias.

Las fracciones de acciones adjudicadas, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

El período de suscripción comenzará el 14 de setiembre de 1959 y finalizará el 28 del mismo mes, debiendo, simultáneamente, efectuarse la integración en efectivo. Vencido dicho período, no se aceptarán solicitudes de suscripción quedando el referido cupón Nº 23 sin valor alguno. — El Directorio.

$ 1.950.— e.10|9-Nº 12.452-v.12|9|59

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A. BUENOS AIRES

Se hace saber que el Directorio de la Sociedad resolvió la emisión de m$n. 5.000.000, en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 300.— e.10|9-Nº 12.420-v.12|9|59

LONALINO
S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 1º de Septiembre de 1959, resolvió aumentar el capital a m$n. 100.000.000.—. — El Directorio.

$ 450.— e.10|9-Nº 12.419-v.12|9|59

PARADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

San Juan 3547 — Buenos Aires

A efectos art. 3º Estatuto Social comunícase a los señores accionistas la emisión de 4 series de 6.000 acciones ordinarias cada una para que dentro de los 15 días última publicación ejerzan derecho acción para suscribirlas. — El Directorio.

$ 450.— e.10|9-Nº 12.410-v.12|9|59

LIBRA
S. A. I. C.
Suscripción de acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Bs. Aires ha resuelto la emisión de:

v$n. 1.200.000.— en acciones ordinarias clase "A", 5 votos.

v$n. 4.800.000.— en acciones ordinarias clase "B", 1 voto, para ser ofrecidas en suscripción a la par a los actuales tenedores de acciones de la Sociedad en proporción a sus respectivas tenencias en razón de una acción por cada acción que posean contra presentación del cupón Nº 3.

La suscripción deberá ser realizada en las oficinas de Lavigne y Cía., Financiera S. A., Sarmiento 378, 2º piso, de 15 a 17 horas, desde el 14 al 29 de septiembre de 1959.

Las acciones de esta emisión son de características idénticas a las actuales en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959 debiendo ser integradas al contado en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.500.— e.10|9-Nº 12.395-v.12|9|59

LEDESMA
Sociedad Anónima Agrícola Industrial

Se hace saber que por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de julio de 1959, y de acuerdo con el artículo 4º de sus Estatutos, Ledesma, Sociedad Anónima Agrícola Industrial ha aumentado su capital suscripto y realizado a la suma de m$n. 334.829.900.— mediante la emisión de la 17ª serie de acciones ordinarias, liberadas a la par, por un valor nominal de m$n. 120.000.000.—, con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1959.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.10|9-Nº 12.394-v.12|9|59

LEDESMA
Sociedad Anónima Agrícola Industrial

Se hace saber que por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de julio de 1959, y de acuerdo con el artículo 4º de sus Estatutos, Ledesma, Sociedad Anónima Agrícola Industrial ha aumentado su capital suscripto y realizado a la suma de $ 214.829.900.— m|n. mediante la emisión de la 16ª serie de acciones ordinarias, liberadas, a la par, por un valor nominal de m$n. 41.580.000.— m|n., con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1959.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.10|9-Nº 12.392-v.12|9|59

LEDESMA
Sociedad Anónima Agrícola Industrial

Se hace saber que por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de julio de 1959, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de sus Estatutos, Ledesma, Sociedad Anónima Agrícola Industrial ha aumentado su capital autorizado en la suma de m$n. 350.000.000.—, siendo por consiguiente el mismo de m$n. 600.000.000.—.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.10|9-Nº 12.393-v.12|9|59